J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

Folleto

23 de marzo de 2015



J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

FOLLETO

23 de marzo de 2015

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en la página (iii), asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Folleto. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Folleto es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar el sentido de la misma.

En caso de que se tenga la intención de que las Acciones de un Fondo emitidas actualmente, o que se emitan en el futuro, sean admitidas a cotización en la Bolsa de Irlanda, se ha presentado una solicitud ante dicha bolsa en el Apéndice correspondiente. El presente Folleto y el Apéndice correspondiente recogerán conjuntamente los datos de cotización a los efectos de dicha solicitud.

Ni la admisión a cotización oficial de las Acciones ni la negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación del presente Folleto con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en el presente Folleto o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

La Sociedad ha sido autorizada por el Banco Central de Irlanda como un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios con arreglo al Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada. Esta autorización otorgada a la Sociedad no constituye un aval ni una garantía por parte del Banco Central de Irlanda, el cual tampoco asume responsabilidad alguna por el contenido del presente Folleto. Asimismo, esta autorización no supone una garantía en lo que respecta a la evolución de la Sociedad, y el Banco Central de Irlanda no será considerado responsable del rendimiento ni del incumplimiento de la Sociedad.

Los inversores deben tener en cuenta que los Valores Mobiliarios pueden estar sujetos tanto a depreciación como a apreciación, por lo que ni la Sociedad, ni los Consejeros ni ninguna otra persona mencionada en el presente Folleto pueden garantizar que la Sociedad alcance sus objetivos. El precio de las Acciones y los ingresos que se deriven de ellas pueden aumentar y disminuir. En consecuencia, solo deberían invertir aquellos inversores cuya una posición les permita o les permitiría soportar cualquier pérdida en sus inversiones. Las variaciones en los tipos de cambio pueden hacer aumentar o disminuir el valor de las Acciones en relación con la moneda del país de residencia del inversor. La diferencia en cualquier momento entre el precio de venta y de recompra de las Acciones de cualquiera de los Fondos significa que la inversión debería considerarse de medio a largo plazo.

Los inversores deben tener en cuenta la sección “Factores de riesgo generales” de la página 3. Los inversores potenciales no deben interpretar el contenido del presente Folleto como asesoramiento legal, fiscal, de inversión ni de ninguna otra índole. Asimismo, deben informarse respecto a: (a) los requisitos legales vigentes en sus jurisdicciones para la compra, la tenencia o la venta de Acciones, (b) cualquier restricción de cambio aplicable y (c) cualquier impuesto sobre la renta o de otra naturaleza que sea aplicable a la compra, la tenencia o la venta de Acciones o a los pagos relacionados con estas.

En caso de tener dudas acerca de qué decisión tomar, consulte con su agente de bolsa, agente bancario, abogado, contable u otro asesor profesional. La legislación vigente en determinadas jurisdicciones puede restringir la distribución del presente Folleto y la oferta de las Acciones. La Sociedad insta a toda persona que reciba el presente Folleto a que se informe acerca de dichas restricciones y las respete. El presente Folleto no constituye una oferta ni una solicitud por parte de ninguna persona en ninguna jurisdicción donde dicha oferta o solicitud esté prohibida ni para ninguna persona a la que resulte ilegal plantear dicha oferta o solicitud, y no podrá utilizarse a tales efectos ni en relación con los mismos.

El presente documento no podrá autorizarse ni distribuirse en ninguna jurisdicción a menos que se suministre junto con los informes anuales o provisionales más recientes de la Sociedad. Dichos informes y el presente documento (así como cualquier Apéndice del mismo) constituyen conjuntamente el Folleto para la emisión de Acciones en la Sociedad.

Reino Unido

La Sociedad es una sociedad de inversión de tipo paraguas de capital variable y responsabilidad segregada entre los subfondos autorizada en Irlanda por el Banco Central como un OICVM con arreglo al Reglamento. El 2 de octubre de 2001 la Sociedad se convirtió en un plan de inversión colectiva reconocido a los efectos del Artículo 264 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros (*Financial Services and Markets Act*) de 2000 (la **"Ley de 2000"**) del Reino Unido.

La distribución del presente documento en el Reino Unido está a cargo de los Consejeros, o de un representante de estos, y ha sido aprobado por J O Hambro Capital Management Limited que, a su vez, está autorizada y regulada por la FCA a los efectos del Artículo 21 de la Ley de 2000.

Debe tenerse en cuenta que la Sociedad no está establecida en el Reino Unido. Es posible que un inversor británico que celebre un acuerdo de inversión para adquirir Acciones del Fondo en virtud del presente Folleto no tenga derecho a rescindir el acuerdo con arreglo a las normas correspondientes establecidas por la FCA en el Reino Unido. El acuerdo será vinculante una vez que el Fondo haya aceptado la solicitud. Tampoco serán de aplicación la mayoría o ninguna de las protecciones que ofrece la estructura normativa británica, y los derechos de los Accionistas del Fondo no estarán protegidos por el plan de compensación para inversores establecido en el Reino Unido. Todo inversor que desee presentar una reclamación relacionada con cualquier aspecto del Fondo o su funcionamiento deberá hacerlo directamente a la Sociedad.

Estados Unidos

No está permitido ofrecer ni vender las Acciones, ya sea directa o indirectamente, a personas estadounidenses, o por cuenta de estas, según se define en el Reglamento S de la Ley de Valores de Estados Unidos (*US Securities Act*) de 1933, en su versión modificada, excepto cuando se trate de una operación que no requiera el registro de las Acciones con arreglo a las leyes estatales o federales relativas a valores aplicables en Estados Unidos.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Consejeros

Robert Burke
Máire O'Connor
Helen Vaughan
Graham Warner

Domicilio social

George's Quay House
43 Townsend Street
Dublín 2
Irlanda

Promotor, Gestora de Inversiones, Distribuidor y Agente de Servicios en el Reino Unido

J O Hambro Capital Management Limited
Ground Floor, Ryder Court
14 Ryder Street
Londres SW1Y 6QB
Reino Unido

Administrador, Registrador, Agente de Transferencias y Secretario de la Sociedad

RBC Investor Services Ireland Limited
George's Quay House
43 Townsend Street
Dublín 2
Irlanda

Depositario

RBC Investor Services Bank S.A.
Sucursal de Dublín
George's Quay House
43 Townsend Street
Dublín 2
Irlanda

Gestores de Proyecto y Asesores Jurídicos en Irlanda

McCann FitzGerald
Riverside One
Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

Asesores Jurídicos en el Reino Unido

MacFarlanes
20 Curistor Street
Londres EC4A 1LT
Inglaterra

Agente de Cotización en la Bolsa de Irlanda

McCann FitzGerald Listing Services Limited
Riverside One
Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

Auditores

Ernst & Young
Auditores registrados
Ernst & Young Building
Harcourt Centre
Harcourt Street
Dublín 2
Irlanda

Representante y Agente de Pagos en Suiza

RBC Investor Services Bank S.A.
Esch-sur-Alzette, Zurich branch
Badenerstrasse 567
Post Box 101
CH-8066 Zúrich
Suiza

Agente de Pagos en Luxemburgo

RBC Investor Services Bank S.A.
14 Porte de France
L-4360 Esch-sur-Alzette
Luxemburgo

Agente de Pagos y Representante Fiscal en Austria

Erste Bank der osterreichischen Sparkassen AG
Graben 21
A-1010 Viena
Austria

Agente de Pagos e Información en Alemania

Marcard, Stein & Co. AG
Ballindamm 36
D-20095
Hamburgo
Alemania

Agente de Información en los Países Bajos

Banque Artesia Nederland N.V.
Herengracht 539-543
Postbus 274
1000 AG, Ámsterdam
Países Bajos

Corresponsal Centralizador en Francia

RBC Investor Services Bank France
105 Rue Réaumur
75002 París
Francia

Agente de Pagos en Suecia

Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ),
Sergels Torg 2,
SE-106 40 Estocolmo
Suecia

Agente de Pagos, Distribuidor y Representante en España

RBC Investor Services España, S.A.
Fernando el Santo, 20
Madrid
España

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Folleto se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Leyes"**	se entenderán las Leyes de Sociedades de 1963 a 2012 y las leyes o disposiciones legales que las modifiquen, las amplíen o las vuelvan a promulgar.
Por **"Administrador"**	se entenderá RBC Investor Services Ireland Limited o cualesquiera otras personas que designe la Sociedad oportunamente como Administrador de la Sociedad con arreglo a los requisitos del Banco Central.
Por **"Estatutos"**	se entenderá la escritura de constitución y los estatutos de la Sociedad.
Por **"Día Hábil"**	se entenderá cualquier día, distinto de un sábado o un domingo, en el que por regla general los bancos estén abiertos al público en Dublín y el Reino Unido.
Por **"Depósitos en Efectivo"**	se entenderá depósitos que (i) son reembolsables previa solicitud o se pueden reintegrar y (ii) tienen un vencimiento no superior a doce meses.
Por **"Banco Central"**	se entenderá el Banco Central de Irlanda o cualquier otra entidad que lo suceda.
Por **"Planes de Inversión Colectiva"** o **"CIS"**	se entenderá cualesquiera OICVM o Planes de Inversión Colectiva distintos de los OICVM en los que pueda invertir el Fondo de acuerdo con la Nota de Orientación 2/03.
Por **"Sociedad"**	se entenderá J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc.
Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá la fecha de cierre de la Oferta Inicial con respecto a un Fondo tal como se establece en el Apéndice correspondiente.
Por **"Depositario"**	se entenderá RBC Investor Services Bank S.A., Sucursal de Dublín, o cualesquiera otras personas que designe la Sociedad oportunamente como Depositario de la Sociedad con la aprobación previa del Banco Central.
Por **"Consejeros"**	se entenderá los miembros del Consejo de Administración, cuyos nombres figuran en la página (iii) del presente Folleto.
Por **"euro"** o **"EUR"**	se entenderá la moneda introducida el 1 de enero de 1999 en el inicio de la tercera etapa de la Unión Económica y Monetaria con arreglo al Tratado de Maastricht por el cual se estableció la Unión Europea.
Por **"Inversor Exento en Irlanda"**	se entenderá, a los efectos del presente: - una persona autorizada a ampararse en una exención del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del Artículo 784A(2) de la Ley

Fiscal en caso de que las Acciones poseídas sean activos de un fondo de jubilación aprobado o de un fondo de jubilación mínimo aprobado, siempre que el "gestor de fondos autorizado" (según el significado del Artículo 784A de la Ley Fiscal) haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- una persona que esté exenta del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del Artículo 848E de la Ley Fiscal en caso de que las Acciones poseídas sean activos de una cuenta especial de incentivo al ahorro, siempre que el "gestor de ahorros autorizado" (según el significado del Artículo 848B de la Ley Fiscal) haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- una persona autorizada a ampararse en una exención del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del Artículo 787I de la Ley Fiscal en caso de que las Acciones poseídas sean activos de una Cuenta Personal de Ahorros para la Jubilación aprobada (PRSA, por sus siglas en inglés) (según el significado del Capítulo 2A de la Parte 30 de la Ley Fiscal), siempre que el administrador de la PRSA (según el significado del Capítulo 2A) haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- un plan de pensiones exento y aprobado en el sentido del Artículo 774 de la Ley Fiscal o un contrato de pensión vitalicia de jubilación o un plan fiduciario al que se apliquen los Artículos 784 y 785 de la Ley Fiscal, siempre que se haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- una compañía de seguros de vida en el sentido del Artículo 706 de la Ley Fiscal, siempre que se haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- un organismo de inversión en el sentido del Artículo 739(B)(1) de la Ley Fiscal, siempre que se haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- un plan de inversión especial en el sentido del Artículo 737 de la Ley Fiscal, siempre que se haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- una sociedad inversora por obligaciones a la que se aplica el Artículo 731(5)(a) de la Ley Fiscal, siempre que se haya presentado la Declaración Pertinente a la

Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- una organización benéfica que sea una persona incluida en el Artículo 739D(6)(f)(i) de la Ley Fiscal, siempre que haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- una sociedad gestora autorizada en el sentido del Artículo 734(1) de la Ley Fiscal, siempre que se haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- una sociedad especificada en el sentido del Artículo 734(1) de la Ley Fiscal, siempre que se haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- una cooperativa de crédito en el sentido del Artículo 2 de la Ley de Cooperativas de Crédito de 1997, siempre que se haya presentado la Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible;

- cualquier sociedad por lo que respecta a su inversión en un fondo del mercado monetario en el sentido del Reglamento (CE) 2423/2001 del Banco Central Europeo del 22 de noviembre de 2001 en caso de que dicha sociedad esté sujeta al impuesto de sociedades y haya presentado a la Sociedad una declaración a tal efecto, así como la información de su número de referencia del impuesto de sociedades;

- la Comisión del Fondo Nacional de Reservas de Pensiones (*National Pensions Reserve Fund Commission*), o un vehículo de inversión por comisiones (según el significado del Artículo 2 de la Ley del Fondo de Reserva de Pensiones Nacionales de 2000 [en su versión modificada por el Artículo 2 de la Ley de Inversión del Fondo Nacional de Reservas de Pensiones y de Disposiciones diversas de 2009]) que haya realizado una declaración a tal efecto a la Sociedad;

- el Estado que actúe a través de la Comisión del Fondo Nacional de Reservas de Pensiones (*National Pensions Reserve Fund Commission*), o un vehículo de inversión por comisiones (según el significado del Artículo 2 de la Ley del Fondo de Reserva de Pensiones Nacionales de 2000 [en su versión modificada por el Artículo 2 de la Ley de Inversión del Fondo Nacional de Reservas de Pensiones y de Disposiciones diversas de 2009]);

- una Sociedad Autorizada que haya presentado una Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible y haya suministrado información sobre su número de referencia del impuesto de sociedades a la Sociedad;

- la Agencia Nacional de Gestión de Activos, que haya realizado una declaración a tal efecto a la Sociedad;

- una sociedad limitada de inversión en el sentido del Artículo 739J de la Ley Fiscal; y

- un Intermediario que actúe en nombre de cualquier persona que no sea ni Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda a efectos fiscales, o un Intermediario que actúe en nombre de cualquiera de los Residentes en Irlanda mencionados anteriormente y haya presentado una Declaración Pertinente a la Sociedad antes de que se produzca algún hecho imponible.

Por **"FCA"** se entenderá la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido.

Por **"Fondo"** o **"Fondos"** se entenderá el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund, el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund o el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund o cualesquiera otros fondos que establezca la Sociedad;

Por **"Oferta Inicial"** se entenderá la oferta inicial de las Acciones de un Fondo tal como se establece en el Apéndice correspondiente.

Por **"Intermediario"** se entenderá una persona que (a) lleva a cabo una actividad que consiste en (o incluye) la recepción de pagos procedentes de un organismo de inversión en representación de terceros o (b) posee participaciones en un organismo de inversión en nombre de terceros.

Por **"Gestora de Inversiones y Distribuidor"** se entenderá J O Hambro Capital Management Limited o cualesquiera otras personas que designe la Sociedad oportunamente como Gestora de Inversiones de la Sociedad con arreglo a los requisitos del Banco Central.

Por **"Irlanda"** se entenderá la República de Irlanda.

Por **"Residente en Irlanda"** se entenderá cualquier persona Residente o Residente Habitual en Irlanda a efectos fiscales.

Por **"Bolsa de Irlanda"** se entenderá Irish Stock Exchange plc.

Por **"ISA"**	se entenderá una Cuenta de Ahorro Individual constituida con arreglo a las disposiciones del Instrumento Legislativo 1998/1870 del Reino Unido, en su versión modificada.
Por **"Suscripción Mínima"**	se entenderá la suscripción mínima con respecto a cualquier Fondo según se establece en el Apéndice correspondiente.
Por **"Instrumentos del Mercado Monetario"**	se entenderá aquellos instrumentos negociados habitualmente en el mercado monetario que: (i) son líquidos, esto es, pueden convertirse en efectivo en un plazo de siete Días Hábiles a un precio que se aproxima bastante a su valor actual y (ii) tienen un valor que puede establecerse con exactitud en cualquier momento.
Por **"Valor Liquidativo"**	se entenderá el valor liquidativo de la Sociedad, un Fondo o una Clase de Acciones de un Fondo, tal como se describe más en detalle en el apartado "VALORACIÓN" en la página 15.
Por **"OCDE"**	se entenderá la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, cuyos miembros actuales son Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Corea, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República Eslovaca, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido y Estados Unidos.
Por **"Residente Habitual en Irlanda"**	se entenderá, a los efectos del presente: - en el caso de personas físicas, una persona que resida habitualmente en Irlanda a efectos fiscales; y - en el caso fideicomisos, un fideicomiso que tenga residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales. Se considerará que una persona física es Residente Habitual en Irlanda durante un ejercicio fiscal específico si ha sido Residente en Irlanda durante tres ejercicios fiscales consecutivos con efecto a partir del inicio del cuarto ejercicio fiscal, excepto en el caso de una persona que, habiendo sido Residente Habitual en Irlanda, continúe siendo Residente Habitual en Irlanda hasta el inicio del cuarto ejercicio fiscal consecutivo en el que no sea Residente en Irlanda.
Por **"Agente de Pagos"**	se entenderá una o más empresas, o cualquier sucesora de las mismas, que la Sociedad y sus Fondos hayan designado como Agentes de Pagos.

Por **"Elegible para PEA (*Plan d'Épargne en Actions*)"** se entenderá, respecto a los inversores franceses, que al menos un 75% del activo de un Fondo en particular se invierte en títulos de renta variable:

(i) cuyos emisores tengan su domicilio social en un Estado del Espacio Económico Europeo (EEE) y

(ii) estén admitidos a cotización oficial en dicho Estado del EEE.

En cada Apéndice correspondiente se recogerá información adicional a este respecto.

Por **"Sociedad Autorizada"** se entenderá una sociedad autorizada en el sentido del Artículo 110 de la Ley Fiscal.

Por **"Fecha de Reembolso"** se entenderá el Día Hábil correspondiente en el que podrán reembolsarse las Acciones de un Fondo tal como se establece en el Apéndice correspondiente.

Por **"Sistema de Compensación Reconocido"** se entenderá cualquiera de los sistemas de compensación siguientes:

(i) BNY Mellon Central Securities Depository SA/NV (BNY Mellon CSD);
(ii) Deutsche Bank AG, Depository and Clearing Centre;
(iii) Central Moneymarkets Office;
(iv) Clearstream Banking SA;
(v) Clearstream Banking AG;
(vi) CREST;
(vii) Depository Trust Company of New York;
(viii) Euroclear,
(ix) Japan Securities Depository Center (JASDEC),
(x) Monte Titoli SPA;
(xi) Netherlands Centraal Instituut voor Giraal Effectenverkeer BV;
(xii) National Securities Clearing System;
(xiii) Sicovam SA;
(xiv) SIS Sega Intersettle AG;
(xv) The Canadian Depository for Securities Ltd;
(xvi) VPC AB(Sweden); y
(xvii) cualquier otro sistema de compensación de valores que el Ministerio de Hacienda de Irlanda haya designado como un sistema de compensación reconocido.

Por **"Mercado Reconocido"** se entenderá cualquier bolsa o mercado regulado según disponen los Estatutos, cuya información se recoge en el Anexo II del presente Folleto y/o en el Apéndice correspondiente de un Fondo.

Por **"Reglamento"** se entenderá el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, con sus oportunas modificaciones.

Por **"Declaración Pertinente"** se entenderá la declaración correspondiente al Accionista tal como se establece en el Anexo 2B de la Ley Fiscal.

Por **"Periodo Pertinente"** se entenderá, en relación con cualquier Acción de la Sociedad, un periodo de ocho años que comienza con la adquisición de la Acción por parte del Accionista y cada

periodo posterior de ocho años iniciado inmediatamente después de finalizado el Periodo Pertinente anterior durante todo el tiempo en que el Accionista posea dicha Acción.

Por **"Residente en Irlanda"** se entenderá cualquier persona que sea residente en Irlanda a los efectos de la fiscalidad irlandesa. El resumen siguiente indica cómo se consideran residentes en Irlanda a estos efectos las diferentes categorías de personas físicas o jurídicas.

Sociedades

Una sociedad será Residente en Irlanda cuando su control y gestión centrales se lleven a cabo en Irlanda, independientemente de su lugar de constitución. Se entenderá que Irlanda es la ubicación donde se realizan las actividades de control y gestión centrales cuando todas las decisiones fundamentales relacionadas con las políticas de la sociedad se tomen en dicho país.

Una sociedad que esté constituida en Irlanda pero que no realice allí sus actividades de gestión y control centrales será Residente en Irlanda, excepto en caso de que la sociedad se considere residente en un territorio diferente de Irlanda y no Residente en Irlanda en virtud de un tratado de doble imposición celebrado entre Irlanda y otro territorio.

Debe tenerse en cuenta que en algunos casos resulta complejo determinar la residencia de una sociedad a efectos fiscales y que los contribuyentes deben consultar las disposiciones legislativas específicas recogidas en el Artículo 23A de la Ley Fiscal.

Personas físicas

Se considerará que una persona física reside en Irlanda a efectos fiscales si, con respecto a un ejercicio fiscal específico, dicha persona:

(a). permanece en Irlanda durante un periodo de 183 días o superior en dicho ejercicio fiscal

o

(b). ha permanecido un total de 280 días en Irlanda teniendo en cuenta la cantidad de días que ha permanecido en Irlanda durante dicho ejercicio fiscal y el ejercicio fiscal anterior. Al calcular la presencia durante dos años, no se tendrá en cuenta ninguna presencia inferior a 30 días correspondiente a cualquier ejercicio fiscal.

A la hora de determinar el número de días de presencia en Irlanda, se considera que una persona física ha estado presente en Irlanda si ha estado en el país en cualquier momento del día.

Fideicomisos

Un fideicomiso será Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda a los efectos del impuesto irlandés sobre plusvalías a menos que la administración general de dicho fideicomiso se realice normalmente fuera de Irlanda y los fideicomisarios (quienes conforman un órgano único y con continuidad), o la mayoría de ellos, no sean Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda.

Por **"Ministerio de Hacienda de Irlanda"**	se entenderá la autoridad fiscal denominada Revenue Commissioners of Ireland.
Por **"Acción"** o **"Acciones"**	se entenderá las Acciones con Participación sin valor nominal en el capital de la Sociedad.
Por **"Accionista"**	se entenderá cualquier titular de las Acciones en la Sociedad.
Por **"libra esterlina"** o **"GBP"**	se entenderá libras esterlinas, la moneda del Reino Unido.
Por **"Acción de Fundador"**	se entenderá una Acción de Fundador de 1 EUR en el capital de la Sociedad.
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá el Día Hábil correspondiente en el que podrán comprarse las Acciones de un Fondo tal como se establece en el Apéndice correspondiente.
Por **"Apéndice"**	se entenderá un apéndice al presente Folleto que contiene información relacionada con un Fondo específico.
Por **"Accionista Empresarial Gravable"**	se entenderá un Accionista empresarial que no sea un Inversor Exento en Irlanda y sea Residente en Irlanda a los efectos de los impuestos irlandeses.
Por **"Ley Fiscal"** o **"TCA"**	se entenderá la Ley de Consolidación Fiscal (*Taxes Consolidation Act*) de 1997 de Irlanda (en su versión modificada).
Por **"Valores Mobiliarios"**	se entenderá acciones de sociedades y otros valores equivalentes a acciones de sociedades, bonos y otras formas de deuda titulizada, y cualquier otro valor negociable que conlleve el derecho a adquirir alguno de dichos Valores Mobiliarios mediante suscripción o intercambio, en la medida en que no sean técnicas e instrumentos utilizados a los efectos de una gestión eficiente de la cartera.
Por **"OICVM"**	se entenderá un organismo que tiene como único objetivo la inversión colectiva en (i) Valores Mobiliarios y/u (ii) otros activos financieros líquidos a partir de capital obtenido del público, cuyo funcionamiento se basa en el principio de diversificación del riesgo y cuyas participaciones/acciones se recompran o reembolsan directa o indirectamente, a petición de los titulares, a partir de los activos de dicho organismo. Cualquier acción que emprenda un OICVM para garantizar que el valor bursátil de las participaciones no se aparte significativamente de su valor liquidativo se considerará como equivalente a dicha recompra o reembolso. Los otros

	activos financieros líquidos incluyen depósitos en efectivo, instrumentos financieros derivados, otros organismos de inversión colectiva, fondos que replican índices e Instrumentos del Mercado Monetario.
Por **"Avisos sobre OICVM"**	se entenderá una serie de avisos sobre OICVM emitidos por el Banco Central.
Por **"Estados Unidos"** o **"EE. UU."**	se entenderá los Estados Unidos de América, según la definición del Reglamento S de la Ley de 1933.
Por **"dólares estadounidenses"** o **"USD"**	se entenderá dólares estadounidenses, la moneda oficial de Estados Unidos.
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá el correspondiente Día Hábil en el que se calcule el Valor Liquidativo de un Fondo, según se establezca en el Apéndice correspondiente.
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá la hora correspondiente de cada Fecha de Valoración a la que se calculará el Valor Liquidativo de un Fondo, según se establezca en el Apéndice correspondiente.
Por **"yen"** o **"JPY"**	se entenderá yenes, la moneda de Japón.

ÍNDICE

LA SOCIEDAD

Introducción	1
Objetivos, políticas y límites de inversión	1
Política sobre dividendos	3
Factores de riesgo generales	3

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Consejeros de la Sociedad	6
Promotor, Gestora de Inversiones, Distribuidor y Agente de Servicios en el Reino Unido	6
Administrador	7
Depositario	7
Agente de Pagos	8
Conflictos de intereses	8
Comisiones blandas	9

SUSCRIPCIONES, TRANSFERENCIAS Y REEMBOLSOS

Suscripciones	10
Transferencias	11
Reembolsos	12
Canje de Acciones	12
Aplazamiento de reembolsos	13
Reembolsos obligatorios	13
Suspensión de suscripciones, transferencias y reembolsos	13
Límites de los inversores	13

VALORACIÓN

Valor Liquidativo	15
Asignación de activo y pasivo	15
Principios de valoración	16
Suspensión de la valoración	18
Publicación del Valor Liquidativo	18

COMISIONES Y GASTOS

Comisión de gestión de inversiones	19
Comisión de rendimiento	19
Comisión de administración	19
Comisión de custodia	19
Comisiones de los Agentes de Pagos	19
Remuneración de los Consejeros	19
Gastos de constitución	21
Otros gastos	21

FISCALIDAD

Irlanda	23
Reino Unido	29

CONTRATOS IMPORTANTES

Contrato de Gestión de Inversiones	34
Contrato Maestro de Distribución	34
Contrato de Administración	34
Contrato del Depositario	35
Contratos de Agencia de Pagos	35

INFORMACIÓN GENERAL

Capital social	36
Escritura de Constitución y Estatutos	36
Informes	41
Inspección de documentos	41
Otras disposiciones	41
Información exclusiva para inversores en Suiza	42
Agentes de Pagos en el extranjero	39
Información exclusiva para inversores en Alemania	44

ANEXO I	Límites de inversión y préstamo	45
ANEXO II	Lista de Mercados Reconocidos	**Error! Bookmark not defined.**

LA SOCIEDAD

Introducción

La Sociedad se constituyó el 3 de julio de 2001 con el número de registro 345142 como una sociedad de inversión de tipo paraguas de capital variable con responsabilidad segregada entre subfondos. Está autorizada en Irlanda por el Banco Central como un OICVM con arreglo al Reglamento. La responsabilidad de los miembros es limitada.

La Sociedad está constituida como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos. Los Estatutos establecen que la Sociedad puede ofrecer Clases de Acciones separadas, cada una de las cuales representa intereses en un Fondo. Cada Fondo tendrá una cartera de inversiones independiente, y podrá emitirse más de una Clase de Acciones con respecto a cualquier Fondo. Se mantendrán libros y registros separados para cada uno de los Fondos.

Los Consejeros, a su entera discreción, podrán establecer diferencias entre los derechos atribuidos a las distintas Clases de Acciones en un Fondo específico, lo que incluye, entre otras cosas, en lo que respecta a la política de dividendos, el nivel de las comisiones de gestión, las comisiones de suscripción y/o las comisiones de reembolso pagaderas en relación con cada Clase.

La Sociedad podrá crear oportunamente aquellos Fondos adicionales que los Consejeros consideren adecuado. La información de cualquier Fondo que se cree en el futuro se incluirá en el Apéndice correspondiente con arreglo a los requisitos del Banco Central. Cada Apéndice formará parte del Folleto y deberá leerse junto con este.

En la fecha del presente, los Fondos vigentes de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund, el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

Las Acciones de la Sociedad están denominadas en libras esterlinas.

Objetivos, políticas y límites de inversión

Los activos de cada Fondo se invertirán de acuerdo con los objetivos y las políticas de inversión de ese Fondo, tal como se establece en el Apéndice correspondiente. La Sociedad y los Consejeros, previa consulta con la Gestora de Inversiones, serán responsables de formular la política de inversión de cada Fondo, así como cualquier cambio posterior a dicha política. Cada Fondo está sujeto a los límites de inversión y de préstamo establecidos en el Reglamento y en los Avisos sobre OICVM, según se indica en el Anexo I. Cualquier otro límite adicional (si lo hubiera) aplicable a un Fondo se especificará en el Apéndice correspondiente.

La Sociedad podrá utilizar una variedad de instrumentos derivados, incluidos, a título meramente enunciativo, contratos de divisas a plazo, futuros, opciones y *swaps* únicamente a los efectos de lograr una gestión eficiente de la cartera, respetando las condiciones y los límites indicados en los Avisos sobre OICVM y cualquier otro límite que establezca el Banco Central oportunamente. En particular, cada Fondo podrá celebrar contratos de divisas a plazo para protegerse contra el riesgo de cambio, incluida la cobertura cruzada, y para cubrir la exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo en la divisa de referencia de dicho Fondo o en una divisa que esté vinculada institucionalmente a la divisa de referencia. El objetivo de utilizar dichos contratos a plazo es reducir el riesgo de cambio de cada Fondo y permitir que cada Fondo realice una mejor gestión de su activo y pasivo. A discreción de los Consejeros, cualquier Fondo que se cree en el futuro podrá utilizar instrumentos financieros derivados como política de inversión principal, y la información sobre la política de inversión se incluirá en el Apéndice correspondiente con arreglo a los requisitos del Banco Central. En el caso de los Fondos actuales, se necesitará la aprobación previa de los Accionistas para implementar dicho cambio.

Asimismo, la Sociedad podrá celebrar contratos de préstamo de acciones con una o más contrapartes a los efectos de lograr una gestión eficiente de la cartera y, en particular, con el objetivo de generar ingresos adicionales para un Fondo con un nivel de riesgo adecuado, teniendo presente el perfil de riesgo del Fondo en cuestión y respetando las condiciones y los límites indicados en los Avisos sobre OICVM y cualquier otro límite que establezca el Banco Central oportunamente. La Sociedad ha contratado a un agente de préstamo de valores (el **"Agente"**) para que se encargue de estas operaciones en su nombre. Todos los ingresos obtenidos de las operaciones de préstamo de valores, netos de costes operativos directos e indirectos, revertirán en el Fondo correspondiente. El Agente está autorizado a retener, como honorarios por sus servicios, el 30% de todas las comisiones recibidas de los prestatarios de títulos, y abonará a partir de dicho importe los costes y los gastos ordinarios en los que incurra en relación con el préstamo de los valores del Fondo correspondiente. Estos costes y comisiones no incluyen ingresos ocultos. El Agente designado en la fecha del presente Folleto es RBC Investor Services Trust, que es una parte relacionada del Depositario.

Todos los activos recibidos por la Sociedad en el contexto de técnicas de gestión eficaz de la cartera se considerarán garantías y únicamente pueden aceptarse si satisfacen los requisitos del Aviso sobre OICVM n.º 12 del Banco Central, con sus oportunas modificaciones, por lo que respecta a la liquidez, la valoración, la calidad crediticia del emisor, la correlación, la diversificación y la disponibilidad inmediata. Para cada clase de activos que se reciba como garantía, debe aplicarse un descuento que determinará la Sociedad en función de las características de los activos, como la posición crediticia o la volatilidad de los precios, así como el resultado de cualquier prueba de resistencia (que se realizará de conformidad con el Aviso sobre OICVM n.º 12 si el Fondo recibe una garantía para como mínimo el 30% de sus activos). Esta política de descuentos de la Sociedad está estipulada en el contrato del agente de préstamo de valores celebrado entre la Sociedad y el Agente. Las garantías distintas del efectivo no pueden venderse, entregarse en prenda ni reinvertirse. Las garantías en efectivo no pueden reinvertirse, salvo en los casos autorizados en el Aviso sobre OICVM n.º 12. Existen riesgos de inversión asociados a la reinversión de las garantías en efectivo, en concreto, que los activos pueden sufrir pérdidas de valor o pueden resultar menos líquidos que la posición en efectivo. La Gestora de Inversiones trata de reducir esos riesgos limitando los tipos de activos en los que se puede reinvertir la garantía en efectivo de conformidad con el Aviso sobre OICVM n.º 12.

La gestión eficaz de la cartera a los efectos estipulados anteriormente conlleva el uso de técnicas e instrumentos que satisfagan los criterios siguientes:

(i) son económicamente adecuados en el sentido de que se llevan a cabo de una forma rentable;
(ii) se llevan a cabo por una o varias de las razones específicas siguientes:
- reducción del riesgo,
- reducción de costes, o
- generación de capital o ingresos adicionales para un Fondo con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo del Fondo y las reglas de diversificación de riesgos dispuestas en el Aviso sobre OICVM n.º 9;

(iii) los riesgos quedan reflejados de forma adecuada por el proceso de gestión de riesgos del Fondo; y
(iv) no pueden provocar un cambio en el objetivo de inversión declarado del Fondo ni añadir riesgos sustanciales en comparación con la política general de riesgo descrita en sus documentos de venta.

En la actualidad, la Gestora de Inversiones utiliza instrumentos derivados para ciertos Fondos (según se indica en el Apéndice correspondiente) y la Sociedad está autorizada a utilizar estos instrumentos y técnicas, respetando los límites de inversión y préstamos establecidos en el Reglamento y los Avisos sobre OICVM, según se indica en el Anexo I. La Gestora de Inversiones emplea un proceso de gestión del riesgo, cuya información ha sido proporcionada al Banco Central, que le permitirá controlar y calcular los riesgos inherentes a tales instrumentos y técnicas. La Gestora de Inversiones no utilizará técnicas ni instrumentos que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado. Cuando los Accionistas lo soliciten, la Gestora de Inversiones proporcionará información complementaria en relación con los métodos de gestión del riesgo que utiliza, incluidos los límites cuantitativos aplicados y cualquier cambio reciente en las características del riesgo y la rentabilidad de las principales categorías de inversión de un Fondo.

La exposición global de los Fondos a instrumentos financieros derivados se calculará utilizando el enfoque de compromiso.

Aparte de las inversiones permitidas en valores no cotizados o en participaciones de Planes de Inversión Colectiva abiertos, las inversiones que realice la Sociedad en relación con cualquier Fondo se limitarán a valores negociados en Mercados Reconocidos.

Los límites de inversión y las facultades de préstamo que se aplican a cada Fondo están sujetos a las disposiciones del Reglamento y los Avisos sobre OICVM.

Los objetivos de inversión de los Fondos no podrán modificarse sin la aprobación de la mayoría de los votos emitidos en una junta de Accionistas. En caso de modificación del objetivo o la política de inversión de un Fondo, deberá concederse un periodo de notificación razonable a los Accionistas a fin de permitirles solicitar el reembolso de las Acciones en el Fondo correspondiente, si así lo desean, antes de la implementación de dichos cambios.

Política sobre dividendos

Cualquier pago de dividendos con respecto a un Fondo se realizará de acuerdo con la política sobre dividendos de dicho Fondo, tal y como se establece en el Apéndice correspondiente.

Factores de riesgo generales

Cuando los Accionistas lo soliciten, la Sociedad proporcionará información complementaria en relación con los métodos de gestión del riesgo utilizados, incluidos los límites cuantitativos aplicados y cualquier cambio reciente en las características del riesgo y la rentabilidad de las principales categorías de inversión.

Fluctuaciones del mercado

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que las inversiones de cada Fondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado y que no es posible garantizar que se logre ninguna apreciación de valor. Tanto el valor de las inversiones como los ingresos derivados de estas y, por lo tanto, el valor y los ingresos de las Acciones, pueden aumentar o disminuir, y un inversor podría no recuperar el importe invertido. Debido a que los Fondos se gestionan activamente, su rendimiento podría no tener una correlación estrecha con el de sus índices de referencia.

Riesgos de derivados utilizados para la cobertura de divisas

El Fondo podrá invertir únicamente en instrumentos derivados que se adquieran con la finalidad de cubrir la exposición cambiaria de cada Fondo frente a la divisa de referencia del Fondo correspondiente. Cada Fondo podrá celebrar contratos de divisas a plazo y/o adquirir opciones de compra y venta sobre divisas. Todos los instrumentos derivados, incluidos los que se utilizan para cubrir los riesgos de cambio, conllevan riesgos diferentes de los presentados y, en ciertos casos, superiores.

Riesgo de cambio

Cada Fondo podrá invertir sus activos fundamentalmente en valores y otras inversiones que estén denominados en divisas diferentes de la divisa correspondiente de dicho Fondo. En consecuencia, el valor de dichos activos podrá verse perjudicado o beneficiado por las variaciones en los tipos de cambio y, por lo tanto, todos los Fondos están sujetos necesariamente a riesgos de cambio.

Los tipos de cambio pueden variar significativamente en periodos cortos de tiempo. Por lo general, esas fluctuaciones se rigen por las fuerzas de la oferta y la demanda en los mercados de divisas y los méritos relativos de inversiones en distintos países, los cambios reales o percibidos en los tipos de interés y otros factores complejos. Los tipos de cambio también pueden verse afectados de forma imprevisible por la intervención (o la no intervención) de los Gobiernos o los bancos centrales, o por la aplicación de controles de cambio o la sucesión de acontecimientos políticos en distintas jurisdicciones. Las divisas en las que están denominados los activos de cada Fondo podrían devaluarse frente a la divisa de referencia del Fondo correspondiente, lo que ocasionaría una pérdida en dicho Fondo.

Riesgo de derivados

Un Fondo podrá utilizar diversas técnicas de inversión, entre las que se incluyen contratos de divisas a plazo, futuros sobre divisas, swaps, opciones y opciones sobre *swaps* (*swaptions*), opciones de compra y venta sobre valores, índices, futuros sobre índices bursátiles o tipos de interés y opciones sobre los mismos, *warrants* y contratos por diferencias (conjuntamente, los **"derivados"**) a fin de obtener protección de capital o mejorar el rendimiento de las inversiones. Estas posiciones en derivados podrán contratarse en bolsa o extrabursátilmente. Los principales riesgos asociados al uso de derivados son (i) la imposibilidad de predecir con exactitud en qué sentido fluctuará el mercado y (ii) los riesgos del mercado, por ejemplo, la falta de liquidez o la falta de correlación entre la variación en el valor del activo subyacente y la del valor de los derivados del Fondo. Asimismo, en el contexto de las operaciones con instrumentos derivados puede surgir un riesgo legal, es decir, el riesgo de sufrir pérdidas como consecuencia de una aplicación inesperada de una ley o normativa o en caso de que los contratos carezcan de fuerza ejecutiva o no estén documentados correctamente. Estas técnicas no siempre son posibles o efectivas a la hora de aumentar el rendimiento o disminuir el riesgo.

Las inversiones de un Fondo en derivados extrabursátiles están sujetas al riesgo de impago de la contraparte o de incumplimiento de la liquidación. Asimismo, es posible que un Fondo deba realizar operaciones con contrapartes bajo unas condiciones estándar que no pueda negociar.

Las variaciones de precios en los contratos a plazo, los contratos de futuros, las opciones, los contratos por diferencias y otros contratos de derivados en los que se inviertan los activos de un Fondo están sujetas a la influencia de varios factores, entre otros, tipos de interés; cambio de la relación entre la oferta y la demanda; programas y políticas gubernamentales de control comercial, fiscal, monetario y cambiario; y decisiones y acontecimientos de carácter económico o político a escala nacional o internacional. Además, en algunos mercados los Gobiernos intervienen oportunamente, ya sea directamente o dictando normas, en especial en los que se negocian bien divisas, bien opciones y futuros relacionados con tipos de interés. Dichas intervenciones a menudo se utilizan para influir directamente en los precios y pueden, junto con otros factores, hacer que todos los mercados se muevan con rapidez en la misma dirección como consecuencia, entre otras cosas, de las variaciones en los tipos de interés. Asimismo, dado que las bolsas y las cámaras de compensación de los mercados emergentes por lo general están sujetas a menos controles gubernamentales y normativas que en los mercados más desarrollados, un Fondo también podría estar expuesto al riesgo de incumplimiento de las bolsas en las que se negocian sus posiciones o de las cámaras de compensación, y podría existir un riesgo mayor de irregularidades financieras y/o falta de controles y mecanismos adecuados de supervisión del riesgo.

Riesgo de préstamo de valores

Como con toda concesión de crédito, un Fondo estará sujeto al riesgo de crédito con respecto a su contraparte. El préstamo de valores conlleva el riesgo de que el prestatario no devuelva los valores puntualmente o no los devuelva en absoluto. En caso de que el prestatario de los valores incumpla alguna de sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier operación de préstamo de valores, se ejecutará la garantía aportada en relación con dicha operación. El valor de la garantía se mantendrá equivalente o superior al valor de los valores transferidos. Sin embargo, existe el riesgo de que el valor de la garantía sea inferior al valor de los valores transferidos. Además, puesto que el Fondo puede invertir la garantía en efectivo recibida, con sujeción a las condiciones y dentro de los límites estipulados por el Banco Central, todo Fondo que invierta la garantía se expondrá al riesgo asociado a tales inversiones, como la quiebra o el impago del emisor del valor correspondiente.

Responsabilidad cruzada entre los Fondos

La Sociedad está constituida como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos. Por lo que respecta a la legislación irlandesa, no se podrá recurrir a los activos de un Fondo para satisfacer los pasivos de otro Fondo. Sin embargo, la Sociedad es una única persona jurídica que puede explotar o poseer activos en su propio nombre o estar sujeta a exigencias en otras jurisdicciones que no tienen por qué reconocer dicha segregación. No se puede garantizar que los tribunales de cualesquiera jurisdicciones fuera de Irlanda respeten las limitaciones de responsabilidad inherentes a las sociedades con responsabilidad segregada, como tampoco se puede garantizar que los acreedores de un Fondo no traten de exigir a un Fondo distinto el cumplimiento de las obligaciones de dicho Fondo.

Recompras sustanciales

Puede ser necesario liquidar inversiones cuando los Accionistas opten por recompras sustanciales, lo que podría provocar pérdidas que no se habrían experimentado en caso de no haberse realizado dichas liquidaciones.

Fiscalidad

El valor de las inversiones de la Sociedad y su capacidad de ofrecer rentabilidad a los inversores pueden verse afectados por cualquier cambio en la situación fiscal de la Sociedad o en la legislación. Los inversores potenciales y los Accionistas deben tener en cuenta que las disposiciones sobre fiscalidad, que se establecen en el presente documento y en cada Apéndice, se basan en el asesoramiento que han recibido los Consejeros respecto a la legislación y las prácticas vigentes en la jurisdicción correspondiente en la fecha del Folleto y los Apéndices. Tal como ocurre con cualquier inversión, no existe garantía alguna de que una situación fiscal, ya sea real o propuesta, vigente en el momento de invertir en la Sociedad vaya a durar indefinidamente. Los inversores potenciales deben tener en cuenta el riesgo fiscal asociado a la inversión en la Sociedad. Véase el apartado titulado "Fiscalidad".

Suspensión temporal

Se recuerda a los inversores que, en determinadas circunstancias, su derecho a solicitar el reembolso o el canje de Acciones puede verse suspendido temporalmente.

Dependencia de los directores de la Gestora de Inversiones

Los directores de la Gestora de Inversiones están facultados para controlar la gestión de inversiones de la Sociedad. Si por cualquier razón la Gestora de Inversiones dejara de contar con el servicio de estas personas, la Sociedad podría verse perjudicada.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento que se paga a la Gestora de Inversiones podría ser un aliciente para que esta lleve a la Sociedad a realizar inversiones más arriesgadas o más especulativas que las que hubiera realizado en caso de no existir dicha comisión.

Cualquier comisión de rendimiento que pague la Sociedad se basará en las ganancias y las pérdidas netas realizadas y no realizadas al cierre de cada periodo de rendimiento. Como resultado, la comisión de rendimiento se pagará con respecto a ganancias no realizadas que pueden no realizarse nunca en el futuro.

Riesgos políticos y/o normativos

El valor de los activos de un Fondo puede verse afectado por incertidumbres como acontecimientos políticos internacionales, cambios en las políticas gubernamentales, cambios en la fiscalidad, restricciones a la inversión extranjera y la repatriación de divisas, fluctuaciones cambiarias y otras modificaciones en las leyes y en la normativa de los países donde se realizan las inversiones.

Accionista mayoritario

No existe restricción alguna sobre el porcentaje de las Acciones de la Sociedad que pueden estar en posesión de una única persona o una cantidad de personas relacionadas. Por lo tanto, es posible que una sola persona, incluida cualquier persona o entidad relacionada con la Gestora de Inversiones, pueda obtener el control de la Sociedad o de un Fondo.

Además de los riesgos especificados anteriormente, cualquier riesgo específico de cualquier Fondo se indicará en el Apéndice correspondiente.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Consejeros de la Sociedad

Los Consejeros de la Sociedad son responsables, entre otras cosas, de establecer las políticas y los objetivos de inversión de la Sociedad y cada Fondo, de realizar un seguimiento del rendimiento de la Sociedad y de llevar a cabo la gestión general y el control de la Sociedad.

Los Consejeros de la Sociedad son los siguientes:

Robert Burke (Residente en Irlanda), abogado, ha sido socio de McCann FitzGerald hasta abril de 2005, donde actualmente ocupa el cargo de consultor. Posee experiencia en la mayoría de las áreas propias del derecho mercantil y de sociedades, así como en fiscalidad empresarial. De 1970 a 1978 trabajó en lo que entonces era Price Waterhouse en Londres y Dublín, y aprobó el examen final del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de Inglaterra y Gales en 1973, para posteriormente ejercer como especialista fiscal en Price Waterhouse antes de unirse a McCann Fitzgerald en 1978. Robert Burke es consejero en varias empresas, incluidos un banco autorizado y una serie de fondos. Es licenciado en derecho por la University College de Dublín y miembro del Institute of Taxation en Irlanda.

Máire O'Connor (Residente in Irlanda) es abogada y, anteriormente, era socia en McCann FitzGerald y dirigía el Grupo de Gestión de Inversiones de la firma. Antes de su incorporación a McCann FitzGerald en 2004, Máire era socia en Ernst & Young, donde dirigió el departamento de Normativa de Fondos de Inversión y Cotización en Bolsas de Valores establecido a inicios de 2000. Desde que abandonó el sector público en 1989 para trabajar en el sector privado, Máire ha sido una figura clave en el desarrollo del International Financial Services Centre (IFSC) de Irlanda y, en concreto, del sector de los fondos de inversión internacionales en Irlanda. Presidió el Grupo de Fondos de Inversión del IFSC del Primer Ministro de Irlanda durante siete años y formó parte del Grupo de Revisión de la Ley de Sociedades durante ocho años. Actualmente, es consejera no ejecutiva de la Bolsa de Irlanda y preside el Comité de Auditoría de la Bolsa y los Fideicomisos de Pensiones de Empleados.

Helen Vaughan es censora jurada de cuentas y tiene más de 25 años de experiencia en servicios financieros y gestión de inversiones. Es Directora de Operaciones de J O Hambro Capital Management Limited. Antes de unirse a J O Hambro Capital Management Limited en junio de 2004, ejerció el cargo de Directora de Desarrollo Comercial en Credit Suisse Asset Management, donde fue responsable del desarrollo de los productos institucionales, las actividades de fondos agrupados y la relación con los clientes institucionales más importantes de la empresa. Anteriormente, ocupó los argos de Directora de Operaciones de Inversión en SLC Asset Management y Directora de Contabilidad de Clientes en Framlington.

Graham Warner, hasta su jubilación en diciembre de 2012, ocupaba el cargo de Director Financiero de J O Hambro Capital Management Limited, a la que se incorporó en junio de 2000. Atesora 30 años de experiencia en gestión financiera y operativa en servicios de banca e inversión, tanto en el Reino Unido como en el extranjero. Antes de su incorporación a JOHCM, trabajó para Mercury Asset Management (posteriormente Merrill Lynch Investment Managers), donde ocupó diversos cargos en el departamento de finanzas y contabilidad. Con anterioridad, desempeñó labores de gestión financiera y elaboración de informes tanto en National Bank of Kuwait como en HSBC. Es censor jurado de cuentas y posee un máster en administración de empresas de la Universidad de Cranfield.

Todos los Consejeros son consejeros no ejecutivos y, a los efectos del presente, su dirección se encuentra en el domicilio social de la Sociedad.

Promotor, Gestora de Inversiones, Distribuidor y Agente de Servicios en el Reino Unido

La Sociedad ha designado a J O Hambro Capital Management Limited para que actúe como Gestora de Inversiones de la Sociedad en virtud de un Contrato de Novación con fecha de 2 de abril de 2007 celebrado entre la Sociedad, J O Hambro Capital Management Limited y JOHCM OEIC Managers LLP. Con arreglo a dicho contrato, JOHCM OEIC Managers LLP transfirió todos sus derechos y obligaciones a la Gestora de Inversiones. Con anterioridad a la celebración de dicho Contrato de Novación, JOHCM OEIC Managers LLP actuaba como gestora de inversiones con arreglo a un Contrato de Novación con fecha de 1 de enero de 2003

celebrado entre la Sociedad, JOHCM OEIC Managers Limited y JOHCM Retail LLP (que cambió su nombre a JOHCM OEIC Managers LLP el 3 de febrero de 2003).

La Gestora de Inversiones puede delegar las funciones de gestión de inversiones en subgestoras de inversiones cuando lo considere oportuno. Dichas subgestoras de inversiones no cobrarán directamente a partir de los activos de la Sociedad. Se proporcionará información sobre dichas designaciones a los Accionistas previa solicitud y se incluirá en los informes periódicos de la Sociedad.

La Sociedad también ha designado a la Gestora de Inversiones como Distribuidor de las Acciones con arreglo a un Contrato de Novación con fecha de 2 de abril de 2007 celebrado entre la Sociedad, J O Hambro Capital Management Limited y JOHCM OEIC Managers LLP. Con arreglo a dicho contrato, JOHCM OEIC Managers LLP transfirió todos sus derechos y obligaciones a la Gestora de Inversiones. Con anterioridad a la celebración de dicho Contrato de Novación, se había designado a JOHCM OEIC Managers LLP como distribuidor con arreglo al Contrato Maestro de Distribución con fecha de 20 de septiembre de 2005 en virtud del cual la Gestora de Inversiones tenía facultades para designar subdistribuidores y agentes.

La Gestora de Inversiones se constituyó como sociedad de derecho inglés y galés el 9 de octubre de 1987 con el número 2176004, y sus actividades de inversión están reguladas por la FCA. Los directores de la Gestora de Inversiones son empleados muy experimentados y cualificados. La Gestora de Inversiones es una filial de una sociedad australiana líder en la gestión de fondos, BT Investment Management (**"BTIM"**), que cotiza en la Bolsa de Valores de Australia.

La Gestora de Inversiones también actuará como Agente de Servicios en el Reino Unido de la Sociedad y prestará servicios generales a los inversores del Reino Unido tal como estipula la Norma 9.4.1R del Código de Planes de Inversión Colectiva (*Collective Investment Schemes Sourcebook*) de la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido. Estos servicios incluyen la consulta y la obtención, sin coste alguno, de los documentos mencionados en el apartado "Inspección de documentos" de la página , así como información sobre el precio, el reembolso y el pago de Acciones. Los inversores británicos también podrán presentar reclamaciones acerca del funcionamiento de la Sociedad ante el Agente de Servicios en el Reino Unido.

Administrador

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 31 de enero de 1997 que, entre otras cosas, ofrece servicios de administración de fondos a organismos de inversión colectiva y sociedades de inversión o servicios de administración relacionados con tales organismos y sociedades. El Administrador será responsable de administrar las actividades de la Sociedad, incluidos el cálculo del Valor Liquidativo y la preparación de las cuentas de la Sociedad, y estará sujeto a la supervisión general de los Consejeros.

El Administrador es una filial participada al 100% por RBC Investor Services Bank S.A. RBC Investor Services Bank S.A. es una sociedad con responsabilidad limitada constituida el 30 de marzo de 1994 y participada al 99,9% por RBC Investor Services Limited, una empresa conjunta entre el Royal Bank of Canada y Dexia S.A. La sede de RBC Investor Services Limited se encuentra en 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo).

Depositario

El Depositario es una sucursal de RBC Investor Services Bank S.A. RBC Investor Services Bank S.A. es una sociedad con responsabilidad limitada de derecho luxemburgués constituida el 30 de marzo de 1994 y participada al 99,99% por RBC Investor Services Limited, una empresa conjunta entre el Royal Bank of Canada y Dexia S.A. La sede de RBC Investor Services Limited se encuentra en 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo). El Depositario es responsable de la custodia de los activos de la Sociedad, que se mantendrán bajo el control de dicho Depositario. Su actividad principal consiste en actuar como fideicomisario y depositario de Planes de Inversión Colectiva, como la Sociedad.

Tanto la Sociedad como el Depositario reconocen que el Banco Central es de la opinión de que, para que el Depositario pueda cumplir con sus responsabilidades con arreglo al Reglamento, el Depositario debe actuar con la diligencia debida a la hora de elegir y designar a terceros como agentes de custodia a fin de garantizar que dichos terceros tengan y mantengan la experiencia, la capacidad y la posición adecuadas para cumplir con las responsabilidades en cuestión. El Depositario debe mantener un nivel adecuado de supervisón respecto al

agente de custodia y realizar consultas apropiadas oportunamente a fin de confirmar que el agente continúe cumpliendo con sus obligaciones de manera competente. Esto no constituye una interpretación legal por parte del Banco Central al respecto del Reglamento ni de la Directiva sobre OICVM.

La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de que haya delegado a un tercero una parte o la totalidad de los activos bajo su custodia. El Depositario será responsable ante la Sociedad y los Accionistas de las pérdidas que estos sufran como resultado de un incumplimiento injustificado o un cumplimiento inadecuado de sus obligaciones. El Depositario actuará con diligencia razonable a la hora de cumplir con sus obligaciones, y no será responsable personalmente de ningún impuesto ni ningún otro cargo gubernamental que se imponga a las inversiones o al interés sobre estas.

Agente de Pagos

La legislación y las normativas locales de los Estados Miembros del Espacio Económico Europeo pueden exigir la designación de Agentes de Pagos, que deberán mantener las cuentas mediante las que se efectuarán los pagos relacionados con suscripciones y reembolsos. Aquellos inversores que elijan pagar o recibir importes de suscripción o reembolso a través de una entidad intermediaria (por ejemplo, un subdistribuidor o un agente en la jurisdicción local) en vez de hacerlo directamente a través del Depositario de la Sociedad, o que estén obligados a ello en virtud de la legislación local, están expuestos a un riesgo de crédito frente a dicha entidad intermediaria con respecto a (a) los importes de suscripción que se abonen antes de la transferencia de dichos importes al Depositario en beneficio del Fondo correspondiente y (b) los importes de reembolso que deba pagar dicha entidad intermediaria al inversor pertinente.

Las comisiones y los gastos de los Agentes de Pagos, que se calcularán a tipos comerciales normales, correrán por cuenta del Fondo correspondiente. Aquellas comisiones pagaderas a los Agentes de Pagos que se basen en el Valor Liquidativo se abonarán únicamente a partir del Valor Liquidativo del Fondo correspondiente atribuible a las Clases de Acciones, y todos los Accionistas de tales Clases podrán recurrir a los servicios de los agentes.

Podrán designarse Agentes de Pagos en uno o más países.

Conflictos de intereses

Pueden surgir conflictos de intereses como resultado de las operaciones que realizan, o puedan realizar, la Gestora de Inversiones, el Administrador, el Depositario, los Consejeros y sus respectivas sociedades instrumentales, filiales y afiliadas (cada una, una "parte interesada").

La Gestora de Inversiones, el Administrador, el Depositario y los Consejeros pueden prestar servicios similares a terceros, siempre que esto no afecte a los servicios que ofrecen a la Sociedad. Cualquier parte interesada podrá adquirir o enajenar cualquier inversión sin perjuicio de que la Sociedad posea las mismas inversiones o inversiones similares o de que tales inversiones se mantengan por cuenta de la Sociedad o estén relacionadas con esta de cualquier otra manera. Asimismo, una parte interesada podrá adquirir, poseer o enajenar inversiones sin perjuicio de que dichas inversiones hayan sido adquiridas o vendidas por la Sociedad, o en su nombre, en virtud de una operación efectuada por la Sociedad en la que haya participado la parte interesada, siempre que dicha adquisición o enajenación de inversiones por parte de la parte interesada se realice en términos comerciales normales como si se hubiera negociado en condiciones de plena neutralidad y las inversiones que posea la Sociedad se hayan adquirido teniendo en cuenta qué es lo más favorable para los Accionistas.

Se considerará que una operación se ha realizado en términos comerciales normales negociados en condiciones de plena neutralidad si (1) se ha obtenido una valoración certificada de la operación por parte de una persona que el Depositario haya aprobado como independiente y competente; (2) la operación se ha realizado en condiciones óptimas en una bolsa de inversiones organizada con arreglo a las normas de dicha bolsa; o (3) cuando no puedan aplicarse las condiciones dispuestas en (1) y (2), la operación se ha ejecutado en condiciones que, según el Depositario (o los Consejeros en el caso de operaciones en las que participe el Depositario), son términos comerciales normales negociados en condiciones de plena neutralidad y son los más favorables para los Accionistas.

La Gestora de Inversiones y/o sus filiales pueden invertir, ya sea directa o indirectamente, gestionar o asesorar a otros fondos de inversión o cuentas que inviertan en activos que la Sociedad también puede comprar o vender.

Ni la Gestora de Inversiones ni ninguna de sus afiliadas están obligadas a ofrecer a la Sociedad oportunidades de inversión de las que tengan conocimiento, ni tampoco a rendir cuentas ante la Sociedad, compartir información con esta ni informarla respecto a tales operaciones o cualquier beneficio recibido por ninguna de ellas a raíz de tales operaciones, pero asignarán dichas oportunidades de forma equitativa entre la Sociedad y los otros clientes.

En caso de que surja un conflicto de intereses, los Consejeros tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que dicho conflicto se solucione de forma justa y en el mejor interés de los Accionistas.

A la hora de prestar servicios a cuentas diferentes de las de la Sociedad, ya sea en la actualidad o en el futuro, la Gestora de Inversiones está obligada a seguir las normas de la FCA en lo que respecta a la asignación justa de las inversiones en las diferentes cuentas.

La Sociedad ha contratado a una afiliada del Depositario, RBC Investor Services Trust, para que actúe como agente de préstamo de valores del Fondo en relación con la participación del Fondo en el programa de préstamo de valores (según se describe en el apartado anterior Objetivos, políticas y límites de inversión). Además, una o más afiliadas de proveedores de servicios del Fondo pueden ser entidades a las que el Fondo puede prestar sus títulos en cartera con arreglo al programa de préstamo de valores.

Comisiones blandas

La Gestora de Inversiones podrá realizar operaciones recurriendo a la intermediación de otra parte con la que haya celebrado acuerdos en virtud de los cuales dicha otra parte, cuando resulte oportuno, facilitará o se encargará de que se faciliten a la Gestora de Inversiones bienes, servicios u otras prestaciones, como servicios de investigación o asesoramiento, que redundarán en beneficio de los servicios de inversión ofrecidos a la Sociedad y por los que la Gestora de Inversiones no realizará ningún pago directo, sino que se comprometerá a realizar operaciones comerciales a través de dicha parte. Dichos acuerdos deberán disponer una óptima ejecución, y se incluirá un informe acerca de ellos en los informes anuales y provisionales de la Sociedad.

La Gestora de Inversiones no retendrá el beneficio de ninguna devolución de comisiones (a saber, un reembolso de una comisión en efectivo abonado por un corredor o un intermediario a la Gestora de Inversiones) que abone o deba abonar cualquier corredor o intermediario con respecto a las operaciones que la Gestora de Inversiones realice a través de dicho corredor o intermediario para la Sociedad o en nombre de esta. La Gestora de Inversiones deberá pagar sin demora a la Sociedad cualquier devolución de comisiones que reciba de dicho corredor o intermediario.

SUSCRIPCIONES, TRANSFERENCIAS Y REEMBOLSOS

Suscripciones

Antes de la Oferta Inicial de Acciones en cualquier Fondo, los Consejeros determinarán los términos según los que se emitirán dichas Acciones y esa información se incluirá en el Apéndice correspondiente.

Después de la Fecha de Cierre correspondiente para cada Fondo, la Sociedad podrá ofrecer Acciones en cada Fondo en cada Fecha de Suscripción a un precio de emisión que será igual al Valor Liquidativo por Acción del Fondo correspondiente en cada Fecha de Valoración. En cualquier Día de Negociación en el que se registren suscripciones netas, los Consejeros, a su entera discreción, podrán añadir una comisión de hasta el 1% del Valor Liquidativo al precio de compra por Acción con respecto a cada Fondo a fin de cubrir cualquier gasto, cargo o coste relacionado con la compra de inversiones en la propiedad subyacente del Fondo en cuestión. Esta comisión tiene como objetivo proteger a los Accionistas existentes y que siguen invirtiendo en el Fondo frente a la dilución del valor de sus inversiones como consecuencia de estos gastos. En la actualidad, los Consejeros anticipan que dicha comisión se aplicará a aquellas solicitudes de suscripción de Acciones realizadas por un inversor en un Día de Negociación específico que representen más del 3% del Valor Liquidativo del Fondo correspondiente.

Los Consejeros, a su entera discreción, podrán cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones no sea equivalente a un número exacto de Acciones, se emitirán fracciones de Acciones redondeadas hasta tres cifras decimales.

El Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido deben recibir todas las solicitudes de Acciones en sus direcciones respectivas antes de la hora de cierre correspondiente en la Fecha de Suscripción pertinente según se indica en el Apéndice del Fondo correspondiente.

El proceso de suscripción de Acciones, el Importe de Suscripción Mínima aplicable y los datos sobre cualquier cargo de suscripción para cada Fondo se indicarán en el Apéndice correspondiente.

Antes de suscribir Acciones, todo solicitante que no sea un Residente en Irlanda o que sea un Residente Exento en Irlanda deberá presentar una declaración según exija el Ministerio de Hacienda de Irlanda. Dicha declaración se incluirá en el formulario de solicitud, que podrá obtenerse del Administrador.

Como parte de la responsabilidad de la Sociedad para prevenir el blanqueo de capitales, el Administrador (o cualquier persona que actúe en su nombre) puede solicitar una comprobación detallada de la identidad del solicitante de las Acciones y su fuente de pago. En función de las circunstancias de cada solicitud, puede obviarse la comprobación detallada en aquellos casos en los que: (a) el solicitante realice el pago desde una cuenta que esté a su nombre en una institución financiera reconocida o (b) la solicitud se realice mediante un intermediario reconocido. Estas excepciones se aplicarán únicamente si la institución financiera o el intermediario mencionados anteriormente se encuentran en un país que cuenta con una legislación adecuada sobre prevención del blanqueo de capitales.

El Administrador se reserva el derecho a solicitar dicha información cada vez que lo considere necesario a fin de comprobar la identidad de un solicitante. En caso de que un solicitante no presente o presente con retraso la información exigida con fines de comprobación, el Administrador podrá negarse, por una parte, a aceptar la solicitud y el importe de suscripción relacionado con ella y, por otra parte, a procesar una solicitud de reembolso mientras no se reciba la información adecuada.

Las Acciones se emitirán una vez que: (i) se hayan cumplido las condiciones para suscripciones aceptables exigidas por el Administrador y (ii) la Sociedad y el Administrador hayan recibido fondos de inmediata disposición antes de la hora de cierre especificada en el Apéndice correspondiente. En caso de que el solicitante no pague esos fondos de inmediata disposición correspondientes antes de la hora de cierre especificada, los Consejeros podrán efectuar un reembolso forzoso de las Acciones pertinentes tras deducir cualquier importe por gastos, cargos y costes relacionados. La Sociedad no será responsable de ninguna pérdida sufrida como consecuencia de cualquier diferencia entre el importe de suscripción y los importes netos de reembolso. A fin de poder atender cualquier contingencia que pueda surgir, los Consejeros están facultados para aceptar

liquidaciones después de la Fecha de Cierre en el caso de Acciones emitidas con arreglo a la Oferta Inicial y después de la Fecha de Valoración correspondiente en el caso de Acciones emitidas en una Fecha de Suscripción posterior.

Las Acciones se emitirán de forma nominativa. Cada solicitante apto recibirá, en un plazo de dos Días Hábiles a partir de la Fecha de Suscripción en la que se procese la solicitud, un aviso de contratación, que constituirá una confirmación escrita de la titularidad de las Acciones a las que hace referencia. El aviso de contratación detallará la cantidad de Acciones, la Clase de dichas Acciones y el Fondo a los que se refiere, así como el precio al que se han asignado provisionalmente las Acciones. No se emitirán certificados de Acciones. Los Accionistas no se inscribirán en el registro de Accionistas si el importe suscrito no alcanza la Suscripción Mínima.

Cuando esté previsto que las Acciones de un Fondo sean admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda, el Apéndice correspondiente incluirá la información de la identidad de cualquier activo que se vaya a transferir en especie en caso de que tal información esté disponible en el momento de la admisión a cotización.

Los Consejeros, a su entera discreción, podrán aceptar pagos por Acciones mediante transferencia de activos en especie. Estos activos deberán estar comprendidos en los límites y la política de inversión del Fondo correspondiente y el cálculo de su valor (incluido su Valor Liquidativo por Acción) estará a cargo del Administrador, quien lo determinará, previa consulta con la Gestora de Inversiones y el Depositario con arreglo a los principios de valoración de la Sociedad y la legislación aplicable. Asimismo, los Consejeros y el Depositario se asegurarán de que la cantidad de Acciones emitidas con respecto a dicha transferencia en especie sea la misma cantidad que se hubiera asignado si el pago se hubiera realizado en efectivo. Todos los inversores potenciales que deseen suscribir Acciones mediante una transferencia de activos en especie deberán cumplir con las disposiciones administrativas y de cualquier otra índole relacionadas con la transferencia que especifiquen el Depositario y el Administrador, incluida la presentación de avales a la Sociedad con respecto a la titularidad de dichos activos transferidos al Depositario, si procede. Los Consejeros y el Depositario deben tener la certeza de que dicha transferencia en especie no perjudicará a los Accionistas existentes.

Los Consejeros, a su entera discreción, podrán rechazar cualquier solicitud de Acciones, ya sea total o parcialmente. Los importes que haya recibido la Sociedad con respecto a solicitudes de suscripción rechazadas (o, en el caso de solicitudes que no se hayan aceptado en su totalidad, el saldo del importe abonado) se devolverán al solicitante por su propia cuenta y riesgo y sin intereses.

Cotizaciones no simultáneas de Clases de Acciones

El lanzamiento y la admisión a cotización de varias Clases de Acciones de un mismo Fondo pueden producirse en momentos diferentes, por lo tanto, es posible que, en el momento de lanzamiento de una Clase de Acciones determinada, el conjunto de activos con los que está relacionada dicha Clase haya comenzado a negociarse. Cuando corresponda, se incluirá información adicional a este respecto en los informes anuales y provisionales del Fondo que se envían a los Accionistas y que además estarán disponibles para los inversores potenciales previa solicitud.

Transferencias

Un Accionista podrá transferir una parte o la totalidad de sus Acciones mediante un instrumento por escrito de la forma habitual o de cualquier otra forma que aprueben los Consejeros. Se considerará que el cesionista seguirá siendo el titular de las Acciones que pretende transferir mientras no se introduzca el nombre del beneficiario en el registro de miembros de la Sociedad con respecto a dichas Acciones. En relación con las Acciones, cada beneficiario deberá suministrar a la Sociedad y al Administrador los mismos avales, declaraciones e información que se exigen a los solicitantes de Acciones.

La Sociedad y el Administrador deberán reflejar los impuestos en el valor de las Acciones transferidas según el tipo aplicable, a menos que el cesionista haya presentado una declaración tal como exige la normativa en la que se indique que el Accionista que transfiere las Acciones es un Residente Exento en Irlanda o no es un Residente en Irlanda. La Sociedad y el Administrador se reservan el derecho a reembolsar tantas Acciones de un cesionista como sea necesario para sufragar la obligación fiscal resultante. Asimismo, tanto la Sociedad como el Administrador se reservan el derecho a negarse a inscribir una transferencia de Acciones mientras no reciban

una declaración respecto a la situación y la residencia del beneficiario con arreglo a lo dispuesto a tal efecto por el Ministerio de Hacienda de Irlanda.

Reembolsos

Después de la Fecha de Cierre correspondiente para cada Fondo, la Sociedad podrá aceptar solicitudes de reembolsos en cada Fecha de Reembolso a un precio igual al Valor Liquidativo por Acción del Fondo correspondiente en dicha Fecha de Valoración. En cualquier Día de Negociación en el que se registren reembolsos netos, los Consejeros, a su entera discreción, podrán descontar del precio de reembolso una comisión de hasta el 1% del Valor Liquidativo por Acción con respecto a cada Fondo a fin de cubrir cualquier gasto, cargo o coste relacionado con el reembolso de inversiones en la propiedad subyacente del Fondo en cuestión. Esta comisión tiene como objetivo proteger a los Accionistas existentes y que siguen invirtiendo en el Fondo frente a la dilución del valor de sus inversiones como consecuencia de estos gastos. En la actualidad, los Consejeros anticipan que dicha comisión se aplicará únicamente a aquellas solicitudes de reembolso de Acciones realizadas por un inversor en un Día de Negociación específico que representen más del 3% del Valor Liquidativo del Fondo correspondiente.

De ser necesario, el Agente de Servicios en el Reino Unido podrá recibir solicitudes de reembolso de Acciones y el pago de los importes de reembolsos, y transferirá las solicitudes que reciba al Administrador tan pronto como sea posible. El procedimiento de reembolso de Acciones y la información sobre cualquier cargo de reembolso se indicarán en el Apéndice correspondiente.

La Sociedad y el Administrador deberán retener impuestos sobre los importes de reembolso según el tipo aplicable, a menos que el Accionista haya presentado una declaración respecto a su situación y residencia con arreglo a lo dispuesto a tal efecto por el Ministerio de Hacienda de Irlanda en la que se indique que es un Residente Exento en Irlanda o no es un Residente en Irlanda sujeto a la deducción de impuestos.

Los Consejeros están facultados para pagar los importes de reembolsos en especie, siempre que tanto ellos como el Depositario consideren que es poco probable que las condiciones de dicho intercambio perjudiquen a alguno de los Accionistas restantes. Con sujeción al acuerdo del Accionista correspondiente, cualquier reparto en especie efectuado al Accionista se realizará según los términos y condiciones que establezcan los Consejeros y se entregarán activos por un valor equivalente al Precio de Reembolso total (o junto con un pago en efectivo de modo que, sumado al valor de los activos que se reparten, se obtenga un importe equivalente al Precio de Reembolso). Cuando el reembolso de Acciones se realice mediante un reparto en especie de los activos en posesión de la Sociedad, el Depositario transferirá al Accionista, lo antes posible después del Día de Negociación correspondiente, los activos que los Consejeros indiquen. Todos los costes y los riesgos de dicho reparto correrán por cuenta del Accionista correspondiente. Las Acciones reembolsadas se dejarán de considerar en circulación al cierre de las actividades del Día de Negociación correspondiente al reembolso, y se cancelarán.

Canje de Acciones

Con el consentimiento de los Consejeros, un Accionista podrá canjear Acciones de un Fondo por Acciones de otro Fondo mediante notificación al Administrador con arreglo a lo dispuesto por este. El Administrador debe recibir todas las solicitudes de canje de Acciones antes de las 12.00 (hora de Dublín) del Día Hábil correspondiente en el que se reembolsarán las Acciones. El aviso debe incluir la cantidad de Acciones que se canjearán y los datos de los Fondos afectados correspondientes. La conversión se realiza coordinando el reembolso de Acciones de un Fondo, convirtiendo los importes de reembolso a la divisa de otro Fondo y suscribiendo Acciones de ese otro Fondo con los importes de la conversión de divisas. El reembolso que se realiza para efectuar el canje seguirá el mismo ciclo de liquidación que el de un reembolso normal, por lo que la suscripción en el nuevo Fondo se realizará tres Días Hábiles después del reembolso en cuestión. No se aplicará ninguna comisión de canje. Durante el periodo comprendido entre la determinación del Valor Liquidativo aplicable a las Acciones que se reembolsarán y la suscripción de las Acciones, el Accionista no será el titular de las Acciones reembolsadas ni de las adquiridas, y tampoco tendrá derecho a percibir dividendos con respecto a ellas.

El canje se realizará con arreglo a la fórmula siguiente:

$$NAC = \frac{OAC \times PR}{}$$

PS

donde:

NAC = la cantidad de Acciones que se emitirán en el nuevo Fondo;

OAC = la cantidad de Acciones que se canjearán;

PR = el Valor Liquidativo de las Acciones que se canjearán tras haber deducido la comisión de rendimiento, si procede;

PS = el precio de suscripción de las Acciones en el nuevo Fondo en ese Día Hábil tras haber deducido la comisión de suscripción, si procede.

Si NAC no es un número entero de Acciones, el Administrador se reserva el derecho a emitir fracciones de Acciones en el nuevo Fondo o a devolver el excedente al Accionista que solicita el canje de las Acciones.

No es necesario que el Accionista presente un nuevo formulario de solicitud para comparar Acciones en relación con un canje.

Aplazamiento de reembolsos

Los Consejeros, a su entera discreción, podrán limitar número de Acciones que podrán reembolsarse en cualquier Fecha de Reembolso al 10% del Valor Liquidativo del Fondo correspondiente. En ese caso, el límite se aplicará de forma proporcional a fin de que todos los Accionistas que soliciten el reembolso de sus Acciones en dicha Fecha de Reembolso puedan obtener el reembolso de la misma proporción de dichas Acciones. Las Acciones no reembolsadas se trasladarán para su reembolso a la próxima Fecha de Reembolso y a todas las Fechas de Reembolso siguientes (en relación con las que la Sociedad aplicará el mismo procedimiento descrito aquí) mientras no se hayan reembolsado todas las Acciones según la solicitud original. Cuando se trasladen solicitudes de reembolso, el Administrador notificará a los Accionistas afectados, y dichas solicitudes tendrán prioridad respecto a las solicitudes de reembolso que se reciban en Fechas de Reembolso posteriores.

Reembolsos obligatorios

Los Consejeros podrán, con la aprobación previa del Administrador, realizar transferencias o reembolsos obligatorios de tenencias de Acciones si consideran que dichas Acciones están en posesión, ya sea directa o indirectamente, de cualquier persona que no reúna los requisitos para solicitar Acciones tal y como se describe más en detalle en el apartado siguiente titulado “Límites de los inversores”. Asimismo, los Consejeros podrán realizar reembolsos obligatorios de cualquier tenencia de Acciones cuando sean de aplicación las circunstancias descritas en el apartado “Suscripciones” recogido en las páginas 10 y 11.

Suspensión de suscripciones, transferencias y reembolsos

Las suscripciones, las transferencias y los reembolsos relativos a cualquier Fondo podrán suspenderse mientras se encuentre suspendido el cálculo del Valor Liquidativo de dicho Fondo, tal como se describe en el apartado “VALORACIÓN. Suspensión de la valoración” de la página 18.

Todas las solicitudes de suscripción, transferencia y reembolso relativas a un Fondo se tramitarán en la primera Fecha de Suscripción o Fecha de Reembolso, según corresponda, después de la finalización de una suspensión.

Límites de los inversores

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que existen límites con respecto a los tipos de personas a los que se pueden emitir y transferir Acciones y que tales límites están destinados a garantizar que ninguna de las Acciones se encuentre en posesión de una persona que:

(i) no cumpla la ley o los requisitos de un país o una autoridad gubernamental; o

(ii) esté sujeta a circunstancias (que afecten, directa o indirectamente, a dicha persona actuando de forma individual o junto con otra persona o personas, relacionadas o no, o cualquier otra circunstancia que los Consejeros y el Administrador consideren pertinente) que, a juicio de los Consejeros y el Administrador, harían que la tenencia se tradujera en perjuicios fiscales, legales, pecuniarios, normativos o administrativos significativos para el Fondo correspondiente o sus Accionistas en general.

VALORACIÓN

Valor Liquidativo

El Administrador calculará el Valor Liquidativo de la Sociedad y de cada Fondo o Clase de Acciones, según corresponda, en el Punto de Valoración en cada Fecha de Valoración con arreglo a los principios que se describen de forma más detallada en el apartado "Principios de valoración" que figura más adelante.

El Valor Liquidativo de cada Fondo corresponde, en cualquier Punto de Valoración, al valor total del activo atribuible a cada Fondo (incluidos, a modo de ejemplo, los gastos no amortizados) menos el pasivo total atribuible a cada Fondo (entre otras cosas, los gastos acumulados, lo que incluye cualquier comisión de rendimiento acumulada y todo importe relacionado con gastos contingentes o proyectados que los Consejeros consideren justo y razonable). El Valor Liquidativo por Acción de cada Fondo se calculará dividiendo el Valor Liquidativo de un Fondo entre el número de Acciones en circulación de dicho Fondo.

Cuando un Fondo esté compuesto por más de una Clase de Acciones, el Valor Liquidativo de cada Clase se calculará determinando la parte del Valor Liquidativo de cada Fondo atribuible a la Clase de Acciones correspondiente y dividiendo este valor entre el número de Acciones en circulación de la Clase en cuestión. Cualquier aumento o disminución del Valor Liquidativo de cada Fondo se asignará entre las diferentes Clases de Acciones en función de sus Valores Liquidativos de cierre proporcionales. Los Valores Liquidativos de las Clases de Acciones denominadas en divisas distintas de la divisa de referencia de un Fondo se calcularán utilizando el tipo de cambio vigente en el Punto de Valoración correspondiente.

Cuando en un Fondo se creen Clases de Acciones denominadas en divisas diferentes y se realicen operaciones de cobertura de divisas a fin de cubrir cualquier exposición cambiaria pertinente, dichas operaciones serán atribuibles a una Clase de Acciones específica, y todo coste, pérdida o ganancia que se origine de estas operaciones de cobertura se aplicará únicamente a la Clase de Acciones en cuestión. Además, no se apalancará ninguna de las Clases de Acciones denominadas en una divisa diferente de la divisa de referencia como resultado del uso de dichas operaciones de cobertura de divisas. Cualquier cobertura de divisas se limitará al 100% del Valor Liquidativo atribuible a cada Clase de Acciones. Los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a la Clase de Acciones correspondiente. Esta estrategia podría mermar en gran medida la capacidad de los Accionistas de la Clase de Acciones para obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto a la divisa de referencia y/o la divisa en la que están denominados los activos de un Fondo.

El Valor Liquidativo por Acción aumentará o disminuirá en función de los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas por la Sociedad.

Asignación de activo y pasivo

Con arreglo a los Estatutos, los Consejeros deben crear Fondos separados del modo siguiente:

(a) los ingresos obtenidos de la emisión de cada Acción constarán en los libros y los registros del Fondo establecido para dicha Acción, y el activo menos el pasivo más los ingresos menos los gastos atribuibles a tal Acción se asignarán a dicho Fondo conforme a las disposiciones de los Estatutos;

(b) cuando un activo se derive de otro activo (ya sea en efectivo o de otro modo), el activo derivado se aplicará al mismo Fondo que el activo del cual deriva, y en cada revaloración de un activo, su apreciación o depreciación se aplicará al Fondo correspondiente;

(c) respecto a cualquier activo que los Consejeros no consideren atribuible a ningún Fondo en particular, los Consejeros, previa aprobación del Depositario, determinarán, a su entera discreción, la base sobre la cual se asignará ese activo entre los Fondos. Asimismo, los Consejeros estarán facultados en cualquier momento, previa aprobación del Depositario, a modificar dicha base, habida cuenta de que no será necesaria la aprobación del Depositario en aquellos casos en los que dicho activo se asigne entre todos los Fondos de forma proporcional a sus Valores Liquidativos en el momento de la asignación;

(d) los Consejeros, previa aprobación del Depositario, podrán determinar, a su entera discreción, la base sobre la cual se asignará cualquier pasivo (incluidos, a modo de ejemplo, todos los gastos operativos de la Sociedad, tales como tasas por actos jurídicos documentados, impuestos y gastos de intermediación; otros costes por la adquisición o la venta de inversiones; honorarios y gastos de los auditores y los asesores jurídicos; costes de publicación de precios e impresión y distribución de informes, cuentas y folletos; y cualquier otra comisión de registro pertinente, etc.) entre los Fondos (incluidas las condiciones para las reasignaciones siguientes, en caso de ser necesario), y podrán modificar dicha base oportunamente, habida cuenta de que no será necesaria la aprobación del Depositario en aquellos casos en los que dicho pasivo se asigne entre los Fondos de forma proporcional a sus Valores Liquidativos; y

(e) con sujeción a la aprobación del Depositario, los Consejeros podrán transferir activos entre Fondos si, como resultado de una acción de un acreedor contra los activos de la Sociedad o de otra naturaleza, se tuviese que hacer frente a un pasivo que hubiese tenido que afrontar de modo distinto del derivado de la situación dispuesta en el párrafo (d) anterior o en circunstancias similares.

Principios de valoración

(1) El Valor Liquidativo de cada Clase de Acciones se calculará por separado en referencia al Fondo relacionado con esa Clase, y dicho cálculo estará sujeto a las disposiciones siguientes.

(2) El Valor Liquidativo de cada Fondo se calculará y será equivalente al valor en el Punto de Valoración correspondiente de todos los activos, menos todos los pasivos, de ese Fondo.

(3) Se entiende que los activos de un Fondo incluirán:

(a) todo el efectivo en caja, en préstamo o en depósito o exigible, incluidos los intereses devengados;

(b) la totalidad de las letras, los pagarés a la vista, los pagarés y las cuentas por cobrar;

(c) todos los bonos, los certificados de depósito, las acciones, los títulos-valores, las participaciones en Planes de Inversión Colectiva, las obligaciones sin garantía, las acciones no redimibles, los derechos de suscripción, los *warrants*, las opciones y demás inversiones y valores adquiridos o contratados (a excepción de los derechos y los valores que haya emitido);

(d) todos los dividendos en acciones y efectivo y los repartos en efectivo que los Consejeros consideren que la Sociedad cobrará con respecto al Fondo, pero que no se hayan cobrado aún y hayan sido declarados pagaderos a los Accionistas registrados en una fecha anterior al día en que se valoren los activos;

(e) todos los intereses devengados con respecto a títulos que devengan intereses que formen parte del Fondo;

(f) todos los gastos pagados por adelantado relacionados con ese Fondo y una proporción de los gastos pagados por adelantado de la Sociedad en general; los Consejeros valorarán y definirán oportunamente dichos gastos pagados por adelantado.

(4) Los gastos o el pasivo de la Sociedad se podrán amortizar en el periodo que los Consejeros (con la aprobación de los Auditores) determinen (y los Consejeros podrán determinar oportunamente, con la aprobación de los Auditores, que se amplíe o reduzca dicho periodo), y el importe de aquellos sin amortizar en un momento dado también se considerará un activo de la Sociedad.

(5) Los activos se valorarán del modo siguiente:

(a) Los depósitos se valorarán al importe de su principal más los intereses devengados desde la fecha de adquisición o contratación.

(b) Los bonos, los pagarés, las letras del Tesoro, las acciones no redimibles, los certificados de depósito, las letras bancarias, las letras comerciales y los activos similares se valorarán al precio que tengan al cierre de las actividades del Día Hábil anterior, en cada caso en el mercado donde se negocien o estén admitidos a cotización dichos activos (siendo el mercado el único mercado o el mercado que, en opinión de los Consejeros, es el principal mercado donde se cotizan y negocian dichos activos), según haya certificado ante los Consejeros una persona competente habituada a negociar en dicho mercado aprobado a estos efectos por el Depositario.

(c) Los contratos de futuros y opciones negociados en bolsa (incluidos los futuros sobre índices) se valorarán al precio de liquidación que determine el mercado en cuestión. Si dicho precio de mercado no está disponible, el valor será el valor probable de realización calculado con prudencia y buena fe por los Consejeros o la persona competente aprobada a tales efectos por el Depositario. La contraparte valorará los contratos de derivados extrabursátiles al menos a diario. La valoración debe aprobarla y verificarla semanalmente un tercero independiente de la contraparte y que haya sido aprobado a tales efectos por el Depositario. Los contratos de divisas a plazo se valorarán con referencia al precio al que se podría negociar un nuevo contrato a plazo por el mismo volumen y con el mismo vencimiento.

(d) Salvo que se indique lo contrario en el presente Folleto, las inversiones o los activos cotizados, contratados o negociados en un Mercado Reconocido se valorarán al precio en el Punto de Valoración o, si el Mercado Reconocido en el que cotiza la inversión se encuentra cerrado en el Punto de Valoración, el último precio negociado al cierre de la sesión de contratación normal del mercado en el que dicha inversión cotice en cada Punto de Valoración (o a la hora que los Consejeros o la Gestora de Inversiones consideren que representa más fielmente la hora de cierre de las actividades en dicho Mercado Reconocido), en cada caso en el Mercado Reconocido en el que se negocien o coticen dichos activos (siendo el Mercado Reconocido el único Mercado Reconocido o, en opinión de los Consejeros, el principal Mercado Reconocido en el cual se coticen, contraten o negocien las inversiones). Si, a criterio exclusivo de los Consejeros, el precio de negociación del Día Hábil anterior para los activos no es representativo del valor de los activos, el valor corresponderá al valor probable de realización, calculado con prudencia y buena fe por la persona competente que nombren los Consejeros y aprobada a tales efectos por el Depositario.

(e) En cualquier momento en que los precios de negociación no estén disponibles con respecto a activos cotizados, contratados y negociados en un Mercado Reconocido, en cada caso en el Mercado Reconocido en el que se comercialicen o coticen estos activos (siendo el Mercado Reconocido el único Mercado Reconocido o, a criterio de los Consejeros, el principal Mercado Reconocido en el cual se cotizan, comercializan o negocian las inversiones), el valor de los activos corresponderá al valor probable de realización, calculado con prudencia y buena fe por la persona competente nombrada por los Consejeros y aprobada a tales efectos por el Depositario.

(f) Las inversiones o los activos no cotizados, contratados ni negociados en un Mercado Reconocido se valorarán al valor probable de realización, calculado con prudencia y buena fe por las personas competentes nombradas por los Consejeros y aprobadas a tales efectos por el Depositario.

(g) Los valores cotizados o comercializados en un Mercado Reconocido pero adquiridos o negociados con una prima o un descuento fuera del mercado correspondiente se podrán valorar en la fecha de valoración teniendo en cuenta el nivel de la prima o el descuento. El Depositario debe garantizar que dicho procedimiento se justifique en el contexto del cálculo del valor probable de realización del valor.

(h) El efectivo se valorará a su valor nominal (junto con los intereses devengados hasta la correspondiente Fecha de Valoración) salvo que, a criterio de los Consejeros, se deban realizar ajustes a fin de reflejar su valor en el contexto de la divisa, la comerciabilidad, los costes de negociación y/o los demás elementos que se consideren pertinentes.

(i) El valor de las participaciones o acciones u otros intereses similares en Planes de Inversión Colectiva se valorará al último precio comprador o al último valor liquidativo disponible publicado por el Plan de Inversión Colectiva.

(j) Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros podrán permitir que se emplee algún otro método de valoración para un activo en particular, si creen que dicha valoración reflejará mejor el valor justo de dicho activo; este otro método deberá contar con la aprobación del Depositario.

(6) Salvo que los Consejeros determinen lo contrario, las divisas o los valores en divisas distintas de la divisa de designación de un Fondo en particular se convertirán al tipo que la Gestora de Inversiones, después de consultar el método aprobado por el Depositario o de acuerdo con ese método, considere apropiado teniendo en cuenta, entre otras cosas, las primas o los descuentos correspondientes y los costes de conversión a la divisa de designación del Fondo correspondiente.

Suspensión de la valoración

En cualquier momento los Consejeros podrán suspender temporalmente el cálculo del Valor Liquidativo de la Sociedad o de cualquier Fondo durante:

(a) los periodos en los que los mercados o las bolsas principales en los que cotice una parte sustancial de las inversiones del Fondo correspondiente estén cerrados, excepto en caso de días festivos habituales, o durante los periodos en los que las negociaciones estén limitadas o suspendidas en dichos lugares;

(b) los periodos en los que, como resultado de hechos políticos, económicos, militares o monetarios o demás circunstancias ajenas al control, la responsabilidad o las facultades de los Consejeros, la enajenación o la valoración de una parte sustancial de las inversiones del Fondo correspondiente no puedan efectuarse con normalidad sin perjudicar gravemente los intereses de los Accionistas del Fondo correspondiente o si, en opinión de los Consejeros, el Valor Liquidativo del Fondo en cuestión no se pudiera calcular con precisión; o

(c) las interrupciones en los medios de comunicación que se empleen normalmente para calcular el valor de las inversiones del Fondo correspondiente, o cuando por cualquier motivo los precios actuales de una parte sustancial de las inversiones del Fondo correspondiente no se puedan obtener de inmediato ni con exactitud en un mercado.

Esta suspensión se notificará inmediatamente al Banco Central y a la Bolsa de Irlanda (respecto a cada Clase de Acciones admitida a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores en dicha bolsa) y, cuando sea posible, se tomarán todas las medidas necesarias para finalizar dicho periodo de suspensión con la mayor brevedad posible.

Publicación del Valor Liquidativo

El Valor Liquidativo por Acción de cada Fondo calculado para cada Punto de Valoración estará disponible a diario en el sitio web de la Gestora de Inversiones (www.johcm.co.uk) y en cualquier otro medio que determinen los Consejeros oportunamente. El Valor Liquidativo por Acción también estará disponible en la oficina del Administrador y en el Agente de Servicios en el Reino Unido (para inversores británicos). Dicha información se ofrece exclusivamente con fines informativos, y no constituye una invitación a suscribir Acciones a ese Valor Liquidativo ni a solicitar su reembolso ni su canje a dicho Valor Liquidativo.

El Administrador comunicará el Valor Liquidativo por Acción a la Bolsa de Irlanda inmediatamente después de haber realizado el cálculo para cada Clase de Acciones admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores en dicha bolsa.

COMISIONES Y GASTOS

Comisión de gestión de inversiones

De conformidad con las disposiciones del acuerdo de gestión de inversiones, cada Fondo pagará una comisión a la Gestora de Inversiones como retribución por cumplir sus obligaciones en relación con ese Fondo. Los datos de dicha comisión se recogerán en el Apéndice correspondiente. La Gestora de Inversiones no percibe ninguna comisión adicional de la Sociedad con respecto a su designación como Distribuidor en virtud del Contrato Maestro de Distribución.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del acuerdo de gestión de inversiones, se pagará una comisión de rendimiento a la Gestora de Inversiones con respecto a cada Clase de Acciones en un Fondo, tal como se establece en el Apéndice correspondiente. La comisión de rendimiento se devengará a diario y se pagará a año vencido.

Comisión de administración

El Administrador tendrá derecho a percibir una comisión anual por parte de la Sociedad de como máximo 45.000 EUR al año por fondo con un máximo de 2 Clases de Acciones y, además, hasta 4.500 EUR al año por cada Clase de Acciones adicional, más las Comisiones de Agente de Domiciliaciones y Corporativo de como máximo 13.000 EUR al año para la Sociedad. Dichas comisiones se devengarán a diario y se pagarán a mes vencido. El Administrador también tendrá derecho a percibir comisiones por actuar como Registrador y Agente de Transferencias, así como comisiones de operaciones, que se cargarán a tipos comerciales normales y se pagarán en función de las operaciones realizadas por la Sociedad, la cantidad de suscripciones, reembolsos, canjes y transferencias de Acciones que tramite el Administrador y el tiempo dedicado a tareas de prestación de servicios a los Accionistas de la Sociedad y al reembolso de gastos operativos. Asimismo, el Administrador tendrá derecho a que se le reembolsen todos los gastos ordinarios en los que haya incurrido en nombre de la Sociedad, incluidos gastos de telecomunicaciones y de otra índole, honorarios razonables de abogados y gastos de mensajería.

Comisión de custodia

El Depositario tendrá derecho a percibir comisiones de custodia que estarán comprendidas entre el 0,003% y el 0,800% anual del Valor Liquidativo del Fondo, en función de la ubicación de los activos poseídos. Estarán sujetas a un importe mínimo que no superará los 7.000 EUR al año por Fondo, así como a comisiones de operaciones, que se cargarán a tipos comerciales normales. Asimismo, el Depositario tendrá derecho a percibir una comisión de fideicomisario anual de como máximo el 0,03% del Valor Liquidativo del Fondo, sujeta a un importe mínimo que no superará los 5.000 EUR al año por Fondo. Dichas comisiones se devengarán a diario y se pagarán a mes vencido. El Depositario también tendrá derecho a que se le reembolsen todos los gastos ordinarios en los que haya incurrido debidamente justificados, incluidos, gastos de teléfono y fax, tasas por actos jurídicos documentados, gastos por votaciones por poder y comisiones de registro.

Comisiones de los Agentes de Pagos

A menos que se especifique lo contrario, las comisiones y los gastos de los Agentes de Pagos, que se calcularán a tipos comerciales normales, correrán por cuenta del Fondo correspondiente. Aquellas comisiones pagaderas a los agentes que se basen en el Valor Liquidativo se abonarán únicamente a partir del Valor Liquidativo del Fondo correspondiente atribuible a las Clases de Acciones.

Remuneración de los Consejeros

Si bien los Consejeros tendrán derecho a percibir una comisión como contraprestación por sus servicios a un tipo que ellos mismos determinarán oportunamente, el importe total anual de su remuneración no superará los 75.000 EUR. Helen Vaughan ha decidido renunciar a su derecho al cobro de tal remuneración. Asimismo, los Consejeros podrán cobrar los gastos de traslado, alojamiento y de otro tipo en los que hayan incurrido de forma justificada para asistir y volver de las juntas de Consejeros o de las Juntas Generales de la Sociedad o en

relación con la actividad de la Sociedad. Además de la remuneración mencionada anteriormente, los Consejeros podrán otorgar remuneraciones especiales a cualquier Consejero que, tras ser designado, preste servicios especiales o adicionales a petición de la Sociedad.

Gastos de constitución

Las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución de la Sociedad y los Fondos; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones de los Fondos en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del presente Folleto y cualquier Apéndice del mismo; y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superaban los 90.000 EUR en la fecha del presente Folleto. Dichos gastos se amortizan de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones de la Sociedad. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización es justa y equitativa para los inversores. La información sobre los gastos de constitución (si los hubiera) de cualquier Fondo de la Sociedad que se cree después de la fecha del presente documento se incluirá en el Apéndice correspondiente. Para evitar dudas, podrá superarse el importe de gastos de constitución indicado anteriormente (90.000 EUR) como resultado de la creación de Fondos en el futuro.

Otros gastos

La Sociedad también deberá pagar los costes y gastos siguientes:

(i) cualquier tasa por actos jurídicos documentados (diferente de la pagadera por un solicitante de Acciones o un Accionista) o cualquier otro impuesto o tasa que pueda aplicarse o cobrarse oportunamente a la Sociedad (o con respecto a esta) o por la creación o emisión de Acciones o cualquier otra circunstancia;

(ii) cualquier cargo fiscal y de compra y venta que surja de la adquisición o la enajenación de inversiones;

(iii) todos los gastos en los que se haya incurrido en relación con el registro de inversiones a nombre de la Sociedad o cualquier sociedad interpuesta, o la transferencia de dichas inversiones, así como con la tenencia de inversiones o la custodia de inversiones y/o cualquier Folleto o titularidad respecto a las mismas (incluidos cargos bancarios, seguros de documentos de titularidad en caso de pérdidas en envíos, tránsito y otras situaciones);

(iv) todos los gastos en los que se haya incurrido para el cobro de ingresos de la Sociedad;

(v) todos los costes y los gastos relacionados con la preparación de resoluciones de Accionistas a fin de garantizar que la Sociedad se ajuste a las leyes que entren en vigor después de la fecha de su constitución (incluidos los costes y los gastos relacionados con la celebración de cualquier junta de Accionistas, cuando corresponda);

(vi) todos los cargos fiscales pagaderos en relación con la tenencia, las negociaciones o los ingresos de la Sociedad con respecto a sus bienes y a la asignación y el reparto de ingresos a los Accionistas diferentes del impuesto de los Accionistas o cualquier retención fiscal aplicada en concepto de obligaciones fiscales de los Accionistas;

(vii) cualquier comisión, tasa por actos jurídicos documentados, impuesto sobre el valor añadido y demás costes y gastos relacionados con la adquisición, la tenencia, la realización u otras operaciones de inversiones, opciones sobre divisas, futuros financieros, contratos por diferencias y otros instrumentos derivados, o la disposición de cobertura o margen para los mismos o en relación con ellos;

(viii) todos los costes de papelería, impresión y envío relacionados con la preparación y la distribución de cheques, garantías, certificados fiscales, declaraciones, cuentas e informes creados, emitidos o enviados con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos;

(ix) los honorarios y los gastos de los auditores de la Sociedad;

(x) toda comisión que deba abonar la Sociedad a una autoridad reguladora en cualquier otro país o territorio, los costes y los gastos (incluidos costes judiciales, contables y profesionales de otra índole, así como costes de impresión) en los que se haya incurrido como consecuencia del cumplimiento

continuo de los requisitos de notificación, registro y de otra naturaleza establecidos por cada autoridad reguladora, y cualesquiera otras comisiones y gastos de representantes o agentes de servicios en cualquier otro país o territorio;

(xi) todos los costes y las comisiones relacionados con la admisión a cotización de las Acciones de la Sociedad en la Bolsa de Irlanda o cualquier otra bolsa, o la retirada de las Acciones de dichas bolsas;

(xii) todos los costes y las comisiones relacionados con un plan de reconstrucción o fusión en virtud del cual la Sociedad adquiera bienes, en la medida en que no se haya acordado que dichos gastos sean sufragados por otras partes; y

(xiii) el resto de los costes y gastos en los que incurra la Sociedad y cualquiera de sus sociedades designadas que estén contemplados por los Estatutos.

FISCALIDAD

La fiscalidad de los ingresos y las plusvalías de la Sociedad y los Accionistas está sujeta a las leyes y las prácticas fiscales de Irlanda, de los países en los que invierte la Sociedad y de las jurisdicciones donde los Accionistas están sujetos a impuestos, ya sea debido a residencia o a cualquier otro motivo.

El resumen siguiente acerca de ciertas disposiciones pertinentes sobre la fiscalidad se basa en la legislación y la práctica vigentes, y no constituye un asesoramiento legal o fiscal. Tampoco pretende tratar todas las consecuencias fiscales aplicables a la Sociedad o a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas especiales. Se recomienda a los Accionistas y a los inversores potenciales que consulten con sus asesores profesionales respecto a cualquier consecuencia fiscal y de otra naturaleza que pueda surgir por la compra, la tenencia, la venta, el canje o cualquier otra enajenación de Acciones conforme a las leyes del país donde estén constituidos o establecidos, de donde sean ciudadanos o en el que tengan su residencia o domicilio en función de sus circunstancias particulares.

Los inversores potenciales y los Accionistas deben tener en cuenta que las disposiciones sobre fiscalidad descritas a continuación se basan en el asesoramiento que han recibido los Consejeros respecto a la legislación y a las prácticas vigentes en la jurisdicción correspondiente en la fecha del presente Folleto. Tal como ocurre con cualquier inversión, no existe garantía alguna de que la situación fiscal, ya sea real o propuesta, vigente en el momento de invertir en la Sociedad vaya a durar indefinidamente.

Fiscalidad fuera de Irlanda

Los ingresos y las ganancias que obtenga la Sociedad a partir de sus valores y activos pueden verse afectados por un impuesto de retención aplicable en el territorio donde se generen dichos ingresos o ganancias, cuya devolución quizá no pueda reclamarse. En ciertos casos, es posible que la Sociedad no pueda beneficiarse de los tipos fiscales reducidos aplicables del impuesto de retención previstos en los acuerdos de doble imposición celebrados entre Irlanda y esos territorios. Esto se debe a que varios acuerdos de doble imposición de Irlanda, al ser aplicados por los territorios de manera estricta, están disponibles únicamente para aquellas personas que están sujetas a impuestos en Irlanda. Las operaciones de la Sociedad no estarán sujetas a ningún impuesto irlandés si todas las operaciones contempladas están exentas tal como se describe a continuación. Si esta situación cambia en el futuro y la aplicación de un tipo más bajo del impuesto de retención deriva en un reintegro a la Sociedad, no se modificará el Valor Liquidativo del Fondo correspondiente y el beneficio se repartirá proporcionalmente entre los Accionistas existentes en el momento del reintegro.

Irlanda

Se ha informado a los Consejeros de que, debido a que la Sociedad es residente en Irlanda a efectos fiscales, la situación fiscal de la Sociedad y de los Accionistas en Irlanda será tal como se describe a continuación.

Fiscalidad de la Sociedad

Partiendo de la base de que la Sociedad es un organismo de inversión con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 739B de la Ley Fiscal, no estará sujeta al impuesto irlandés sobre la renta o las plusvalías derivadas de hechos imponibles descritos a continuación.

Hechos imponibles

Los hechos imponibles incluyen:

- el pago de un reparto;
- el reembolso, la recompra, la cancelación o la transferencia de Acciones;
- la recuperación o la cancelación de Acciones a fin de cumplir con el impuesto aplicable a una transferencia de Acciones (mediante venta o de cualquier otra manera); y
- la finalización de un Periodo Pertinente.

No obstante, los siguientes no son hechos imponibles:

- cualquier operación realizada en relación con Acciones mantenidas en un Sistema de Compensación Reconocido;

- un intercambio de Acciones que representen un Fondo por otro Fondo de la Sociedad realizado en condiciones de plena neutralidad con esta;

- un intercambio de Acciones de la Sociedad por otras Acciones, también de la Sociedad, realizado en condiciones de plena neutralidad con esta;

- la transferencia de derechos sobre una Acción que realice cualquier Accionista cuando dicha transferencia se realice entre cónyuges o parejas de hecho (sujeta a ciertas condiciones, esta exención también podrá aplicarse a transferencias entre antiguos cónyuges o antiguas parejas de hecho). Se considerará que el cónyuge beneficiario o la pareja de hecho beneficiaria adquiere la Acción a su coste original del cónyuge cesionario o la pareja de hecho cesionaria;

- la cancelación de Acciones en virtud de un "plan de reconstrucción y fusión" (en el sentido del Artículo 739H(1) de la Ley Fiscal) o de un "plan de fusión" (en el sentido del Artículo 739HA(1) de la Ley Fiscal), siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones;

Un hecho imponible no obligará a la Sociedad a rendir cuentas del impuesto correspondiente si:

i. el hecho imponible se produce únicamente como consecuencia de un intercambio de Acciones en virtud de un "plan de reconstrucción y fusión" en el sentido del Artículo 739D(8C) de la Ley Fiscal, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones;

ii. el hecho imponible se produce únicamente como consecuencia de un intercambio de Acciones en virtud de un "plan de migración y fusión" en el sentido del Artículo 739D(8D) de la Ley Fiscal, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones; o

iii. el hecho imponible se produce únicamente como consecuencia de una migración en el sentido del Artículo 739D(8E) de la Ley Fiscal, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones.

La finalización de un Periodo Pertinente no obligará a la Sociedad a rendir cuentas del impuesto correspondiente si:

- inmediatamente antes del hecho imponible el valor de aquellas Acciones de la Sociedad cuyas ganancias se consideren como ganancias de la Sociedad es inferior al 10% del valor de la cantidad total de Acciones de la Sociedad al ocurrir hecho imponible; y

- la Sociedad ha informado por escrito al Ministerio de Hacienda de Irlanda que, con respecto a cada año de valoración, presentará una declaración (incluida, cuando corresponda, una declaración con un importe equivalente a cero) a dicho Ministerio como muy tarde el 31 de marzo en el año siguiente al año de valoración en un formato electrónico aprobado por dicho Ministerio, donde se incluirá la información siguiente de cada Accionista:

  (a) el nombre y la dirección;
  (b) el valor al cierre del año de valoración de las Acciones a las que tiene derecho el Accionista en ese momento; y
  (c) cualquier otra información que el Ministerio de Hacienda de Irlanda considere pertinente.

Cuando la Sociedad haya optado por presentar la declaración mencionada anteriormente, deberá notificarlo por escrito a los Accionistas afectados. En el caso de que un Accionista reciba dicha notificación, se considerará que es sujeto pasivo a los efectos de los Artículos 951 y 1084 de la Ley Fiscal y debe preparar y presentar al Ministerio de Hacienda de Irlanda una declaración de ingresos en la fecha especificada para este fin, o antes de la misma, para ese periodo imponible. Tal declaración de ingresos deberá incluir la información siguiente:

- el nombre y la dirección de la Sociedad y

- las ganancias derivadas del hecho imponible.

Exenciones fiscales en Irlanda respecto a hechos imponibles

La Sociedad no estará sujeta a ningún impuesto irlandés que grave las ganancias obtenidas a partir de un hecho imponible cuando:

- los Accionistas Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda sean Inversores Exentos en Irlanda; o

- en el supuesto de que los Accionistas no sean ni Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda, (i) cada Accionista haya presentado una Declaración Pertinente a la Sociedad antes del hecho imponible y la Sociedad no tenga motivos para creer que dicha Declaración Pertinente haya dejado de ser exacta o sea incorrecta o (ii) obre en posesión de la Sociedad una notificación escrita de aprobación del Ministerio de Hacienda de Irlanda que indique que se ha cumplido con el Artículo 739D(7) con respecto a dichos Accionistas y dicha aprobación no haya quedado sin efecto.

Impuesto pagadero

Cuando no corresponda aplicar ninguna de las disposiciones de exención detalladas anteriormente, la Sociedad deberá asumir el impuesto sobre la renta respecto a las ganancias que obtenga a partir de hechos imponibles tal como se explica a continuación:

(a) en caso de que el hecho imponible esté relacionado con una Acción poseída por un Accionista que sea una sociedad y dicha sociedad haya presentado a la Sociedad una declaración conforme a la cual es una sociedad en la que figure el número de identificación fiscal de dicha sociedad, a un tipo del 25%; y

(b) en los casos en los que no sea aplicable el punto (a) anterior, el impuesto irlandés aplicable es del 41%.

Cuando los hechos imponibles no ocurran como consecuencia de una transferencia o la finalización de un Periodo Pertinente, todo impuesto que pueda surgir se deducirá de los pagos correspondientes (repartos, pagos de recompra, cancelación, pagos de reembolso) a los Accionistas.

En el caso de un hecho imponible que ocurra como resultado de una transferencia de Acciones o la finalización de un Periodo Pertinente o cualquier otro hecho imponible que no dé lugar a la realización de un pago por parte de la Sociedad a un Accionista, la Sociedad está facultada para cancelar o recuperar la cantidad de Acciones del Accionista que considere necesaria para cumplir con la obligación fiscal de dicho Accionista.

En la medida en que un impuesto se pague sobre un hecho imponible que ocurra únicamente como consecuencia de la finalización de un Periodo Pertinente, dicho impuesto se asignará como un crédito o será pagado por la Sociedad al Accionista cuando ocurra un hecho imponible posterior con arreglo a las disposiciones del Artículo 739E de la Ley Fiscal.

El Accionista correspondiente indemnizará a la Sociedad por las pérdidas en las que esta pueda incurrir por el hecho de verse gravada debido a un hecho imponible en caso de no llevarse a cabo dicha recuperación, cancelación o deducción.

Impuesto de retención sobre dividendos

Los repartos que pague la Sociedad no estarán sujetos al impuesto de retención sobre dividendos de Irlanda, siempre que la Sociedad continúe siendo un organismo de inversión colectiva con arreglo lo dispuesto por el Artículo 172A(1) de la Ley Fiscal (cuya definición incluye un organismo de inversión en el sentido del Artículo 739B de la Ley Fiscal).

Los dividendos que reciba la Sociedad a partir de inversiones en renta variable irlandesa podrán estar sujetos al impuesto de retención sobre dividendos en Irlanda al tipo estándar del impuesto sobre la renta, que actualmente es del 20%. No obstante, en caso de que la Sociedad presente al pagador una declaración adecuada con arreglo

al párrafo 6, Anexo 2A de la Ley Fiscal en la que se indique que es un organismo de inversión colectiva en el sentido del Artículo 172A(1) de dicha Ley, estará facultada para percibir dichos dividendos sin la aplicación de deducción fiscal alguna.

Tasa por actos jurídicos documentados

No se aplicará ninguna tasa por actos jurídicos documentados ni ningún otro impuesto pagadero en Irlanda por la emisión, el reembolso o la transferencia de Acciones de la Sociedad. Cuando una suscripción de Acciones se pague con una transferencia en especie de valores u otros bienes irlandeses, podrá aplicarse una tasa por actos jurídicos documentados en Irlanda respecto a dicha transferencia de valores o bienes.

La Sociedad no abonará ninguna tasa por actos jurídicos documentados respecto al traspaso o la transferencia de acciones o títulos negociables, siempre que los valores en cuestión no hayan sido emitidos por una sociedad constituida en Irlanda y que tal traspaso o transferencia no afecte a ningún bien inmueble ubicado en Irlanda ni a ningún derecho o interés en dicho bien inmueble o en las acciones o los títulos negociables de una sociedad (diferente de una sociedad que sea un organismo de inversión en el sentido del Artículo 739B de la Ley Fiscal o una Sociedad Autorizada) constituida en Irlanda.

Fiscalidad de los Accionistas en Irlanda

Interpretación

A los efectos de determinar la responsabilidad fiscal de cualquier Accionista en Irlanda, se considerará que los pagos efectuados por la Sociedad a un Accionista que sea titular de Acciones mantenidas en un Sistema de Compensación Reconocido son pagos respecto a los cuales no se han deducido impuestos.

Accionistas empresariales Residentes en Irlanda

La situación fiscal en Irlanda de un Accionista Empresarial Gravable dependerá de si el Accionista negocia las Acciones o las mantiene como inversión.

Acciones destinadas a negociación

Los Accionistas Empresariales Gravables que negocien Acciones o sean Sociedades Autorizadas deberán pagar impuestos sobre cualquier renta o ingreso (estimado en bruto para cualquier impuesto deducido) que obtengan en relación con dichas Acciones como parte de los beneficios de dicha negociación o de su actividad como Sociedad Autorizada, según sea el caso. Dichos Accionistas tendrán derecho a percibir una compensación respecto al impuesto de sociedades pagadero en concepto de cualquier impuesto que haya deducido la Sociedad en relación con el impuesto de sociedades que se aplicaría en caso contrario.

Acciones mantenidas como inversión

Se considerará que aquellos Accionistas Empresariales Gravables que reciban repartos con respecto a Acciones de los que se haya deducido el impuesto correspondiente han recibido un pago anual sujeto a impuestos con arreglo al Caso IV del Anexo D del que ya se ha deducido el impuesto correspondiente al tipo del 25%.

Sin embargo, cuando las Acciones no estén denominadas en euros, dichos Accionistas también podrán estar sujetos al impuesto de sociedades sobre las ganancias derivadas del tipo de cambio a la hora de cancelar, reembolsar, recomprar o transferir Acciones.

Los Accionistas Empresariales Gravables que reciban pagos con respecto a Acciones de los que no se haya deducido ningún impuesto estarán sujetos a cargas fiscales con arreglo al Caso IV del Anexo D. En consecuencia, se aplica un tipo del 25% del impuesto de sociedades. Sin embargo, cuando el pago se realice con respecto a la cancelación, el reembolso, la recompra o la transferencia de Acciones o la finalización de un Periodo Pertinente, dicho pago estará sujeto a la deducción del importe de la contraprestación en dinero o equivalente en dinero aportada por el Accionista para la adquisición de las Acciones. Asimismo, cuando las

Acciones no estén denominadas en euros, dichos Accionistas también podrán estar sujetos al impuesto de sociedades sobre las ganancias derivadas del tipo de cambio a la hora de cancelar, reembolsar, recomprar o transferir Acciones.

Accionistas particulares Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda

Los Accionistas particulares que sean Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda no estarán sujetos a impuestos adicionales sobre la renta en Irlanda respecto a las Acciones o las ganancias derivadas de la venta de sus Acciones cuando la Sociedad haya deducido el impuesto correspondiente sobre los pagos recibidos. Sin embargo, cuando las Acciones no estén denominadas en euros, dichos Accionistas también podrán estar sujetos al impuesto sobre plusvalías o sobre las ganancias derivadas del tipo de cambio a la hora de cancelar, reembolsar, recomprar o transferir Acciones.

Cuando un Accionista particular que sea Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda reciba un pago con respecto a Acciones del que no se haya deducido ningún impuesto, dicho pago estará sujeto a un impuesto del 41%.

Sin embargo, cuando el pago se realice con respecto a la cancelación, el reembolso, la recompra o la transferencia de Acciones o la finalización de un Periodo Pertinente, dicho pago estará sujeto a la deducción del importe de la contraprestación en dinero o equivalente en dinero aportada por el Accionista para la adquisición de las Acciones. Asimismo, cuando las Acciones no estén denominadas en euros, dichos Accionistas también podrán estar sujetos al impuesto sobre plusvalías o sobre las ganancias derivadas del tipo de cambio aplicable a tales cancelación, reembolso, recompra o transferencia.

En función de las circunstancias personales del particular, también puede aplicarse un PRSI (seguro social irlandés vinculado a las cotizaciones) a un tipo del 4% sobre los ingresos o las plusvalías.

Inversores Exentos en Irlanda o Accionistas que no son Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda

Los Inversores Exentos en Irlanda no estarán sujetos al impuesto sobre la renta irlandés con respecto a sus Acciones ni los beneficios obtenidos por la enajenación de dichas Acciones, siempre y cuando hayan presentado una Declaración Pertinente a la Sociedad antes del hecho imponible y la Sociedad no tenga motivos para creer que dicha Declaración Pertinente haya dejado de ser exacta o sea incorrecta.

Los Accionistas que no sean ni Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda no estarán sujetos al impuesto sobre la renta irlandés con respecto a sus Acciones ni los beneficios obtenidos por la enajenación de dichas Acciones, siempre y cuando (i) cada Accionista haya presentado una Declaración Pertinente a la Sociedad antes del hecho imponible y la Sociedad no tenga motivos para creer que dicha Declaración Pertinente haya dejado de exacta o sea incorrecta o (ii) obre en posesión de la Sociedad una notificación escrita de aprobación del Ministerio de Hacienda de Irlanda que indique que se ha cumplido con el Artículo 739D(7) con respecto a dichos Accionistas y dicha aprobación no haya quedado sin efecto.

Devoluciones fiscales

La legislación fiscal de Irlanda no prevé la devolución de impuestos a Accionistas particulares o empresariales que no sean Residentes en Irlanda y no estén sujetos al impuesto de sociedades en Irlanda en aquellos casos en los que la Sociedad haya retenido un impuesto como consecuencia de la no presentación de la Declaración Pertinente por parte de un Accionista, salvo en las circunstancias siguientes:

- La Sociedad ha devuelto el impuesto correspondiente y en un plazo de un año a partir de dicha devolución la Sociedad puede justificar ante el Ministerio de Hacienda de Irlanda que la medida justa y razonable es reembolsar a la Sociedad el importe de dicho impuesto devuelto.

- Cuando se reclame la devolución de un impuesto irlandés en virtud de los Artículos 189, 189A y 192 de la Ley Fiscal (disposiciones de exoneración relacionadas con personas discapacitadas, fideicomisos relacionados con ellas y personas cuya discapacidad es consecuencia de fármacos que contienen talidomida), se considera que el Accionista ha recibido un importe neto de

ingresos del importe bruto del que se ha deducido el impuesto, y dicho importe bruto se considera como un ingreso gravable con arreglo al Caso III del Anexo D.

Impuesto sobre adquisiciones de capital

En virtud de la legislación y las prácticas vigentes y habida cuenta de que la Sociedad se considera un organismo de inversión con arreglo al Artículo 739B de la Ley Fiscal, toda Acción que esté incluida en una donación o una herencia estará exenta del impuesto sobre adquisiciones de capital irlandés (actualmente, de un 33%) dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de Consolidación del Impuesto sobre Adquisiciones de Capital (*Capital Acquisitions Tax Consolidation Act*) de 2003, siempre que:

(a) las Acciones formen parte de la donación o la herencia en la fecha en la que se efectúa la donación o se recibe la herencia y en la Fecha de Valoración;

(b) el donante no esté domiciliado en Irlanda ni sea un Residente Habitual en Irlanda en la fecha de la donación; y

(c) ni el donatario ni el sucesor estén domiciliados en Irlanda ni sean Residentes Habituales en Irlanda en la fecha de la donación o la herencia.

Se considerará como cumplida la condición (b) anterior en ciertos casos cuando la legislación aplicable a la donación no sea la de Irlanda y las Acciones hayan pasado a ser propiedad del donatario o hayan sido donadas antes del 15 de febrero de 2001. Únicamente a los efectos del impuesto irlandés sobre adquisiciones de capital, una persona cuyo domicilio se encuentre fuera de Irlanda no se considerará Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda, excepto cuando haya residido en dicho país durante cinco años de valoración consecutivos inmediatamente anteriores al año de valoración en el que se efectuó la donación o la herencia.

Informes para los Accionistas

La Sociedad está obligada a presentar determinada información al Ministerio de Hacienda de Irlanda relacionada con determinados Accionistas Residentes en Irlanda con arreglo al Artículo 891C de la Ley Fiscal y al Reglamento de Devolución de Importes (Sociedades de Inversión (*Return of Values [Investment Undertakings] Regulations*) de 2013.

La información que debe presentarse al Ministerio de Hacienda de Irlanda incluye:

(a) la razón social, el domicilio social, los datos de contacto y el número de identificación fiscal de la Sociedad;

(b) el nombre, la dirección, el número de identificación fiscal y la fecha de nacimiento (si procede) de los Accionistas; y

(c) el número de inversión y el valor de la inversión.

Directiva de la Unión Europea sobre la fiscalidad del ahorro

El 3 de junio de 2003 el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea adoptó la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad del ahorro en forma de pago de intereses. Con arreglo a la Directiva, desde el 1 de julio de 2005 se exige a los Estados Miembros que proporcionen a las autoridades fiscales de otros Estados Miembros información sobre pagos de intereses (o ingresos similares, que pueden incluir repartos realizados por la Sociedad) que realice cualquier persona dentro de su jurisdicción a un residente particular en ese otro Estado Miembro, excepto en el caso de Luxemburgo y Austria, que deben imponer un sistema de retenciones en origen en relación con dichos pagos durante un periodo de transición, salvo que durante dicho periodo se decida lo contrario (la finalización de este periodo de transición depende de la formalización de ciertos acuerdos relacionados con el intercambio de información con algunos países). A partir del 1 de enero de 2015, Luxemburgo dejó de aplicar el impuesto de retención y, en su lugar, participará en el sistema de intercambio de información. La Directiva se ha transpuesto en la legislación irlandesa.

En consecuencia, es posible que el Depositario, el Administrador, el Agente de Pagos y cualquier otra entidad considerada "agente de pago" a los efectos de la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro deban divulgar información sobre los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses con respecto a los inversores de la Sociedad, que pueden ser personas físicas o entidades residuales, al Ministerio de Hacienda de Irlanda, que la transmitirá a su vez al Estado Miembro donde reside el inversor.

La Comisión Europea ha anunciado propuestas para modificar la Directiva a fin de mejorar su eficacia. En caso de implementarse, las modificaciones propuestas ampliarán el alcance de la Directiva de manera que cubrirá una gama más amplia de ingresos similares a intereses y pagos realizados a través de ciertos tipos de entidades (constituidas o no en un Estado Miembro) en beneficio último de un residente particular de la UE.

Los inversores de cada jurisdicción deben consultar con sus asesores profesionales acerca de las consecuencias fiscales, del control cambiario y de otra índole que puedan originarse por la suscripción, la compra, la tenencia, el reembolso, el canje o la venta de Acciones en la Sociedad con arreglo a la legislación de su país de ciudadanía, domicilio o residencia.

Aplicación de la FATCA en Irlanda

Las disposiciones de la Ley estadounidense de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act*, FATCA por sus siglas en inglés) incluidas en la Ley estadounidense de Incentivos de Contratación para Restaurar el Empleo (*Hiring Incentives to Restore Employment Act*, HIRE por sus siglas en inglés) fueron promulgadas para identificar a personas estadounidenses que invierten directamente fuera de Estados Unidos o que, de forma indirecta, obtienen ingresos dentro o fuera de Estados Unidos a través de entidades extranjeras.

Las obligaciones de las entidades financieras irlandesas conforme a la FATCA están cubiertas por las disposiciones del Acuerdo Intergubernamental ("**IGA**") celebrado entre Irlanda y Estados Unidos (firmado en diciembre de 2012) y la legislación/normativa irlandesa concordante. Con arreglo al IGA, toda entidad financiera que responda a la definición que se establece en el IGA deberá comunicar anualmente al Ministerio de Hacienda de Irlanda información sobre sus titulares estadounidenses de cuentas, entre la que se incluyen el nombre, la dirección y el número de identificación fiscal ("**TIN**"), así como otros datos. Dichas entidades también deben modificar sus procedimientos de apertura de cuentas con el fin de identificar fácilmente a nuevos titulares estadounidenses de cuentas y comunicar dicha información al Ministerio de Hacienda de Irlanda. La Sociedad, junto con la asistencia de sus proveedores de servicios si es necesario, se esforzará por garantizar que satisface las obligaciones que le impone el IGA.

La capacidad de la Sociedad de satisfacer las obligaciones que le impone el IGA dependerá de que cada Accionista de la Sociedad proporcione a la Sociedad toda aquella información, incluida la información sobre los propietarios directos o indirectos de dichos Accionistas, que la Sociedad considere necesaria para satisfacer sus obligaciones. Todos los Accionistas aceptarán en su formulario de solicitud proporcionar aquella información que la Sociedad les solicite. Si la Sociedad incumple las obligaciones que le impone el IGA, en determinadas circunstancias, puede ser tratada como una Entidad Financiera No Participante por las Autoridades Fiscales estadounidenses y, por lo tanto, verse sujeta a una retención del 30% sobre sus ingresos obtenidos en Estados Unidos y cualesquiera ingresos obtenidos con la venta de bienes inmuebles que pueden dar lugar a ingresos obtenidos en Estados Unidos. Se recomienda a los Accionistas que consulten con sus propios asesores fiscales sobre las posibles consecuencias de la FATCA en relación con su participación en la Sociedad.

Reino Unido

El resumen siguiente tiene como única finalidad servir como una guía breve y general respecto a los principales aspectos de la legislación fiscal en el Reino Unido y las prácticas de la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue & Customs*), en la fecha de publicación del presente Folleto. No es exhaustivo y no considera, en general, la disponibilidad de desgravaciones o exenciones fiscales. Se aplica únicamente a inversores ordinarios que son residentes en el Reino Unido a efectos fiscales, que no son intermediarios ni corredores en relación con sus Acciones y que son titulares efectivos absolutos de las

Acciones que se mantienen como inversiones y, por lo tanto, no se refiere a clases especiales de Accionistas (tales como instituciones financieras). En consecuencia, su aplicabilidad dependerá de las circunstancias particulares de los Accionistas específicos. Los inversores potenciales deben informarse y obtener asesoramiento con respecto a los impuestos aplicables a la adquisición, la tenencia y el reembolso de Acciones con arreglo a las leyes de los lugares de donde sean ciudadanos o tengan su domicilio o residencia.

La Sociedad

Habida cuenta de que la Sociedad no es residente a efectos fiscales en el Reino Unido y no realiza actividades consideradas comerciales en el Reino Unido a través de un establecimiento permanente situado en dicho país, la Sociedad no estará sujeta al impuesto de sociedades británico sobre la renta y las plusvalías derivadas de sus actividades.

Tanto los Consejeros como la Gestora de Inversiones tienen previsto (siempre y cuando dependa de ellos) llevar a cabo las actividades de la Sociedad y de la Gestora de Inversiones de modo que la Sociedad no se convierta en residente a efectos fiscales en el Reino Unido y no se constituya ningún establecimiento permanente gravable de la Sociedad en el Reino Unido. En concreto, se pretende cumplir con las condiciones para la solicitud de la exención de gestión de inversiones prevista en el Capítulo 2 de la Parte 24 de la Ley británico del Impuesto de Sociedades (*Corporation Tax Act*) de 2010. No obstante, no puede garantizarse que en todo momento se cumplirán las condiciones necesarias para evitar la existencia de cualquier establecimiento permanente gravable de la Sociedad en el Reino Unido

Todos los intereses y demás ingresos de fuentes británicas que reciba la Sociedad estarán sujetos a impuestos de retención en el Reino Unido.

Accionistas (diferentes de los que poseen Acciones a través de una ISA)

Fondos extraterritoriales

Puesto que la Sociedad es un plan de inversión colectiva, cabe esperar sea considerada como un fondo de inversión colectiva constituido por una entidad jurídica fuera del Reino Unido a los efectos de las disposiciones sobre "fondos extraterritoriales" contenidas en la legislación británica. A tales efectos, cada fondo se tratará como un fondo extraterritorial independiente.

Actualmente, la legislación británica relativa a fondos extraterritoriales se incluye en la Parte 8 de la Ley británica de Fiscalidad (Disposiciones Internacionales y Varias) (*Taxation [International and Other Provisions] Act*) de 2010 (**"TIOPA"**) (y la normativa creada con arreglo a las facultades contenidas en dicha Parte). Este régimen entró en vigor el 1 de diciembre de 2009. La legislación se aplica a participaciones en ciertos fondos que no son residentes en el Reino Unido. A estos efectos, los subfondos y las diferentes Clases de Acciones de la Sociedad de tratarán como fondos extraterritoriales separados.

Un "fondo declarante" debe informar una vez al año de la totalidad de sus ingresos declarables a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica y a los inversores, quienes están sujetos a impuestos proporcionales sobre los ingresos declarados por el fondo, independientemente de si han recibido repartos de dichos ingresos. Cuando los ingresos declarados por el fondo no se repartan entre los inversores, se generarán repartos "considerados como efectuados" y los inversores estarán sujetos a los impuestos británicos de igual forma que si el fondo hubiese hecho efectivo el reparto.

Las operaciones realizadas por cada fondo se recogen en la "lista blanca" de operaciones de inversión, de modo que no se consideren operaciones comerciales a efectos fiscales en el Reino Unido y no formen parte de los ingresos sujetos de declaración del fondo.

En caso de obtenerse la categoría de "fondo declarante", aquellos Accionistas que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales (diferentes de personas que negocian Acciones y están sujetas a diferentes normas) estarán sujetos al impuesto sobre las plusvalías (o el impuesto de sociedades sobre las ganancias imponibles) con respecto a cualquier ganancia realizada por la enajenación o la recompra de Acciones o por el canje de un Fondo a otro dentro de la Sociedad.

Cada fondo ha recibido una certificación como "fondo declarante" con arreglo al régimen de fondos declarantes del Reino Unido. Está previsto que la Sociedad lleve a cabo sus actividades de manera que cada Fondo pueda mantener la categoría de "fondo declarante".

Sin embargo, no puede garantizarse que se mantendrá dicha categoría de "fondo declarante" con respecto a cualquier periodo contable pertinente. Debe tenerse en cuenta que no es necesario obtener la certificación de "fondo declarante" anualmente. Aquellos fondos que hayan obtenido dicha categoría de "fondo declarante" la mantendrán mientras no incumplan lo dispuesto por el régimen de declaración (por ejemplo, si el fondo no declara sus ingresos tal como está previsto).

Plusvalías

Los inversores particulares que sean residentes en el Reino Unido podrán estar sujetos al impuesto sobre las plusvalías a un tipo básico (18%) o superior (28%). El tipo superior se aplicará a aquellas personas cuyos ingresos y plusvalías totales para el ejercicio fiscal correspondiente superen el umbral para el impuesto sobre la renta a tipo más alto (32.010 GBP para el ejercicio fiscal 2013/2014). No obstante, la disponibilidad de la exención anual (10.900 GBP para el ejercicio fiscal 2013/2014) o las pérdidas de capital podrán dar lugar a la reducción, o incluso la eliminación, de cualquier plusvalía.

Los Accionistas empresariales sujetos al impuesto de sociedades británico están sujetos al impuesto de sociedades sobre las ganancias imponibles. El tipo principal del impuesto de sociedades en el Reino Unido para el ejercicio financiero 2014 es del 21%.

Ingresos: Personas físicas

En función de sus circunstancias personales, los inversores particulares que sean residentes en el Reino Unido podrán estar sujetos al impuesto sobre la renta respecto a dividendos u otros repartos de ingresos que reciban de la Sociedad (independientemente de si la Sociedad vuelve a invertirlos). Asimismo, estos inversores podrán estar sujetos al impuesto sobre la renta con respecto a cualquier reparto "considerado como efectuado" que se les atribuya (proporcionalmente) según los ingresos declarables del Fondo (independientemente de si reciben repartos de dichos ingresos por parte de la Sociedad).

Los Accionistas particulares que sean residentes en el Reino Unido pero no estén domiciliados en el Reino Unido podrán ampararse en la exención fiscal sobre los ingresos y las plusvalías de capital. Los particulares que hayan sido residentes en el Reino Unido pero no hayan estado domiciliados en este país durante como mínimo 12 de los 14 años inmediatamente anteriores al ejercicio fiscal pertinente estarán obligados a pagar un cargo anual de 50.000 GBP sobre los ingresos y las ganancias no exentos con el fin de acogerse a la exención fiscal. Si tales Accionistas no solicitan la aplicación de dicha exención fiscal, deberán someterse a la fiscalidad británica del mismo modo que cualquier otro particular residente o domiciliado en el Reino Unido.

El crédito fiscal no reembolsable del 10% estará disponible con respecto a cualquier dividendo real o "considerado como repartido" que se origine en cualquier periodo contable, salvo que el Fondo correspondiente no supere la prueba de "inversiones cualificadas" en cualquier momento durante dicho periodo. Un fondo no superará la prueba de "inversiones cualificadas" si el valor de mercado de dichas inversiones supera el 60% del valor de mercado de sus inversiones totales (excluido el efectivo pendiente de inversión). A estos efectos, por "inversiones cualificadas" se entenderá todas las inversiones que generan rentabilidad directa o indirectamente en forma de intereses (o equivalente a intereses).

En caso de que un fondo no supere la prueba de "inversiones cualificadas", el crédito fiscal del 10% no estará disponible y los repartos a los inversores se tratarán como ingresos por intereses a efectos fiscales en el Reino Unido y estarán sujetos al impuesto sobre la renta al tipo marginal de los inversores para el impuesto sobre la renta general.

Está previsto que la Sociedad lleve a cabo sus actividades de manera que supere la prueba de "inversiones cualificadas" y evite que los repartos a los inversores particulares se consideren ingresos por intereses. Sin embargo, no puede garantizarse que se superará la prueba de "inversiones cualificadas" en todo momento con respecto a cada periodo contable.

Ingresos: Personas jurídicas

Si un fondo extraterritorial supera la prueba de "inversiones cualificadas" (tal como se ha indicado anteriormente), los inversores empresariales residentes en el Reino Unido a efectos fiscales podrán estar sujetos al impuesto de sociedades respecto a dividendos u otros repartos (incluidos los dividendos "considerados como repartidos" que surjan con arreglo al régimen de "fondos declarantes"). No obstante, muchos dividendos y repartos pueden estar exentos del impuesto de sociedades de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 9A de la Ley británica del Impuesto de Sociedades (*Corporation Tax Act*) de 2009, tal como se indica a continuación.

Con arreglo a lo dispuesto en la Parte 9A de la Ley del Impuesto de Sociedades de 2009, cuando se pague un dividendo u otro reparto a una empresa que sea residente en el Reino Unido y sea una pequeña empresa a efectos fiscales en el Reino Unido, ese dividendo o reparto estará exento del impuesto de sociedades, siempre que el pagador sea residente en un territorio autorizado. A los efectos de esta legislación, la Sociedad es residente en un territorio autorizado.

Con arreglo a lo dispuesto en la Parte 9A de la Ley del Impuesto de Sociedades de 2009, cuando se pague un dividendo u otro reparto a una empresa que sea residente en el Reino Unido y no sea una pequeña empresa a efectos fiscales en el Reino Unido, ese dividendo o reparto estará exento del impuesto de sociedades, siempre que esté incluido en una de las clases exentas especificadas en la legislación. Las clases exentas de reparto incluyen repartos de empresas controladas, repartos con respecto a acciones ordinarias no reembolsables y repartos con respecto a tenencias de cartera cuando el destinatario posee menos del 10% del capital social emitido del pagador.
En caso de que un fondo extraterritorial no supere la prueba de "inversiones cualificadas", tal como se ha indicado anteriormente, por lo general, los inversores empresariales residentes en el Reino Unido a efectos fiscales estarán sujetos a impuestos con respecto a sus Acciones con arreglo a las disposiciones relativas a relaciones de préstamo recogidas en el Capítulo 3 de la Parte 6 de la Ley del Impuesto de Sociedades de 2009. Esto significa que los dividendos y los repartos (incluidos los dividendos "considerados como repartidos" que se deriven con arreglo al régimen de "fondos declarantes") se tratarán como si dieran lugar a créditos de relación de préstamos para los inversores empresariales. Esto también significa que, a la hora de calcular el impuesto de sociedades en el Reino Unido, los inversores empresariales deberán incluir cualquier aumento en el valor de sus Acciones en un determinado periodo contable como ingresos una vez al año. De manera alternativa, los inversores empresariales podrán reclamar anualmente compensaciones por cualquier pérdida sufrida a raíz de una disminución en el valor de sus Acciones durante un periodo contable. Por último, cualquier diferencia entre los ingresos atribuibles a un inversor empresarial por una venta de Acciones y el valor de mercado de dichas Acciones al comienzo de un periodo contable en el que se realice la enajenación correspondiente deberá incluirse en el cálculo del impuesto correspondiente del inversor como ganancias o pérdidas de ingresos.

Está previsto que la Sociedad lleve a cabo sus actividades de manera que supere la prueba de "inversiones cualificadas" y evite que los repartos efectuados a los inversores empresariales queden incluidos dentro del alcance de la legislación de relaciones de préstamos del Reino Unido. Sin embargo, no puede garantizarse que se superará la prueba de "inversiones cualificadas" en todo momento con respecto a cada periodo contable.

El tipo principal del impuesto de sociedades en el Reino Unido para el ejercicio financiero 2014 es del 21%.

Otras disposiciones

Un nuevo régimen de sociedades extranjeras controladas (**"SEC"**) se aplica a los periodos contables de las SEC que empiecen el 1 de enero de 2013 o con posterioridad a dicha fecha. Con sujeción a determinadas exenciones dispuestas en la ley, la Parte 9A de la TIOPA impone un impuesto sobre los beneficios imponibles, que afecta a cualquier sociedad residente en el Reino Unido con una participación de un 25% o superior (incluidas las participaciones de personas asociadas o conectadas) en los beneficios de una sociedad que no sea residente en el Reino Unido. En el caso de que los beneficios de una SEC satisfagan determinados requisitos (y no estén excluidos por alguna exención), se repartirán entre los participantes británicos de la SEC. Dicho cargo puede reducirse mediante un crédito por cualquier impuesto extranjero atribuible a los beneficios en cuestión y mediante la compensación de desgravaciones británicas. Se recomienda a las sociedades residentes en el Reino Unido que posean un derecho del 25% o superior de los beneficios de la Sociedad (directa o indirectamente) que consulten con su propio asesor fiscal profesional con respecto a si tales normas afectan a su inversión prevista en la Sociedad y, en tal caso, en qué medida. La legislación no pretende gravar las plusvalías de capital.

Los Accionistas deben tener en cuenta las disposiciones del Artículo 13 de la Ley sobre Tributación de las Plusvalías Gravables (*Taxation of Chargeable Gains Act*) de 1992 del Reino Unido. Con arreglo a dicho Artículo, si la Sociedad fuera una sociedad exclusiva (*close company*) con residencia en el Reino Unido, los titulares de una participación superior al 25% en la Sociedad podrían estar sujetos al impuesto británico sobre una parte asignada de las plusvalías de la Sociedad.

Los Accionistas particulares que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deben tener en cuenta las disposiciones del Capítulo 2 de la Parte 13 de la Ley británica del Impuesto sobre la Renta (*Income Tax Act*) de 2007. Estas disposiciones tienen como objetivo impedir la evasión del impuesto sobre la renta por parte de particulares mediante operaciones en las que se transfieran activos o ingresos a terceros (incluidas sociedades) residentes o domiciliados en el extranjero, y podrían hacer que se vieran sujetos a impuestos con respecto a cualquier ingreso o beneficio no distribuido de la Sociedad anualmente.

Los Accionistas deben tener en cuenta el Capítulo 1 de la Parte 13 de la Ley británica del Impuesto sobre la Renta (*Income Tax Act*) de 2007 por lo que respecta al impuesto sobre la renta del Reino Unido y la Parte 15 de la Ley británica del Impuesto de Sociedades (*Corporation Tax Act*) de 2010 por lo que respecta al impuesto de sociedades del Reino Unido. Cabe la posibilidad de que tales disposiciones cancelen las ventajas fiscales de determinadas operaciones con valores y, en consecuencia, los Accionistas estén sujetos a impuestos en relación con, entre otras cosas, la emisión, el reembolso o la venta de acciones o distribuciones de capital en relación con tales acciones.

Accionistas (que poseen Acciones a través de una ISA)

Los Consejeros tienen previsto que las Acciones de cada Fondo reúnan los requisitos para formar parte de los valores y las acciones integrantes de una ISA, a condición de que el gestor de la ISA haya adquirido dichas Acciones en el mercado o mediante solicitud de Acciones ofertadas públicamente para su venta o suscripción, puesto que la Sociedad está autorizada como un OICVM y ha sido reconocida, en virtud del Artículo 264 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros (*Financial Services and Markets Act*) de 2000, como un plan a los efectos del Artículo mencionado. Con arreglo a la normativa sobre las ISA, una "persona autorizada" podrá invertir en Acciones la totalidad del límite de suscripción anual, que asciende a 11.520 GBP para 2013/2014.

Los dividendos sobre Acciones mantenidas en una ISA están exentos del impuesto sobre la renta. Sin embargo, no se pagará ni reembolsará ningún crédito fiscal con respecto a dichos dividendos. Las plusvalías de capital por la enajenación de Acciones mantenidas en una ISA están exentas del impuesto sobre las plusvalías.

Tasa por actos jurídicos documentados e impuesto sobre transmisiones de valores no documentadas

No se aplicará ninguna tasa por actos jurídicos documentados sobre la transferencia de Acciones, siempre que el instrumento de transferencia o el documento probatorio de la transferencia se ejecute y mantenga fuera del Reino Unido. En caso de que se ejecuten en el Reino Unido, este tipo de instrumentos y documentos estarán, por regla general, sujetos a una tasa por actos jurídicos documentados de un 0,5% del importe pagado por la transferencia, redondeado al alza hasta las 5 GBP más próximas. Debe tenerse en cuenta que el pago de la tasa por actos jurídicos documentados del Reino Unido no constituye un condicionante para presentar la transferencia ante el Registrador en Irlanda.

Las Acciones no serán "valores imponibles" a los efectos del impuesto sobre transmisiones de valores no documentadas del Reino Unido y, en consecuencia, no se aplicará este impuesto con respecto a los contratos para su transmisión.

CONTRATOS IMPORTANTES

Desde la constitución del a Sociedad se han celebrado los contratos siguientes, que son o pueden ser importantes y que no son contratos celebrados en el curso habitual de las actividades.

Contrato de Gestión de Inversiones

En virtud de un contrato celebrado el 30 de julio de 2001 (el **"Contrato Original de Gestión de Inversiones"**), la Sociedad designó a JOHCM OEIC Managers Limited para que gestionara sus inversiones con facultades discrecionales. Todas las obligaciones y las funciones de JOHCM OEIC Managers Limited se traspasaron a JOHCM OEIC Managers LLP, que las asumió en virtud de un Contrato de Novación de fecha 1 de enero de 2003. El Contrato Original de Gestión de Inversiones y el primer Contrato de Novación se modificaron mediante un Contrato de Gestión de Inversiones Complementario de fecha 23 de diciembre de 2004. Todas las obligaciones y las funciones de JOHCM OEIC Managers LLP se traspasaron a la Gestora de Inversiones, que las asumió en virtud de un Contrato de Novación de fecha 2 de abril de 2007. El Contrato Original de Gestión de Inversiones, los Contratos de Novación y el Contrato de Gestión de Inversiones Complementario constituyen, conjuntamente, el contrato de gestión de inversiones (el **"Contrato de Gestión de Inversiones"**).

El Contrato de Gestión de Inversiones dispone, entre otras cosas, que:

(i) la designación de la Gestora de Inversiones permanecerá vigente a menos que una de las partes decida dejarla sin efecto y mientras eso no suceda, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de antelación, 36 meses después de la fecha en la que se celebró el Contrato de Gestión de Inversiones;

(ii) la Sociedad acepta indemnizar y mantener indemne a la Gestora de Inversiones frente a cualquier coste, reclamación, demanda o procedimiento que pueda reclamar o presentar cualquier persona respecto al desempeño de las obligaciones de la Gestora de Inversiones en virtud del Contrato de Gestión de Inversiones, salvo que se trate de un caso de incumplimiento intencionado o negligencia por parte de la Gestora de Inversiones; y

(iii) la Gestora de Inversiones tiene derecho a percibir pagos de comisiones en concepto de los servicios prestados y reembolsos de gastos, tal como se describe con más detalle en los apartados "COMISIONES Y GASTOS. Comisión de gestión de inversiones" y "COMISIONES Y GASTOS. Comisión de rendimiento" en la página 19.

Contrato Maestro de Distribución

La Sociedad ha designado a la Gestora de Inversiones para que actúe como distribuidor de las Acciones de la Sociedad en virtud de un Contrato Maestro de Distribución celebrado el 20 de septiembre de 2005.

(i) La designación del Distribuidor permanecerá vigente a menos que una de las partes decida dejarla sin efecto y mientras eso no ocurra, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de antelación.

(ii) La Sociedad acepta indemnizar y mantener indemne al Distribuidor frente a toda pérdida que este pueda sufrir o en la que pueda incurrir como consecuencia de una declaración falsa, una supuesta declaración falsa o la omisión de información importante. El Distribuidor acepta indemnizar a la Sociedad respecto a cualquier acción, procedimiento, reclamación o pérdida que pueda afrontar la Sociedad, ya sea directa o indirectamente, como consecuencia de cualquier incumplimiento del Contrato Maestro de Distribución por parte del Distribuidor.

(iii) La Gestora de Inversiones no percibirá ninguna comisión adicional de la Sociedad con respecto a su designación como Distribuidor en virtud del Contrato Maestro de Distribución.

Contrato de Administración

La Sociedad ha designado al Administrador según un contrato celebrado el 29 de junio de 2001, o en una fecha cercana, (el "Contrato de Administración") para que lleve a cabo la administración general y la contabilidad de la Sociedad y para que actúe como Registrador, Agente de Transferencias y Secretario de la Sociedad.

El Contrato de Administración dispone, entre otras cosas, que:

(i) la designación del Administrador continuará vigente a menos que quede sin efecto inmediatamente, o mientras eso no ocurra, debido a que (a) una de las partes se declare en quiebra, (b) una de las partes ya no pueda actuar en su capacidad actual, (c) una de las partes incumpla el acuerdo o (d) se designe un administrador o interventor o cualquiera de las partes lo notifique por escrito a la otra con al menos 90 días de antelación;

(ii) la Sociedad indemnizará al Administrador frente a cualesquiera acciones, reclamaciones, costes, daños, obligaciones y gastos a los que puedan estar sujetos o en los que puedan incurrir el Administrador, sus consejeros, responsables, accionistas, empleados o agentes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato de Administración, incluido, a título meramente enunciativo, el cumplimiento de cualquier instrucción adecuada, salvo que medie fraude, mala fe, negligencia, imprudencia o incumplimiento intencionado por parte de dicho Administrador, sus consejeros, funcionarios, empleados o agentes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato de Administración. Cualquier indemnización otorgada expresamente al Administrador en virtud del Contrato de Administración es adicional y no obra en contra de ninguna indemnización permitida por la ley;

(iii) el Administrador tendrá derecho a percibir pagos de comisiones en concepto de servicios prestados y reembolsos de gastos, tal como se describe con más detalle en el apartado "COMISIONES Y GASTOS. Comisión de administración" en la página 19.

Contrato del Depositario

La Sociedad ha designado al Depositario en virtud de un acuerdo firmado el 30 de julio de 2001, que fue reemplazado por la Escritura de Novación (cambio de Depositario) celebrada el 3 de enero de 2006 entre la Sociedad, Dexia Banque Internationale à Luxembourg S.A., Sucursal de Dublín, y el Depositario (el **"Contrato del Depositario"**) para que actúe como Depositario de los activos de la Sociedad.

El Contrato del Depositario dispone, entre otras cosas, que:

(i) la designación del Depositario continuará vigente a menos que quede sin efecto inmediatamente, o mientras eso no ocurra, debido a que (a) una de las partes se declare en quiebra, (b) una de las partes ya no pueda actuar en su capacidad actual o (c) una de las partes incumpla el acuerdo o cualquiera de las partes lo notifique por escrito a la otra con al menos 90 días de antelación;

(ii) la Sociedad acepta indemnizar y mantener indemne al Depositario, sus consejeros, responsables, empleados y accionistas frente a cualquier acción, procedimiento, reclamación, coste, demanda y gasto (incluidos, a modo de ejemplo, honorarios de abogados y otros costes, cargos y gastos relacionados con el cumplimiento o la exigencia de cumplimiento de esta indemnización) que puedan reclamarse o entablarse en contra del Depositario o en los que pueda incurrir, siempre que no se deba al incumplimiento no justificado de sus obligaciones o a un cumplimento inadecuado de las mismas;

(iii) la Sociedad podrá invertir en mercados donde los sistemas de depósito y/o liquidación no estén plenamente desarrollados y, por lo tanto, los activos de la Sociedad que se negocien en dichos mercados y hayan sido confiados a subdepositarios, cuando así sea necesario, podrán estar expuestos a riesgos en circunstancias respecto a las cuales el Depositario carece de responsabilidad; y

(iv) el Depositario tendrá derecho a percibir pagos de comisiones en concepto de servicios prestados y reembolsos de gastos, tal como se describe con más detalle en el apartado "COMISIONES Y GASTOS. Comisión de custodia" en la página 19.

Contratos de Agencia de Pagos

Podrán celebrarse uno o más Contratos de Agencia de Pagos en virtud de los cuales se designarán Agentes de Pagos que prestarán servicios de agencia de pagos para la Sociedad en uno o varios países.

INFORMACIÓN GENERAL

Capital social

La Sociedad se constituyó en Irlanda como una sociedad anónima el 3 de julio de 2001 con el número de registro 345142 de acuerdo con las Leyes de Sociedades de 1963 a 2012. Tiene un capital inicial autorizado de 40.000 EUR, dividido en 40.000 Acciones de Fundador de un euro cada una y 800.000.000 de Acciones con Participación sin valor nominal. Debido a que únicamente las Acciones con Participación pueden representar la participación en un Fondo, las Acciones de Fundador no tienen derechos ni participación en dichos Fondos.

Las 40.000 Acciones de Fundador se han emitido para la Gestora de Inversiones o sus sociedades interpuestas con el objetivo de cumplir con los requisitos de las Leyes. Siete de estas Acciones de Fundador están completamente desembolsadas, y la Gestora de Inversiones es responsable de pagar el saldo pendiente a la Sociedad en caso de que así se le solicite.

Escritura de Constitución y Estatutos

La cláusula (3) de la Escritura de Constitución y los Estatutos establece que el objeto único de la Sociedad es la inversión colectiva en Valores Mobiliarios a partir del capital obtenido del público y basada en el principio de diversificación de riesgos.

Los Estatutos contienen disposiciones al respecto de lo siguiente:

(a) Emisión de Acciones

Los Consejeros están autorizados a ejercer todas las facultades de la Sociedad para ofrecer, asignar o negociar o enajenar de cualquier otra manera los "valores pertinentes" según el significado del Artículo 20 de la Ley de Sociedades de 1983 (Enmienda) hasta un importe igual al capital social autorizado pero sin emitir de la Sociedad.
El precio al que se emitirán las Acciones se determinará por referencia al Valor Liquidativo del Fondo pertinente calculado en el Punto de Valoración correspondiente.

Los Consejeros están autorizados para emitir distintas Clases de Acciones en cada Fondo, y podrán, con la autorización previa del Banco Central, crear nuevos Fondos.

(b) Derechos de las Acciones de Fundador

Debido a que las Acciones de Fundador no son Acciones con Participación (y como tales, no representan ninguna participación en un Fondo), no dan derecho a sus titulares a participar en los dividendos de ninguno de los Fondos.

Cada titular de Acciones de Fundador tiene derecho a asistir a cualquier Junta General y votar en ella. No obstante, estos titulares no tendrán derecho a voto en ninguna Junta General cuando las Acciones en circulación se encuentren en posesión de más de un Accionista. En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, las Acciones de Fundador comportan los derechos mencionados en el apartado "Liquidación" que figura más adelante.

(c) Variación de derechos

Los derechos ligados a cualquier Clase de Acciones, con independencia de si la Sociedad se encuentra en vías de liquidación, podrán estar sujetos a variación o revocación con el consentimiento por escrito de los titulares del 75% de las Acciones emitidas de esa Clase o si así se decide mediante una resolución especial aprobada en una junta general independiente celebrada por los titulares de las Acciones de esa Clase. A cada una de estas juntas independientes se aplicarán las disposiciones de los Estatutos relacionadas con las juntas generales, pero el quórum necesario en cualquiera de dichas juntas será de dos personas que posean o representen mediante poder al menos un tercio de las Acciones emitidas de la Clase en cuestión. Cualquier titular de Acciones de la Clase en cuestión presente en persona o por poder podrá exigir una votación.

(d) Derechos de voto de las Acciones

Con sujeción a la privación de derechos en caso de no cumplirse con un aviso que exija la divulgación de la propiedad efectiva de las Acciones, los Estatutos disponen que, en una votación a mano alzada en una junta general de la Sociedad o en una junta de Accionistas de un Fondo o una Clase en particular, cada titular de Acciones presente en persona o por poder tendrá derecho a un voto y, cuando la votación se realice por escrito, cada titular de Acciones presente en persona o por poder tendrá un voto por cada Acción completa que posea.

(e) Cambios en el capital social

La Sociedad podrá, oportunamente y por medio de una resolución ordinaria, aumentar su capital, consolidar y dividir sus Acciones en acciones de mayor valor o subdividirlas en acciones de menor valor, o cancelar cualquier Acción que haya tomado ninguna persona o que ninguna persona haya acordado tomar. La Sociedad podrá, mediante resolución ordinaria, disminuir oportunamente su capital social de cualquier modo permitido por la ley.

(f) Intereses de los Consejeros

Un Consejero podrá desempeñar cualquier otro cargo o puesto de trabajo en la Sociedad además de su cargo como Consejero según los términos del ejercicio del cargo y según lo determinen los Consejeros.

El cargo de ningún Consejero ni aspirante a Consejero impedirá que celebre un contrato con la Sociedad en calidad de proveedor o comprador o desempeñando otra función; ni será obligatorio evitar dicho contrato ni ningún contrato o acuerdo celebrado por la Sociedad, o en su nombre, o en el que la Sociedad tenga un interés y en el que el Consejero posea algún interés; y el Consejero que contrate o posea un interés no estará obligado a informar a la Sociedad con respecto a las ganancias realizadas mediante dicho contrato o acuerdo por el hecho de que dicho Consejero mantenga dicho cargo ni por la relación fiduciaria establecida. Un Consejero que en alguna medida, directa o indirectamente, tenga un interés en dicho contrato o acuerdo o en un contrato o acuerdo propuestos con la Sociedad declarará la naturaleza de su interés, de existir en dicho momento, o en cualquier otro caso, en la primera junta de Consejeros celebrada a partir del momento en que exista tal interés. Una notificación general por parte de un Consejero en la que se informe de que es miembro de una empresa, sociedad o asociación especificadas y de que se le debe considerar como interesado en todas las operaciones con dicha empresa, sociedad o asociación se considerará una declaración suficiente del interés y, con posterioridad a dicha notificación general, no será necesario entregar ninguna notificación especial relacionada con ninguna operación subsiguiente con dicha empresa o sociedad, siempre y cuando la notificación se entregue en una junta de Consejeros o el Consejero que entregue la notificación realice los pasos necesarios para garantizar que la notificación se presente y se lea en la siguiente junta de Consejeros posterior a su entrega.

Con arreglo al párrafo anterior, un Consejero podrá votar con respecto a un contrato, nombramiento o acuerdo en el cual posea un interés y se le tendrá en cuenta a efectos del quórum presente en la junta.

Cualquier Consejero podrá actuar por sí mismo o a través de su empresa en calidad profesional para la Sociedad, y él o su empresa tendrán derecho a recibir la remuneración correspondiente los servicios profesionales prestados como si no fuera Consejero.

Un Consejero podrá seguir siendo o pasar a ser consejero, consejero delegado, gerente, responsable o miembro de cualquier sociedad fomentada por la Sociedad o en la cual la Sociedad posea un interés, y dicho Consejero no deberá responder por ninguna remuneración ni demás beneficios que reciba como consejero, consejero delegado, gerente, responsable o miembro de dicha otra sociedad. Los Consejeros podrán ejercer la facultad de votar que les confieran las acciones que posean de cualquier otra sociedad que pertenezca a la Sociedad o esté participada por esta, o que puedan ejercer como consejeros de dicha otra sociedad, del modo que crean conveniente a todos los efectos (incluido el ejercicio a favor de una resolución que los nombre o nombre a uno de ellos como consejeros, consejeros delegados, gerentes o responsables de dicha sociedad, o votar o estipular el pago de la remuneración a los consejeros, consejeros delegados, gerentes o demás responsables de dicha sociedad).

(g) Facultades de préstamo

Respetando el Reglamento, los Consejeros podrán ejercer todas las facultades de la Sociedad para pedir préstamos o recaudar dinero; hipotecar o cargar sus compromisos, bienes y activos (tanto presentes como futuros) y el capital no desembolsado o una parte de los mismos; y emitir obligaciones sin garantía, acciones no redimibles u otros valores, ya sea directamente o como garantía de un pasivo o una obligación de la Sociedad.

(h) Cese de los Consejeros

Los Consejeros no estarán obligados a cesar en el cargo por rotación o por haber alcanzado cierta edad.

(i) Transferencia de Acciones

Todas las transferencias de Acciones se llevarán a cabo mediante transferencia por escrito en los formularios habituales o comunes o en los formularios aprobados por los Consejeros, sin necesidad de sello.

El instrumento de transferencia de una Acción estará firmado por el cesionista o en su nombre. Se considerará que el cesionista seguirá siendo el titular de la Acción hasta que se introduzca en el registro de Acciones el nombre del beneficiario con respecto a esta.

Los Consejeros podrán negarse a registrar una transferencia de Acciones con respecto a las cuales la Sociedad tenga un derecho de retención o si la transferencia viola las leyes o los requisitos mencionados en el Folleto o el Apéndice correspondiente. La inscripción de las transferencias se podrá suspender en los momentos y durante los periodos que los Consejeros determinen oportunamente, a condición de que dicha inscripción no se suspenda durante más de 30 días en un año.

Los Consejeros también podrán negarse a reconocer una transferencia de Acciones a menos que el instrumento de transferencia se deposite en la sede de la Sociedad, o en el lugar que los Consejeros exijan debidamente, junto con las pruebas que los Consejeros exijan de manera justificada para demostrar el derecho del cesionista a realizar dicha transferencia. El instrumento de transferencia solo puede hacer referencia a Acciones de una Clase.

(j) Dividendos

Los Estatutos permiten que los Consejeros declaren dividendos, incluidos dividendos provisionales, sobre las Acciones o cualquier Clase de Acciones cuando, a su criterio, sean justificados. Los Consejeros podrán, con la aprobación de la Sociedad en una junta general, pagar los dividendos debidos a los titulares de Acciones total o parcialmente mediante un reparto en especie de los activos de la Sociedad y, en particular, de las inversiones a las que la Sociedad tenga derecho, siempre que, cuando el capital social esté dividido en diferentes Clases de Acciones, los repartos realizados a los titulares de una Clase de Acciones no conlleven un perjuicio importante para los intereses de los titulares de las demás Clases de Acciones. Por otra parte, si un titular no desea recibir un dividendo mediante un reparto en especie, podrá exigir a los Consejeros que realicen cuantas inversiones sean necesarias a fin de efectuar el reparto correspondiente.

Los dividendos que no se hayan reclamado una vez transcurridos doce años a partir de la fecha de su declaración caducarán y revertirán en el Fondo correspondiente.

(k) Reembolso de Acciones

En caso de que los Consejeros tomen conocimiento de que una Acción está en posesión, ya sea directamente o a título efectivo, de una persona de modo que contravenga las leyes o los requisitos de cualquier país o autoridad gubernamental o en virtud de los cuales dicha persona no esté autorizada a poseer Acciones o pertenezca o pueda pertenecer a una clase de personas que según los Consejeros no cumplan con los requisitos para ser titulares de Acciones según lo explicado anteriormente, los Consejeros podrán enviar un aviso a dicha persona para que transfiera dichas Acciones a una persona que esté autorizada o tenga derecho a poseerlas o para que presente una solicitud escrita para el

reembolso de dichas Acciones con arreglo al párrafo (i) anterior. Si, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de dicho aviso, la persona en cuestión no transfiere sus Acciones a una persona autorizada a poseerlas o no convence a los Consejeros (cuya decisión será concluyente y vinculante) de que reúne los requisitos y tiene derecho a poseer las Acciones, al finalizar dicho plazo de treinta días se considerará que dicha persona ha presentado una solicitud escrita para el reembolso de sus Acciones.

(l) Liquidación

Los Estatutos contienen disposiciones al respecto de lo siguiente:

(i) En caso de liquidación de la Sociedad, el liquidador aplicará los activos de la Sociedad del modo y en el orden que crea convenientes para cumplir con las reclamaciones de los acreedores. En relación con los activos disponibles para el reparto entre los miembros, el liquidador efectuará en los libros de la Sociedad las transferencias entre Fondos que crea necesarias a fin de que los titulares de Acciones de las distintas Clases compartan la carga efectiva de las reclamaciones de dichos acreedores en las proporciones que el liquidador, a su criterio absoluto, crea equitativas.

(ii) Los activos disponibles para el reparto entre los Accionistas se aplicarán en la prioridad siguiente:

(a) Primero, al pago a los titulares de Acciones de cada Calase de un importe en la divisa de designación de dicha Clase (o en otra divisa que elija el liquidador), lo más equivalente posible (a un tipo de cambio que determine el liquidador) al Valor Liquidativo de las Acciones de dicha Clase en posesión de dichos titulares, respectivamente, a la fecha de comienzo de la liquidación, siempre y cuando existan activos suficientes disponibles en el Fondo correspondiente que permitan dicho pago. En caso de que, con respecto a cualquier Clase de Acciones, no existan activos suficientes disponibles en el Fondo correspondiente para permitir dicho pago, se recurrirá:

- en primer lugar, a los activos de la Sociedad que no estén comprendidos en ninguno de los Fondos; y

- en segundo lugar, a los activos restantes de los Fondos para las demás Clases de Acciones (después de abonar a los titulares de Acciones de las Clases correspondientes los importes a los que tengan derecho respectivamente según el párrafo (a)) en proporción al valor total de los activos restantes en dicho Fondo.

(b) Segundo, al pago a los titulares de las Acciones de Fundador de los importes hasta el valor nominal pagado por estas a partir de los activos de la Sociedad que no estén incluidos en ningún Fondo y que estén disponibles después del recurso a estos según el párrafo (ii)(a) anterior. En caso de que no haya activos suficientes para permitir dicho pago por completo, no se recurrirá a los activos comprendidos en ninguno de los Fondos.

(c) Tercero, al pago a los titulares de cada Clase de Acciones del saldo restante en el Fondo correspondiente; dicho pago se efectuará en proporción al número de Acciones que se posea en dicha Clase.

(d) Cuarto, al pago a los titulares de Acciones del saldo restante y que no esté comprendido en ningún Fondo, dicho pago se efectuará en proporción al número de Acciones que se posea.

(iii) En caso de liquidación de la Sociedad (ya sea por liquidación voluntaria, bajo supervisión o por sentencia judicial), el liquidador podrá, con la autorización de una resolución especial y las demás aprobaciones exigidas por las Leyes de Sociedades de 1963 a 2012, repartir en especie la totalidad o parte de los activos de la Sociedad entre los miembros y, con independencia de que los activos estén compuestos de bienes de un mismo tipo o no, a tales efectos, podrá establecer el valor que crea justo para una o más clases de bienes, y podrá determinar cómo se llevará a cabo el reparto entre los titulares de distintas Clases de Acciones. El valor de dichos activos corresponderá al importe que hubiera recibido un miembro en caso de haberse realizado una liquidación en efectivo. Con igual autorización, el liquidador podrá entregar una parte de los activos a fideicomisarios de los fideicomisos, para el beneficio de los Accionistas, que el liquidador crea convenientes, y se podrá cerrar la liquidación de la Sociedad y disolver la Sociedad de modo que ningún titular se vea forzado a aceptar ninguno de los activos con respecto a los cuales exista una obligación. Para evitar dudas, si se aprueba la resolución

especial anterior, cada miembro tendrá derecho a elegir en el momento de la liquidación si desea recibir un reparto en especie o en efectivo de acuerdo con las disposiciones del párrafo (ii) anterior. Sin embargo, en caso de que un Miembro no elija cobrar un reparto en especie en el momento de la liquidación, dicho miembro recibirá el pago en efectivo de acuerdo con las disposiciones del párrafo (ii) anterior.

Informes

El cierre del ejercicio financiero de la Sociedad es el 31 de diciembre de cada año. El informe anual de la Sociedad, que incluye los estados financieros auditados con respecto a cada Fondo, se publicará dentro de un plazo de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio financiero correspondiente. Los estados financieros de la Sociedad se expresarán en libras esterlinas. El primer cierre de ejercicio de la Sociedad fue el 31 de diciembre de 2001.

Asimismo, se elaborarán informes financieros semestrales no auditados para la Sociedad que contendrán los datos correspondientes al semestre cerrado a 30 de junio de cada ejercicio, y se publicarán dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de su elaboración. El primer informe semestral se elaboró a 30 de junio de 2002.

Tras su publicación, los informes anuales y semestrales no auditados se enviarán a todos los Accionistas, el Banco Central y la Bolsa de Irlanda.

Inspección de documentos

Habrá disponibles ejemplares de los documentos siguientes para su inspección en el domicilio social de la Sociedad durante el horario normal de oficina y en el sitio web de la Gestora de Inversiones (www.johcm.co.uk):

(i) el presente Folleto (y cualquier Apéndice adjunto al mismo);

(ii) la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad;

(iii) los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor;

(iv) el informe anual o provisional publicado más recientemente;

(v) los contratos importantes de la Sociedad;

(vi) el Reglamento;

(vii) los Avisos sobre OICVM.

Con respecto a los inversores británicos, también tendrán a su disposición ejemplares de los documentos detallados en los puntos del (i) al (iv) para su inspección y podrán obtenerlos de forma gratuita en la oficina del Agente de Servicios en el Reino Unido durante el horario normal de oficina.

Otras disposiciones

En la fecha del presente Folleto:

(a) desde su constitución, la Sociedad no ha estado involucrada en ningún litigo o arbitraje, y los Consejeros no tienen conocimiento de ningún litigio o reclamación pendiente o inminente contra la Sociedad que pueda tener un efecto significativo en su situación financiera;

(b) la Sociedad no tiene ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones o créditos de aceptaciones, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes;

(c) no existen contratos de servicios suscritos ni propuestos por los Consejeros;

(d) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tiene derechos de usufructo ni intereses en las Acciones de la Sociedad ni opciones con respecto a dichas Acciones;

(e) ninguno de los Consejeros tiene ningún interés directo o indirecto en ningún contrato o acuerdo vigente inusual o significativo para las actividades de la Sociedad en el ejercicio financiero actual, excepto Helen Vaughan y Graham Warner, sobre quienes se considera que poseen un interés en la Gestora de Inversiones en virtud del cargo que ocupan en dicha empresa; y

(f) ninguno de los Consejeros (a) tiene condenas pendientes en relación con delitos imputables; (b) se ha declarado en quiebra, está sujeto a concursos de acreedores, liquidaciones, administraciones concursales o acuerdos voluntarios, ni existe ninguna sociedad o asociación donde dicha persona ha ocupado el cargo de consejero con función ejecutiva o socio en el momento en el que se han dado tales eventos o durante los 12 meses anteriores a ellos; (c) ha sido incriminado y/o sancionado de forma pública y oficial por parte de una autoridad oficial o reguladora (incluidas organizaciones profesionales designadas) ni ha sido descalificado por ningún tribunal para actuar como consejero de una sociedad o para gestionar o llevar adelante las actividades de cualquier sociedad.

Información exclusiva para inversores en Suiza

Representante y Agente de Pagos en Suiza

Con arreglo al contrato de representación y agencia de pagos celebrado entre la Sociedad y RBC Investor Services Bank S.A., Esch-sur-Alzette, Sucursal de Zúrich, Badenerstrasse 567, Post Box 101, CH-8066 Zúrich (Suiza), se ha designado a esta institución como representante y agente de pagos de la Sociedad en Suiza (el "Representante").

Lugar donde pueden obtenerse los documentos pertinentes

Podrán solicitarse ejemplares de los Estatutos, el Folleto, los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor y los informes anual y provisional de la Sociedad, sin coste alguno, al Representante.

Publicaciones

Cualquier información sobre la Sociedad o los Fondos, en particular respecto a modificaciones de los Estatutos y el Folleto, se publicará en www.swissfunddata.ch.

El Valor Liquidativo por Acción de cada Fondo, junto con la indicación "comisiones no incluidas", se publicará a diario en www.swissfunddata.ch.

Pago de reembolsos y remuneraciones por distribuciones

En relación con la distribución en Suiza, la Sociedad podrá pagar reembolsos a los siguientes inversores cualificados, quienes, desde una perspectiva comercial, son a su vez tenedores de participaciones en planes de inversión colectiva de terceros:
- compañías de seguros de vida;
- fondos de pensiones y otras instituciones de prestación de jubilaciones;
- fundaciones de inversión;
- empresas suizas de gestión de fondos;
- empresas y proveedores de gestión de fondos extranjeros;
- sociedades de inversión.

En relación con la distribución en Suiza, la Sociedad podrá pagar remuneraciones por distribuciones a los distribuidores y socios de ventas siguientes:
- distribuidores sujetos a la obligación de obtener autorización con arreglo al párrafo 1 del Artículo 13 de la Ley suiza sobre Planes de Inversión Colectiva (*Collective Investment Schemes Act* o CISA, por sus siglas en inglés);

- distribuidores exentos de la obligación de obtener autorización con arreglo al párrafo 3 del Artículo 13 de la CISA y el Artículo 8 de la Ordenanza suiza sobre Planes de Inversión Colectiva (*Collective Investment Schemes Ordinance* o CISO, por sus siglas en inglés);
- socios de ventas que coloquen participaciones de planes de inversión colectiva exclusivamente con inversores institucionales a través de servicios profesionales de tesorería; y
- socios de ventas que coloquen participaciones de planes de inversión colectiva exclusivamente conforme a un mandato de gestión de activos por escrito.

Lugar de ejecución y jurisdicción competente

Con respecto a las Acciones distribuidas en Suiza y desde dicho país, el lugar de ejecución y jurisdicción será el domicilio social del Representante.

Agentes de Pagos en el extranjero

Con el fin de facilitar la distribución de las Acciones en el extranjero, la Sociedad ha designado a los agentes siguientes:

En **Austria**, Erste Bank der oesterreichischen Sparkassen AG, con domicilio en Graben 21, A-1010 Viena, actúa como representante de la Sociedad (el "Representante en Austria"). El Representante en Austria tiene derecho a percibir de la Sociedad una comisión anual de 1.200 EUR por Fondo.

En **Dinamarca**, Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), con domicilio en Kungsträdgardsgatan 8, SE-106 40 Estocolmo, y su filial en Dinamarca actúan como representante de la Sociedad (el "Representante en Dinamarca").

En **Francia**, RBC Investor Services Bank France, con domicilio en 105, rue Réaumur, F-75002 París, actúa como Corresponsal Centralizador (el "Corresponsal Centralizador en Francia"). El Corresponsal Centralizador en Francia tiene derecho a percibir de la Sociedad una comisión anual de 800 EUR por Fondo. Además, la Sociedad abonará una comisión de 180 EUR al Corresponsal Centralizador en Francia por la notificación al regulador francés de cualquier cambio realizado en el Folleto, y una comisión de 720 EUR por el cierre de un Fondo.

En **Alemania**, MARCARD, STEIN & CO AG, con domicilio en Ballindamm 36, D - 20095 Hamburgo, actúa como agente de pagos e información de la Sociedad (el "Agente de Pagos e Información en Alemania"). El Agente de Pagos e Información en Alemania tendrá derecho a percibir una comisión anual de 6.000 EUR que pagará la Sociedad al comienzo de cada año.

En el **Gran Ducado de Luxemburgo**, RBC Investor Services Bank S.A., con domicilio en 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, actúa como agente de pagos de la Sociedad (el "Agente de Pagos en Luxemburgo"). El Agente de Pagos en Luxemburgo tiene derecho a percibir de la Sociedad una comisión anual de 2.500 EUR. Asimismo, tiene derecho a cobrar a la Sociedad una comisión nominal adicional en concepto de tramitación de cualquier reembolso o canje de Acciones.

En los **Países Bajos**, Banque Artesia Nederland N.V., con domicilio en Herengracht 539-543, Postbus 274, 1000 AG, Ámsterdam, actúa como agente de información de la Sociedad (el "Agente de Información en los Países Bajos"). El Agente de Pagos en los Países Bajos tiene derecho a percibir de la Sociedad una comisión anual total de 4.000 EUR.

En **España**, RBC Investor Services España, S.A., con domicilio en Fernando el Santo, 20, Madrid, actúa como distribuidor, representante y agente de pagos de la Sociedad (el "Agente de Pagos en España"). El Agente de Pagos en España tiene derecho a percibir de la Sociedad una comisión anual total de 5.000 EUR.

En **Suecia**, Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), con domicilio en Sergels Torg 2, SE-106 40, Estocolmo, actúa como agente de pagos de la Sociedad (el "Agente de Pagos en Suecia"). El Agente de Pagos en Suecia tiene derecho a percibir de la Sociedad una comisión anual total de 8.500 USD.

En **Suiza**, RBC Investor Services Bank S.A., Esch-sur-Alzette, Sucursal de Zúrich, con domicilio en Badenerstrasse 567, Post Box 101, CH-8066 Zúrich, actúa como representante y agente de pagos de la Sociedad

(el "Representante y Agente de Pagos en Suiza"). El Representante y Agente de Pagos en Suiza tiene derecho a percibir de la Sociedad una comisión anual de 4.000 EUR por Fondo.

Información exclusiva para inversores en Alemania

MARCARD, STEIN & CO AG, con domicilio en Ballindamm 36, D - 20095 Hamburgo (Alemania), actúa como Agente de Pagos e Información alemán de la Sociedad en la República Federal de Alemania (el "Agente de Pagos e Información en Alemania"). El Agente de Pagos e Información en Alemania tendrá derecho a percibir una comisión anual de 6.000 EUR que pagará la Sociedad al comienzo de cada año tras haber recibido la factura correspondiente de dicho Agente. Asimismo, el Agente de Pagos e Información en Alemania tendrá derecho a percibir una comisión nominal por la tramitación de cualquier importe de suscripción o reembolso. La Sociedad abonará esta comisión a mes vencido tras haber recibido la factura correspondiente de dicho Agente.

Las solicitudes de recompra y canje de Acciones deberán enviarse al Agente de Pagos e Información en Alemania. El pago de los importes de recompra y los dividendos, si procede, así como otros pagos a los Accionistas se efectuarán a su solicitud mediante el Agente de Pagos e Información en Alemania.

El Folleto, junto con los Apéndices correspondientes (a saber, los Apéndices para el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund, el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund), los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor, la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad y los informes anual y semestral de la Sociedad, todos ellos en formato impreso, así como los precios de emisión, recompra y canje, están disponibles y pueden obtenerse de forma gratuita en la oficina del Agente de Pagos e Información en Alemania.

Los precios de emisión y recompra, así como los avisos a los Accionistas en la República Federal de Alemania se publicarán en el *Börsen-Zeitung* de Fráncfort del Meno. Asimismo, se informará a los Accionistas registrados mediante un soporte duradero en caso de que se produzca alguna de las situaciones siguientes: suspensión de los reembolsos; cese de la directiva o liquidación de la Sociedad o un Fondo; cambios en los Estatutos que conllevan modificaciones en la política de inversión, que mermen los derechos fundamentales de los inversores o que alteren las comisiones y los costes cobrados al Fondo; fusiones de Fondos o la transformación de un Fondo en un fondo subordinado.

Asimismo, los documentos detallados en el apartado "INFORMACIÓN GENERAL. Inspección de documentos" están disponibles para su inspección en la oficina del Agente de Pagos e Información en Alemania durante el horario normal de oficina.

Riesgos especiales relacionados con los requisitos de publicación de información fiscal en Alemania:

La Sociedad debe presentar documentación a las autoridades fiscales alemanas cuando así lo soliciten, por ejemplo, para comprobar la exactitud de la información fiscal publicada. Los criterios según los que se calculan dichas cifras están abiertos a interpretación, y no existe garantía alguna de que las autoridades fiscales alemanas aceptarán el método de cálculo de la Sociedad en todos sus aspectos. Asimismo, los inversores deben tener en cuenta que, si las publicaciones no son correctas, como norma general, las correcciones posteriores no serán retroactivas y únicamente se aplicarán al ejercicio financiero actual. En consecuencia, estas correcciones podrán tanto favorecer como perjudicar a los inversores que hayan percibido un reparto o una asignación de repartos de ingresos atribuidos en el ejercicio actual. Ernst & Young AG, con domicilio en Eschersheimer Landstrasse 14, 60322, Fráncfort del Meno (Alemania), actúa como Representante Fiscal en Alemania de la Sociedad.

ANEXOS

ANEXO I

Límites de inversión y préstamo

La Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad disponen que la política de inversión se lleve a cabo y se implemente con arreglo al Reglamento, por lo que deberán cumplirse los límites siguientes con respecto a cada Fondo (y todas las referencias a la "Sociedad" se interpretarán en consecuencia):

1. Los activos de cada Fondo constarán de (sujeto a los párrafos siguientes):

(a) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de un Estado Miembro o un Estado no Miembro de la Unión Europea o que se negocien en un mercado que esté regulado, opere con regularidad, y esté reconocido y abierto al público en un Estado Miembro o en un Estado no Miembro de la Unión Europea;

(b) Valores Mobiliarios de emisión reciente que serán admitidos a cotización en una bolsa o en otro mercado (según se describe anteriormente) en un plazo de un año;

(c) Instrumentos del Mercado Monetario, tal y como se definen en los Avisos sobre OICVM, diferentes de los negociados en un Mercado Regulado;

(d) participaciones de OICVM;

(e) participaciones de organismos de inversión distintos de los OICVM con arreglo a lo dispuesto en la Nota de Orientación 2/03 del Banco Central;

(f) depósitos en entidades de crédito tal como se dispone en los Avisos sobre OICVM, e

(g) instrumentos financieros derivados tal como se dispone en los Avisos sobre OICVM.

2. Límites de inversión

(a) Un Fondo podrá invertir hasta el 10% de su Valor Liquidativo en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario diferentes de los mencionados en el párrafo 1.

(b) Un Fondo podrá invertir hasta el 10% de su Valor Liquidativo en Valores Mobiliarios de emisión reciente que se admitirán a cotización oficial en una bolsa u otro mercado (tal como se describe en el párrafo 1.(a)) en un plazo de un año. Este límite no se aplicará en relación con la inversión de cualquier Fondo en ciertos valores estadounidenses conocidos como valores de la Regla 144A, siempre que:

(i) los valores se emitan con el compromiso de registrarlos ante la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos (Securities and Exchanges Comission) dentro del plazo de un año a partir de su emisión;

(ii) no se trate de valores sin liquidez, esto es, un Fondo debe poder realizarlos en un plazo de siete días al precio, o al precio aproximado, al que se hayan valorado en nombre del Fondo.

(c) Un Fondo podrá invertir hasta el 10% de su Valor Liquidativo en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por la misma entidad, siempre y cuando el valor total de los Valores Mobiliarios y los Instrumentos del Mercado Monetario mantenidos en las entidades emisoras en las que invierte más del 5% no supere el 40%.

(d) El límite del 10% indicado en el punto (c) se incrementará al 25% en el caso de bonos emitidos por una entidad de crédito que esté domiciliada en un Estado Miembro de la Unión Europea y esté sujeta por ley a un control público especial destinado a proteger a los titulares de bonos. Si un

Fondo invierte más del 5% de su Valor Liquidativo en estos bonos emitidos por un único emisor, el valor total de estas inversiones no superará el 80% del Valor Liquidativo del Fondo.

(e) El límite del 10% indicado en el punto (c) se incrementará al 35% si los Valores Mobiliarios o los Instrumentos del Mercado Monetario son emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la Unión Europea o sus autoridades locales, un Estado no Miembro de la Unión Europea o un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados Miembros de la Unión Europea.

(f) Los Valores Mobiliarios y los Instrumentos del Mercado Monetario detallados en (d) y (e) no se tendrán en cuenta a los efectos de aplicar el límite del 40% mencionado en el punto (c).

(g) Un Fondo podrá invertir hasta el 20% de su Valor Liquidativo en depósitos constituidos en la misma entidad de crédito.

Los depósitos en una entidad de crédito diferente de una entidad de crédito autorizada en el Espacio Económico Europeo (el "EEE"), una entidad de crédito autorizada en un Estado (diferente de un Estado Miembro del EEE) signatario del Acuerdo de Capitales Mínimos de Basilea de julio de 1988 o una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda mantenidos como liquidez auxiliar no podrán superar el 10% de su Valor Liquidativo.

Este límite podrá aumentarse al 20% en el caso de depósitos realizados con el Depositario.

(h) La exposición al riesgo de un Fondo con respecto a la contraparte de un derivado extrabursátil no podrá superar el 5% de su Valor Liquidativo.

Este límite podrá incrementarse al 10% si se tratase de una entidad de crédito autorizada en el EEE, una entidad de crédito autorizada en un Estado (diferente de un Estado Miembro del EEE) signatario del Acuerdo de Capitales Mínimos de Basilea de julio de 1988 o una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

(i) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos (c), (g) y (h), podrá invertirse un máximo del 20% del Valor Liquidativo en una combinación de los instrumentos siguientes emitidos por una misma entidad o celebrados o contraídos con una misma entidad:

(i) inversiones en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario;

(ii) depósitos, y/o

(iii) exposiciones al riesgo originadas a partir de operaciones con derivados extrabursátiles.

(j) Los límites contemplados en (c), (d), (e), (g), (h) e (i) anteriores no podrán combinarse de manera tal que la exposición a una única entidad supere el 35% del Valor Liquidativo del Fondo correspondiente.

(k) Los grupos de empresas se consideran un único emisor a los efectos de lo dispuesto en (c), (d), (e), (g), (h) e (i). No obstante, podrá aplicarse un límite del 20% del activo neto a las inversiones en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario del mismo grupo.

(l) Un Fondo podrá invertir hasta el 100% de su Valor Liquidativo en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario diferentes emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la UE o sus autoridades locales, Estados no Miembros de la UE u organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados Miembros de la UE.

Los emisores individuales serán los que aparecen en la lista siguiente:

- Gobiernos de la OCDE (siempre que las emisiones correspondientes tengan grado de inversión);

- el Banco Europeo de Inversiones;
- el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo;
- la Corporación Financiera Internacional;
- el Fondo Monetario Internacional;
- la Comunidad Europea de la Energía Atómica;
- el Banco Asiático de Desarrollo;
- el Banco Central Europeo;
- el Consejo de Europa;
- la Eurofima;
- el Banco Africano de Desarrollo;
- el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el Banco Mundial);
- el Banco Interamericano de Desarrollo;
- la Unión Europea;
- la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae);
- la Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac);
- la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae);
- la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae);
- el Federal Home Loan Bank;
- el Federal Farm Credit Bank; y
- la Tennessee Valley Authority.

Un Fondo debe poseer valores de por lo menos seis emisores diferentes, y el valor de los títulos de cualquiera de los emisores no superará el 30% de su Valor Liquidativo.

3. Inversión en Planes de Inversión Colectiva ("CIS")

(a) Un Fondo podrá invertir hasta el 10% de su Valor Liquidativo en otros CIS.

(b) Los CIS subyacentes en los que invierta el Fondo no podrán invertir más del 10% de sus Valores Liquidativos en otros CIS.

(c) Cuando el Fondo invierta en acciones de otros CIS que estén gestionados, ya sea directamente o por delegación, por la Gestora de Inversiones o por cualquier otra empresa con la que la Gestora de Inversiones esté vinculada a través de una gestión o un control comunes o bien a través de una posesión directa o indirecta de más del 10% del capital o de los votos, ni la Gestora de Inversiones ni la otra empresa podrán cobrar comisiones de gestión, suscripción, canje o reembolso a cuenta de la inversión de los Fondos en las acciones de esos otros CIS.

(d) Cuando la Gestora de Inversiones reciba una comisión (incluida una comisión por devolución) en concepto de una inversión en las acciones de otro CIS, dicha comisión debe pagarse a los bienes del Fondo.

4. Fondos que replican índices

(a) Un Fondo podrá invertir hasta el 20% de su Valor Liquidativo en acciones y/o títulos de deuda emitidos por el mismo organismo cuando la política de inversión del Fondo consista en replicar un índice que cumpla con los criterios establecidos en los Avisos y esté reconocido por el Banco Central.

(b) El límite indicado en (a) podrá elevarse al 35% y aplicarse a un único emisor cuando las condiciones excepcionales del mercado así lo justifiquen.

5. Disposiciones generales

(a) Una sociedad de inversión, o una sociedad gestora que actúe en relación con todos los CIS que gestiona, no podrá adquirir participaciones que conlleven derechos de voto que le permitirían ejercer una influencia significativa sobre la gestión de un organismo emisor.

(b) Un Fondo podrá adquirir como máximo:

(i) un 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo organismo emisor;

(ii) un 10% de los títulos de deuda de un mismo organismo emisor;

(iii) un 25% de las acciones de un mismo CIS; o

(iv) un 10% de los Instrumentos del Mercado Monetario de un mismo organismo emisor.

Los límites estipulados en (ii), (iii) y (iv) anteriores pueden obviarse en el momento de la adquisición si entonces resulta imposible calcular el valor bruto de los títulos de deuda o de los Instrumentos del Mercado Monetario o el importe neto de los valores en circulación.

(c) Los párrafos 5(a) y 5(b) anteriores no se aplicarán a:

(i) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la UE o sus autoridades locales;

(ii) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o garantizados por un Estado no Miembro de la UE;

(iii) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados Miembros de la UE;

(iv) acciones que posea un Fondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no Miembro de la UE que invierta sus activos principalmente en los valores de organismos emisores cuyo domicilio social se encuentra en dicho Estado si, con arreglo a la legislación de ese Estado, dicha tenencia representa el único modo en el que el Fondo puede invertir en los valores de organismos emisores de dicho Estado. Esta exención se aplicará únicamente si las políticas de inversión de la sociedad constituida en el Estado no Miembro cumplen los límites especificados en los puntos del 2(c) al 2(k), 3(a), 3(b), 5(a), 5(b), 5(d), 5(e) y 5(f), y en caso de que se sobrepasen dichos límites, los dispuesto en 5(e) y 5(f); o

(v) acciones propiedad de una o varias sociedades de inversión en el capital de filiales que se dediquen únicamente a actividades de gestión, asesoría o comercialización en el país en el que se encuentran dichas filiales, con respecto a la recompra de acciones previa solicitud de los accionistas y en su nombre exclusivamente.

(d) No es necesario que los Fondos cumplan los límites de inversión contemplados en el presente documento al ejercer derechos de suscripción vinculados a Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario que forman parte de sus activos.

(e) El Banco Central puede permitir que los Fondos autorizados recientemente queden exentos de las disposiciones de la 2(c) a la 2(l), 4(a) y 4(b) durante los seis meses siguientes a la fecha de su autorización, siempre y cuando respeten el principio de diversificación del riesgo.

(f) Si se superan los límites establecidos en el presente documento por motivos que escapen al control de un Fondo o como consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción, el objetivo prioritario del Fondo en lo que respecta a las operaciones de venta consistirá en solucionar dicha situación, teniendo siempre presentes los intereses de sus Accionistas.

(g) La Gestora de Inversiones no podrá realizar ventas al descubierto de:

(i) Valores Mobiliarios;

(ii) Instrumentos del Mercado Monetario;

(iii) acciones de CIS; o

(iv) instrumentos financieros derivados.

(h) Un Fondo podrá conservar activos líquidos accesorios.

(i) Cada Fondo podrá invertir en *warrants* sobre Valores Mobiliarios, siempre que los warrants coticen o se negocien en un mercado dispuesto en los Estatutos. Cuando la inversión en *warrants* no sea parte de sus objetivos de inversión, un Fondo podrá invertir un máximo del 5% de su activo neto en dichos *warrants*.

6. Instrumentos financieros derivados.

Los Fondos podrán invertir en Instrumentos Financieros Derivados negociados en mercados extrabursátiles, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

(a) La exposición global del Fondo (tal como se recoge en los OICVM) relacionada con los Instrumentos Financieros Derivados no supere su Valor Liquidativo total.

(b) La exposición a los activos subyacentes de los Instrumentos Financieros Derivados, incluidos los Instrumentos Financieros Derivados integrados en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario, combinada, si procede, con posiciones derivadas de inversiones directas, no supere los límites de inversión establecidos en los OICVM. (Esta disposición no se aplica en el caso de Instrumentos Financieros Derivados basados en índices, siempre y cuando el índice subyacente se ajuste a los criterios establecidos en los Avisos sobre OICVM).

(c) El Fondo invierta solo en Instrumentos Financieros Derivados extrabursátiles (OTC) cuyas contrapartes sean entidades sujetas a una supervisión cautelar y pertenezcan a categorías aprobadas por el Banco Central.

(d) Las inversiones en Instrumentos Financieros Derivados estén sujetas a las condiciones y los límites especificados por el Banco Central.

7. Límites de préstamo

Cada Fondo podrá contraer préstamos a corto plazo que no superen el 10% de su activo neto, y siempre que se efectúen de forma temporal.

Si bien los Consejeros han resuelto que se apliquen los límites anteriores, estos límites podrán dejarse sin efecto y modificarse en cualquier momento, sujeto al Reglamento y a cualquier otra ley o normativa aplicable y con arreglo a los requisitos del Banco Central.

ANEXO II

Lista de Mercados Reconocidos

A excepción de las inversiones permitidas en valores no cotizados o en participaciones de Planes de Inversión Colectiva abiertos, la Sociedad solo invertirá en títulos cotizados o negociados en las bolsas o los mercados detallados a continuación:

(a) todas las bolsas de un Estado Miembro de la Unión Europea;

(b) una bolsa de valores ubicada en EE. UU., Canadá, Japón, Noruega, Suiza, Australia, Nueva Zelanda o Hong Kong;

(c) los mercados de derivados aprobados en un Estado Miembro del EEE;

(d) el mercado organizado por los miembros de la Asociación Internacional de Mercados de Valores (ISMA, por sus siglas en inglés);

(e) el mercado dirigido por las "listed money market institutions" (instituciones cotizadas del mercado monetario), según se describen en la publicación del Banco de Inglaterra "The regulation of Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets (in Sterling, foreing currency and bullion)";

(f) el Mercado de Inversiones Alternativas (AIM) del Reino Unido, regulado y gestionado por la Bolsa de Londres;

(g) el mercado extrabursátil de Japón, regulado por la Asociación de Intermediarios Financieros de Japón;

(h) NASDAQ en Estados Unidos;

(i) el mercado de valores gubernamentales de EE. UU. gestionado por los principales intermediarios regulados por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York;

(j) el mercado extrabursátil de EE. UU. regulado por National Association of Securities Dealers, Inc.;

(k) el mercado francés de "Titres de Creance Negotiable" (mercado extrabursátil de instrumentos de deuda negociables);

(i) EASDAQ (European Association of Securities Dealers Automated Quotation);

(m) el mercado extrabursátil de deuda pública canadiense, regulado por la Asociación de Agentes de Inversión de Canadá.

Algunos Fondos podrán invertir en valores cotizados o negociados en bolsas y mercados diferentes de los detallados anteriormente según se indique en los Apéndices correspondientes para dichos Fondos.

Las bolsas y los mercados se detallan en los Estatutos y cumplen con los requisitos del Banco Central, que no emite ninguna lista de mercados aprobados.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

Apéndice del Folleto
13 de julio de 2015



- Asia ex Japan Fund
- Asia ex Japan Small and Mid-Cap Fund
- Continental European Fund
- Emerging Markets Fund
- European Concentrated Value Fund
- European Select Values Fund
- Global Emerging Markets Opportunities Fund
- Global Opportunities Fund
- Global Select Fund
- Japan Dividend Growth Fund
- Japan Fund
- UK Growth Fund
- US Small Mid Cap Equity Fund

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT Asia ex-Japan Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

23 de marzo de 2015

El presente Apéndice sustituye al Apéndice de fecha 29 de septiembre de 2014. El J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen ocho clases de Acciones del Fondo: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z y US Dollar Z.

Las Acciones Sterling B, Euro B, Sterling A, Euro A, US Dollar B y US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para estas Acciones. No se ha presentado ninguna solicitud para la admisión a cotización de las Acciones en ninguna otra bolsa de valores.

Ni la admisión a cotización oficial de las Acciones Cotizables ni la negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación del Folleto con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en el Folleto o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund, el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund, el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

La diferencia en cualquier momento entre el precio de venta y de recompra de las Acciones del Fondo significa que la inversión debería considerarse de medio a largo plazo.

Se espera una gran volatilidad como consecuencia de la política de inversión del Fondo. La inversión en el Fondo es adecuada solo para los inversores que estén dispuestos a asumir este nivel de volatilidad.

La inversión en el Fondo no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversión, y quizá no resulte apropiada para todos los inversores.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

Índice

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL
Definiciones 3
El Fondo 5
Objetivo y política de inversión 5
Límites de inversión y préstamo 6
Política sobre dividendos 6
Factores de riesgo 7
Suscripciones 9
Reembolsos 9
Gastos de constitución 9
Otras disposiciones 10

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING B
Definiciones 11
Oferta Inicial 12
Comisión de gestión de inversiones 12
Comisión de rendimiento 12

SECCIÓN III. ACCIONES EURO B
Definiciones 14
Oferta Inicial 15
Comisión de gestión de inversiones 15
Comisión de rendimiento 15

SECCIÓN IV. ACCIONES US DOLLAR B
Definiciones 17
Oferta Inicial 18
Comisión de gestión de inversiones 18
Comisión de rendimiento 18

SECCIÓN V. ACCIONES STERLING A
Definiciones 20
Oferta Inicial 21
Comisión de gestión de inversiones 21
Comisión de rendimiento 21

SECCIÓN VI. ACCIONES EURO A
Definiciones 23
Oferta Inicial 24
Comisión de gestión de inversiones 24
Comisión de rendimiento 24

SECCIÓN VII. ACCIONES US DOLLAR A
Definiciones 26
Oferta Inicial 27
Comisión de gestión de inversiones 27
Comisión de rendimiento 27

SECCIÓN VIII. ACCIONES STERLING Z
Definiciones 29
Oferta Inicial 30
Comisión de gestión de inversiones 30
Comisión de rendimiento 30

SECCIÓN IX. ACCIONES US DOLLAR Z
Definiciones 31
Oferta Inicial 32
Comisión de gestión de inversiones 32
Comisión de rendimiento 32

Sección I. Información general

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Asia, excluido Japón"**	se entenderá cualquier país o mercado enumerado en el párrafo B de la definición de "Mercados Reconocidos" y cualquier otro país o mercado que determinen los Consejeros a su entera discreción como mercado de Asia, excluido Japón;
Por **"Mercado Emergente"**	se entenderá cualquier país o mercado, incluido aquel que figure enumerado en el párrafo B de la definición de "Mercados Reconocidos", que determinen los Consejeros a su entera discreción como mercado emergente según la clasificación de al menos una autoridad supranacional. Por el momento, dichas autoridades supranacionales son el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la OCDE.
Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, compuesto por siete clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A y Sterling Z;
Por **"Índice"**	se entenderá el MSCI AC (All Country) Asia ex-Japan Index, un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado al free float, cuyo objetivo es medir el rendimiento del mercado de renta variable de Asia, excluido Japón. El MSCI AC Asia ex-Japan Index se compone de los diez índices de mercados desarrollados y emergentes siguientes: China, Hong Kong, India, Indonesia, Corea, Malasia, Filipinas, Singapur, Taiwán y Tailandia.
Por **"Futuro sobre Índices"**	se entenderá un contrato de futuros sobre un índice bursátil o financiero;
Por **"Acciones Cotizables"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A y US Dollar A;
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo.
Por **"Mercado Reconocido"**	se entenderá cualquier mercado que se ajuste a la definición de este término indicada en el Folleto, junto con los mercados y las bolsas de valores adicionales siguientes: (a) todas las bolsas de valores de cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo, excluido Liechtenstein; (b) cualquiera de las bolsas de valores siguientes:

	Bangladesh: Bolsa de Dhaka y Bolsa de Chittagong; China: Bolsa de Shanghái y Bolsa de Shenzhen; Hong Kong: Bolsa de Hong Kong; India: Bolsa de Bombay, Bolsa de Delhi, Bangalore Stock Exchange Ltd. y Bolsa Nacional de la India; Indonesia: Bolsa de Indonesia; Malasia: Bursa Malaysia; Mauricio: Bolsa de Mauricio; Pakistán: Bolsa de Islamabad, Bolsa de Karachi y Bolsa de Lahore; Filipinas: Philippine Stock Exchange, Inc.; Singapur: Bolsa de Singapur; Corea del Sur: Bolsa de Corea (Mercado de Valores) y Mercado KOSDAQ; Sri Lanka: Bolsa de Colombo; Taiwán: Bolsa de Taiwán y Mercado de Valores Taiwan Gre Tai; Tailandia: Bolsa de Tailandia; y Vietnam: Bolsa de Hanói, Bolsa de Hanói (Plataforma de Negociación de Sociedades Públicas No Cotizadas) y Bolsa de Ho Chi Min.
Por **"Fecha de Reembolso"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Acciones"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z y US Dollar Z;
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice;
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil; y
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

Sección I. Información general

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con la oferta del J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, compuesto por ocho clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z y US Dollar Z. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr la apreciación del capital a largo plazo a través de la inversión, tanto directa como indirecta, en una cartera diversificada de valores de renta variable de Asia, excluido Japón.

El Fondo pretende alcanzar su objetivo de inversión invirtiendo principalmente en títulos de renta variable de empresas domiciliadas o que realicen la mayor parte de sus actividades económicas en Asia, excluido Japón.

El proceso de inversión se centra en la identificación y la adquisición de empresas de calidad y crecimiento sostenible a largo plazo (QLSG, por sus siglas en inglés); es decir, empresas que pueden crecer de manera sostenible a través de los ciclos económicos y de liquidez. Por lo general, el Fondo invertirá en acciones de empresas de los sectores de consumo, telecomunicaciones, infraestructuras, Internet o de propiedad de marcas.

El proceso de inversión estará impulsado por una selección fundamental ascendente de valores, complementado por un análisis descendente macro, por país y por sector. Las decisiones se basarán en la preselección de empresas a partir de un proceso de análisis, seguido por una investigación rigurosa que tenga en cuenta los fundamentos, las perspectivas de futuro y las valoraciones de las empresas. Existe un esfuerzo continuo por reunirse y conversar con las directivas de las empresas pertinentes para comprender los modelos de negocio y determinar las tendencias comerciales.

El Fondo puede mantener hasta un 25% de sus activos en efectivo o equivalentes de efectivo en caso de que la Gestora de Inversiones crea que dicha estrategia es prudente durante cierto periodo.

El Fondo podrá cubrir la cartera mediante la venta de Futuros sobre Índices de valores de renta variable cotizados de los mercados en los que invierte el Fondo; esto se realizará únicamente con fines de cobertura o de protección en caso de descenso de los mercados y no superará el 25% del Valor Liquidativo del Fondo.

Todas las inversiones cotizarán o se negociarán en Mercados Reconocidos.

El Fondo podrá invertir en empresas QLSG cotizadas que, en el momento de la inversión, tengan historiales operativos y volúmenes de contratación limitados.

Si bien el Fondo invertirá principal y directamente en títulos de Asia, excluido Japón, el Fondo podrá invertir oportunamente en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que realicen la mayor parte de sus actividades económicas en Australia y Nueva Zelanda. Se trata de mercados desarrollados con vínculos cada vez mayores con la región asiática. Las inversiones en Australia y Nueva Zelanda no superarán el 15% del Valor Liquidativo del Fondo.

Se espera una gran volatilidad como consecuencia de la política de inversión del Fondo. La inversión en el Fondo es adecuada solo para los inversores que estén dispuestos a asumir este nivel de volatilidad.

La inversión en el Fondo no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversión, y quizá no resulte apropiada para todos los inversores.

Asimismo, el Fondo podrá invertir indirectamente en fondos cotizados en bolsa, pagarés, recibos de depósito y *warrants* relacionados con la renta variable que ofrezcan exposición a la renta variable. Los

fondos cotizados en bolsa en cuestión pueden ser OICVM u organismos de inversión idóneos distintos de OICVM, o fondos cotizados en bolsa que cumplan los requisitos para ser reconocidos como valores mobiliarios, de conformidad con los límites de inversión establecidos en el Anexo I del Folleto. La inversión en fondos cotizados en bolsa no superará el 10% del Valor Liquidativo del Fondo.

Además, cuando se considere apropiado, y únicamente a efectos de una gestión eficiente de la cartera, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos como futuros (incluidos futuros sobre índices para renta variable y divisas) y opciones, respetando en todo momento las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central y las disposiciones del Anexo I del Folleto. El Fondo podrá utilizar contratos de divisas a plazo para cubrir su exposición cambiaria, pero únicamente con el fin de lograr una gestión eficiente de la cartera. Se prevé que el uso de dichos contratos de divisas a plazo reduzca el riesgo cambiario del Fondo. La totalidad de los instrumentos y las técnicas mencionados anteriormente podrán utilizarse con el fin de reducir los riesgos o los costes o para generar capital adicional para el Fondo, con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo del Fondo. La Gestora de Inversiones emplea un proceso de gestión del riesgo, cuya información ha sido proporcionada al Banco Central, que le permite controlar, calcular y gestionar los riesgos inherentes a tales instrumentos y técnicas, respetando las condiciones y los límites establecidos en los Avisos sobre OICVM y de acuerdo con cualquier límite adicional que pueda imponer el Banco Central oportunamente. El proceso de gestión del riesgo establece el uso del enfoque de compromiso por parte de la Gestora de Inversiones para calcular la exposición al riesgo del Fondo procedente del uso de estos instrumentos derivados por parte del Fondo. La Gestora de Inversiones no utilizará técnicas ni instrumentos que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado. No obstante, el Fondo podría apalancarse mediante la utilización de las técnicas y los instrumentos descritos anteriormente. Dicho apalancamiento no superará el 25% del Valor Liquidativo del Fondo.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

El Fondo ha obtenido la categoría de fondo declarante conforme al régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

Si, en cualquier momento, los Consejeros deciden realizar el reparto y si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes en el periodo contable pertinente, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo (con arreglo a los requisitos para la categoría de fondo de reparto en el Reino Unido). En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud. Los dividendos declarados que no se hayan reclamado una vez transcurridos seis años a partir de la fecha de su declaración caducarán automáticamente, dejarán de ser debidos por la Sociedad y revertirán en el Fondo.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los factores de riesgo adicionales siguientes con respecto al Fondo.

Comisión de rendimiento

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento. Asimismo, la comisión de rendimiento se basa en las pérdidas y las ganancias netas realizadas y no realizadas al cierre de cada periodo de rendimiento y, como consecuencia, podrán pagarse comisiones de rendimiento por ganancias no realizadas que pueden no realizarse nunca en el futuro.

Riesgos de los Mercados Emergentes

Riesgo político

La participación de los gobiernos en la economía de los Mercados Emergentes puede repercutir en el valor de las inversiones en ciertos Mercados Emergentes y el riesgo de inestabilidad política puede ser elevado. La inversión del Fondo en los Mercados Emergentes podría verse perjudicada por los requisitos de aprobación, que podrían retrasarse o denegarse, las restricciones sobre la inversión y la repatriación de los ingresos obtenidos de las inversiones y las modificaciones en las políticas gubernamentales, la normativa y la fiscalidad.

Riesgo de liquidación

No es posible garantizar el funcionamiento ni la evolución de las operaciones de liquidación, compensación y registro en algunos mercados, sobre todo en los Mercados Emergentes. Si los mercados organizados de valores y los sistemas bancarios y de telecomunicaciones no están lo suficientemente desarrollados, surgen preocupaciones inevitables en relación con la liquidación, la compensación y el registro de operaciones de valores en aquellos casos en los que estos no se adquieren en forma de inversiones directas. Asimismo, debido a los sistemas bancarios y postales locales, no puede garantizarse que se puedan ejercer los derechos inherentes a los valores que adquiera el Fondo, ya se trate de valores cotizados en una bolsa oficial o negociados en el mercado extrabursátil.

Riesgo de liquidez

Es poco probable que, en un futuro próximo, las bolsas de valores de determinados Mercados Emergentes ofrezcan la liquidez disponible en mercados de valores más desarrollados. En determinados casos, esta falta de liquidez y eficiencia puede suponer una dificultad para la Gestora de Inversiones a la hora de comprar o vender tenencias de valores.

Riesgo de cambio

Las inversiones en Asia, excluido Japón, pueden realizarse en una amplia variedad de divisas, mientras que el Valor Liquidativo del Fondo siempre se calculará en euros, dólares estadounidenses o libras esterlinas. En consecuencia, el valor de estas inversiones puede verse beneficiado o perjudicado por los tipos de cambio y la normativa de control cambiario, aunque el Fondo puede intentar minimizar la exposición a la fluctuación cambiaria en la medida de lo posible.

Riesgo de normas de contabilidad

Las empresas de los Mercados Emergentes pueden no estar sujetas a normas contables, de auditoría e información financiera similares a las impuestas en los mercados más desarrollados, ni tampoco al mismo nivel de supervisón y regulación gubernamental.

Riesgo de depósito

El Fondo podrá invertir en mercados donde los sistemas de depósito y/o liquidación no estén plenamente desarrollados. Los activos del Fondo que se negocien en dichos mercados y hayan sido confiados a subdepositarios, cuando así sea necesario, podrán estar expuestos a riesgos en situaciones en las que el Depositario carecería de responsabilidad. Los inversores deben consultar la sección del Folleto titulada "Depositario" para obtener más información sobre el alcance de la responsabilidad del Depositario en aquellos casos en los que haya designado subdepositarios.

Otros riesgos

Existen también otros riesgos asociados a la inversión en Mercados Emergentes. Estos riesgos incluyen un posible bajo nivel de protección para los inversores, una gestión empresarial poco rigurosa y poco transparente, riesgo legislativo (la legislación puede modificarse con efecto retroactivo y/o inmediato) y riesgo político (se puede modificar la interpretación de la ley o su método de aplicación, lo que puede traducirse en un perjuicio para el Fondo).

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El Fondo está destinado a inversores que buscan crecimiento del capital a largo plazo a partir de la inversión en mercados de renta variable y que están preparados para aceptar un alto nivel de volatilidad. Por regla general, los inversores deberían tener un horizonte de inversión mínimo de 3 a 5 años.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o a la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) a sus direcciones respectivas antes de las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Las solicitudes no recibidas a dicha hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y tramitarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, de manera que se reciba como muy tarde a las 17.00 (hora de Dublín) del tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original, mientras el Administrador no haya recibido y aprobado toda la documentación necesaria (incluida la documentación sobre prevención de blanqueo de capitales) y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

A la hora de realizar suscripciones, reembolsos, canjes o repartos, la conversión de divisas se efectuará a los tipos de cambio vigentes. El valor de una Clase de Acciones concreta estará sujeto al tipo de cambio en relación con la divisa de referencia del Fondo.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Se prevé que las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos se han amortizado de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización ha sido justa y equitativa para los inversores.

En la sección "Comisiones y gastos" del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital a excepción de lo mencionado anteriormente; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

Sección II. Acciones Sterling B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling B del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección II. Acciones Sterling B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección III. Acciones Euro B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en euros) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección III. Acciones Euro B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IV. Acciones US Dollar B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones US Dollar B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles para su venta a inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar B del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o el importe equivalente en dólares estadounidenses) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección IV. Acciones US Dollar B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección V. Acciones Sterling A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección V. Acciones Sterling A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VI. Acciones Euro A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección VI. Acciones Euro A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VII. Acciones US Dollar A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones US Dollar A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar A del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VIII. Acciones Sterling Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Z del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 25.000.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Z"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Sección VIII. Acciones Sterling Z

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Z se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones Sterling Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de Inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Sección IX. Acciones US Dollar Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 31 de marzo de 2015 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar Z del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 24 de marzo de 2015 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 25.000.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar Z"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Sección VIII. Acciones Sterling Z

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar Z se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones US Dollar Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

23 de marzo de 2015

El presente Apéndice sustituye al Apéndice de fecha 2 de enero de 2013. El J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen siete clases de Acciones del Fondo: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A and Sterling Z.

Las Acciones Sterling B, Euro B, Sterling A, Euro A, US Dollar B y US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para estas Acciones. No se ha presentado ninguna solicitud para la admisión a cotización de las Acciones en ninguna otra bolsa de valores.

Ni la admisión a cotización oficial de las Acciones Cotizables ni la negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación del Folleto con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en el Folleto o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

La diferencia en cualquier momento entre el precio de venta y de recompra de las Acciones del Fondo significa que la inversión debería considerarse de medio a largo plazo. Se espera una gran volatilidad como consecuencia de la política de inversión del Fondo. La inversión en el Fondo es adecuada solo para los inversores que estén dispuestos a asumir este nivel de volatilidad.

La inversión en el Fondo no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversión, y quizá no resulte apropiada para todos los inversores.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

Índice

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Definiciones	3
El Fondo	6
Objetivo y política de inversión	6
Límites de inversión y préstamo	7
Política sobre dividendos	7
Factores de riesgo	7
Suscripciones	9
Reembolsos	9
Gastos de constitución	9
Otras disposiciones	10

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING B

Definiciones	11
Oferta Inicial	12
Comisión de gestión de inversiones	12
Comisión de rendimiento	12

SECCIÓN III. ACCIONES EURO B

Definiciones	14
Oferta Inicial	15
Comisión de gestión de inversiones	15
Comisión de rendimiento	15

SECCIÓN IV. ACCIONES US DOLLAR B

Definiciones	17
Oferta Inicial	18
Comisión de gestión de inversiones	18
Comisión de rendimiento	18

SECCIÓN V. ACCIONES STERLING A

Definiciones	20
Oferta Inicial	21
Comisión de gestión de inversiones	21
Comisión de rendimiento	21

SECCIÓN VI. ACCIONES EURO A

Definiciones	23
Oferta Inicial	24
Comisión de gestión de inversiones	24
Comisión de rendimiento	24

SECCIÓN VII. ACCIONES US DOLLAR A

Definiciones	26
Oferta Inicial	27
Comisión de gestión de inversiones	27
Comisión de rendimiento	27

SECCIÓN VIII. ACCIONES STERLING Z

Definiciones	29
Oferta Inicial	30
Comisión de gestión de inversiones	30
Comisión de rendimiento	30

Sección I. Información general

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Asia, excluido Japón"**	se entenderá cualquier país o mercado enumerado en el párrafo B de la definición de "Mercados Reconocidos" y cualquier otro país o mercado que determinen los Consejeros a su entera discreción como mercado de Asia, excluido Japón;
Por **"Mercado Emergente"**	se entenderá cualquier país o mercado, incluido aquel que figure enumerado en el párrafo B de la definición de "Mercados Reconocidos", que determinen los Consejeros a su entera discreción como mercado emergente según la clasificación de al menos una autoridad supranacional. Por el momento, dichas autoridades supranacionales son el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la OCDE.
Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, compuesto por siete clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A y Sterling Z;
Por **"Índice"**	se entenderá el MSCI AC Asia ex-Japan Small Cap Index, un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado al free float, cuyo objetivo es medir el rendimiento del mercado de renta variable de Asia, excluido Japón. El MSCI AC Asia ex-Japan Index se compone de los diez índices de mercados desarrollados y emergentes siguientes: China, Hong Kong, India, Indonesia, Corea, Malasia, Filipinas, Singapur, Taiwán y Tailandia.
Por **"Futuro sobre Índices"**	se entenderá un contrato de futuros sobre un índice bursátil o financiero;
Por **"Acciones Cotizables"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A y US Dollar A;
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo.
Por **"Mercado Reconocido"**	se entenderá cualquier mercado que se ajuste a la definición de este término indicada en el Folleto, junto con los mercados y las bolsas de valores adicionales siguientes: (a) todas las bolsas de valores de cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo, excluido Liechtenstein; (b) cualquiera de las bolsas de valores siguientes:

	Bangladesh: Bolsa de Dhaka y Bolsa de Chittagong; China: Bolsa de Shanghái y Bolsa de Shenzhen; India: Bolsa de Bombay, Bolsa de Delhi, Bangalore Stock Exchange Ltd. y Bolsa Nacional de la India; Indonesia: Bolsa de Indonesia; Malasia: Bursa Malaysia; Mauricio: Bolsa de Mauricio; Pakistán: Bolsa de Islamabad, Bolsa de Karachi y Bolsa de Lahore; Filipinas: Philippine Stock Exchange, Inc.; Singapur: Bolsa de Singapur; Corea del Sur: Bolsa de Corea (Mercado de Valores) y Mercado KOSDAQ; Sri Lanka: Bolsa de Colombo; Taiwán: Bolsa de Taiwán y Mercado de Valores Taiwan Gre Tai; Tailandia: Bolsa de Tailandia; y Vietnam: Bolsa de Hanói, Bolsa de Hanói (Plataforma de Negociación de Sociedades Públicas No Cotizadas) y Bolsa de Ho Chi Min;
Por **"Fecha de Reembolso"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Acciones"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A y Sterling Z;
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice;
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil; y
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

Sección I. Información general

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con la oferta del J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, compuesto por siete clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A y Sterling Z. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr la apreciación del capital a largo plazo a través de la inversión, tanto directa como indirecta, en una cartera diversificada de valores de renta variable de baja o mediana capitalización de Asia, excluido Japón, según se describe en más detalle a continuación.

El Fondo pretende alcanzar su objetivo de inversión invirtiendo principalmente en títulos de renta variable de empresas con una baja o mediana capitalización bursátil que estén domiciliadas o que realicen la mayor parte de sus actividades económicas en Asia, excluido Japón. Por lo general, el Fondo invertirá en acciones de empresas con una capitalización de mercado inferior a 4.000 millones de USD en las que será un aspecto clave la liquidez con la que se negocien. En caso de que se produzca un incremento en las valoraciones de mercado, el Fondo puede poseer acciones de empresas con una capitalización de mercado superior a 4.000 millones de USD.

El proceso de inversión estará impulsado por una selección fundamental ascendente de valores, complementado por un análisis descendente macro, por país y por sector. Las decisiones estarán marcadas por una investigación rigurosa que tenga en cuenta la dinámica, las valoraciones y los aspectos técnicos de empresas concretas.

Todas las inversiones cotizarán o se negociarán en Mercados Reconocidos.

El Fondo podrá invertir en empresas cotizadas que, en el momento de la inversión, tengan historiales operativos y volúmenes de contratación limitados.

El Fondo puede mantener hasta un 25% de sus activos en Futuros sobre Índices bursátiles asiáticos preseleccionados en caso de que la Gestora de Inversiones crea que dicha estrategia es prudente durante cierto periodo.

La inversión en un Fondo que invierte en Mercados Emergentes no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversión, y quizá no resulte apropiada para todos los inversores.

Se espera una gran volatilidad como consecuencia de la política de inversión del Fondo. La inversión en el Fondo es adecuada solo para los inversores que estén dispuestos a asumir este nivel de volatilidad.

El Fondo invertirá principal y directamente en títulos de renta variable de baja y mediana capitalización de Asia, excluido Japón, según se describe anteriormente; no obstante, también podrá invertir de forma indirecta en fondos cotizados en bolsa, pagarés, recibos de depósito y *warrants* relacionados con la renta variable que ofrezcan exposición a la renta variable. Los fondos cotizados en bolsa en cuestión pueden ser OICVM u organismos de inversión idóneos distintos de OICVM, o fondos cotizados en bolsa que cumplan los requisitos para ser reconocidos como valores mobiliarios, de conformidad con los límites de inversión establecidos en el Anexo I del Folleto. La inversión en fondos cotizados en bolsa no superará el 10% del Valor Liquidativo del Fondo.

Además, cuando se considere apropiado, y únicamente a efectos de una gestión eficiente de la cartera, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos como futuros (incluidos futuros sobre índices para renta variable y divisas) y opciones, respetando en todo momento las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central y las disposiciones del Anexo I del Folleto. El Fondo podrá utilizar contratos de divisas a plazo para cubrir su exposición cambiaria, pero únicamente con el fin de lograr una gestión eficiente de la cartera. Se prevé que el uso de dichos contratos de divisas a plazo reduzca el riesgo

cambiario del Fondo. La totalidad de los instrumentos y las técnicas mencionados anteriormente podrán utilizarse con el fin de reducir los riesgos o los costes o para generar capital adicional para el Fondo, con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo del Fondo. La Gestora de Inversiones emplea un proceso de gestión del riesgo, cuya información ha sido proporcionada al Banco Central, que le permite controlar, calcular y gestionar los riesgos inherentes a tales instrumentos y técnicas, respetando las condiciones y los límites establecidos en los Avisos sobre OICVM y de acuerdo con cualquier límite adicional que pueda imponer el Banco Central oportunamente. El proceso de gestión del riesgo establece el uso del enfoque de compromiso por parte de la Gestora de Inversiones para calcular la exposición al riesgo del Fondo procedente del uso de estos instrumentos derivados por parte del Fondo. La Gestora de Inversiones no utilizará técnicas ni instrumentos que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado. No obstante, el Fondo podría apalancarse mediante la utilización de las técnicas y los instrumentos descritos anteriormente. Dicho apalancamiento no superará el 25% del Valor Liquidativo del Fondo.

El Fondo puede mantener hasta un 50% de sus activos en efectivo o equivalentes de efectivo en caso de que la Gestora de Inversiones crea que dicha estrategia es prudente durante cierto periodo.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Para el periodo cerrado el 31 de diciembre de 2011 y en adelante, ya no será necesario que la Sociedad reúna los requisitos aplicables a los fondos de reparto y no distribuirá necesariamente los ingresos netos del Fondo entre los Accionistas. En su lugar, el Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

Si los Consejeros deciden continuar con el reparto y si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes en el periodo contable pertinente, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo (con arreglo a los requisitos para mantener la categoría de fondo de reparto que ostenta el Fondo en el Reino Unido). En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud. Los dividendos declarados que no se hayan reclamado una vez transcurridos seis años a partir de la fecha de su declaración caducarán automáticamente, dejarán de ser debidos por la Sociedad y revertirán en el Fondo.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los factores de riesgo adicionales siguientes con respecto al Fondo.

Comisión de rendimiento

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento. Asimismo, la comisión de rendimiento se basa en las pérdidas y las ganancias netas realizadas y no realizadas al cierre de cada periodo de rendimiento y, como consecuencia, podrán pagarse comisiones de rendimiento por ganancias no realizadas que pueden no realizarse nunca en el futuro.

Riesgos de empresas más pequeñas

El mercado de empresas más pequeñas en el que puede invertir el Fondo puede ser menos líquido que el mercado de títulos de más alta capitalización y mostrarse más sensible a los factores económicos y de otra índole. Por consiguiente, si bien el objetivo del Fondo es la apreciación del capital, el Fondo puede sufrir mayor volatilidad tanto en el valor de sus inversiones como en el Valor Liquidativo por Acción.

Riesgos de los Mercados Emergentes

Riesgo político

La participación de los gobiernos en la economía de los Mercados Emergentes puede repercutir en el valor de las inversiones en ciertos Mercados Emergentes y el riesgo de inestabilidad política puede ser elevado. La inversión del Fondo en los Mercados Emergentes podría verse perjudicada por los requisitos de aprobación, que podrían retrasarse o denegarse, las restricciones sobre la inversión y la repatriación de los ingresos obtenidos de las inversiones y las modificaciones en las políticas gubernamentales, la normativa y la fiscalidad.

Riesgo de liquidación

No es posible garantizar el funcionamiento ni la evolución de las operaciones de liquidación, compensación y registro en algunos mercados, sobre todo en los Mercados Emergentes. Si los mercados organizados de valores y los sistemas bancarios y de telecomunicaciones no están lo suficientemente desarrollados, surgen preocupaciones inevitables en relación con la liquidación, la compensación y el registro de operaciones de valores en aquellos casos en los que estos no se adquieren en forma de inversiones directas. Asimismo, debido a los sistemas bancarios y postales locales, no puede garantizarse que se puedan ejercer los derechos inherentes a los valores que adquiera el Fondo, ya se trate de valores cotizados en una bolsa oficial o negociados en el mercado extrabursátil.

Riesgo de liquidez

Es poco probable que, en un futuro próximo, las bolsas de valores de determinados Mercados Emergentes ofrezcan la liquidez disponible en mercados de valores más desarrollados. En determinados casos, esta falta de liquidez y eficiencia puede suponer una dificultad para la Gestora de Inversiones a la hora de comprar o vender tenencias de valores.

Riesgo de cambio

Las inversiones en Asia, excluido Japón, pueden realizarse en una amplia variedad de divisas, mientras que el Valor Liquidativo del Fondo siempre se calculará en euros, dólares estadounidenses o libras esterlinas. En consecuencia, el valor de estas inversiones puede verse beneficiado o perjudicado por los tipos de cambio y la normativa de control cambiario, aunque el Fondo puede intentar minimizar la exposición a la fluctuación cambiaria en la medida de lo posible.

Riesgo de normas de contabilidad

Las empresas de los Mercados Emergentes pueden no estar sujetas a normas contables, de auditoría e información financiera similares a las impuestas en los mercados más desarrollados, ni tampoco al mismo nivel de supervisón y regulación gubernamental.

Riesgo de depósito

El Fondo podrá invertir en mercados donde los sistemas de depósito y/o liquidación no estén plenamente desarrollados. Los activos del Fondo que se negocien en dichos mercados y hayan sido confiados a subdepositarios, cuando así sea necesario, podrán estar expuestos a riesgos en situaciones en las que el Depositario carecería de responsabilidad. Los inversores deben consultar la sección del Folleto titulada "Depositario" para obtener más información sobre el alcance de la responsabilidad del Depositario en aquellos casos en los que haya designado subdepositarios.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

La Sociedad está destinada a inversores que buscan crecimiento del capital de medio a largo plazo a partir de la inversión en los mercados de renta variable y que están preparados para aceptar un alto nivel de volatilidad. Por regla general, los inversores deberían tener un horizonte de inversión mínimo de 3 a 5 años.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o a la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) a sus direcciones respectivas antes de las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Las solicitudes no recibidas a dicha hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y tramitarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, de manera que se reciba como muy tarde a las 17.00 (hora de Dublín) del cuarto Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de suscripción deberá realizarse, del modo especificado anteriormente, el tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de cuatro Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de reembolso se realizará, del modo especificado anteriormente, dentro de un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original, mientras el Administrador no haya recibido y aprobado toda la documentación necesaria (incluida la documentación sobre prevención de blanqueo de capitales) y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

A la hora de realizar suscripciones, reembolsos, canjes o repartos, la conversión de divisas se efectuará a los tipos de cambio vigentes. El valor de una Clase de Acciones concreta estará sujeto al tipo de cambio en relación con la divisa de referencia del Fondo.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Se prevé que las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superen los 15.000 EUR. Dichos gastos se amortizarán de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de

operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección "Comisiones y gastos" del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital a excepción de lo mencionado anteriormente; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

Sección II. Acciones Sterling B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling B del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección II. Acciones Sterling B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección III. Acciones Euro B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en euros) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección III. Acciones Euro B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IV. Acciones US Dollar B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones US Dollar B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles para su venta a inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar B del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o el importe equivalente en dólares estadounidenses) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección IV. Acciones US Dollar B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección V. Acciones Sterling A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección V. Acciones Sterling A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VI. Acciones Euro A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección VI. Acciones Euro A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VII. Acciones US Dollar A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones US Dollar A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar A del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección VII. Acciones US Dollar A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 3 de octubre de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VIII. Acciones Sterling Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 GMT del 30 de septiembre de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Z del Fondo, que comenzará a las 9.00 GMT el 30 de septiembre de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 25.000.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Z"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Z se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones Sterling Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de Inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT Continental European Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

13 de julio de 2015

El presente Apéndice sustituye al Apéndice de fecha 23 de marzo de 2015. El J O Hambro Capital Management Continental European Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen diez clases de Acciones del Fondo: Sterling A, Sterling B, Euro A, Euro B, Sterling Y, Euro Y, US Dollar Hedged A, US Dollar Hedged B, Sterling Hedged A y Sterling Hedged Y.

Las Acciones Sterling A, Sterling B, Euro A, Euro B, Sterling Y, Euro Y, US Dollar Hedged A, US Dollar Hedged B, Sterling Hedged A y Sterling Hedged Y han sido admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda.

Ni la admisión a cotización oficial ni la negociación de las Acciones en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación de los Datos de cotización (según se definen más adelante) con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en los Datos de cotización (según se definen más adelante) o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management Continental European Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

El Folleto y el presente Apéndice, incluida toda la información que debe divulgarse conforme a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda, constituyen los datos de cotización (los **"Datos de Cotización"**) al efecto de la admisión de las Acciones del Fondo a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Definiciones 1
El Fondo 2
Objetivo y política de inversión 2
Límites de inversión y préstamo 2
Política sobre dividendos 2
Factores de riesgo 2
Suscripciones 3
Reembolsos 3
Gastos de constitución 3
Otras disposiciones 4

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING B

Definiciones 5
Oferta Inicial 6
Comisión de gestión de inversiones 6
Comisión de rendimiento 6

SECCIÓN III. ACCIONES EURO B

Definiciones 8
Oferta Inicial 9
Comisión de gestión de inversiones 9
Comisión de rendimiento 9

SECCIÓN IV. ACCIONES STERLING A

Definiciones 11
Oferta Inicial 12
Comisión de gestión de inversiones 12
Comisión de rendimiento 12

SECCIÓN V. ACCIONES EURO A

Definiciones 14
Oferta Inicial 15
Comisión de gestión de inversiones 15
Comisión de rendimiento 15

SECCIÓN VI. ACCIONES STERLING Y

Definiciones 17
Oferta Inicial 18
Comisión de gestión de inversiones 18
Comisión de rendimiento 18

SECCIÓN VII. ACCIONES EURO Y

Definiciones 20
Oferta Inicial 21
Comisión de gestión de inversiones 21
Comisión de rendimiento 21

SECCIÓN VIII. ACCIONES US DOLLAR HEDGED A

Definiciones 23
Oferta Inicial 24
Comisión de gestión de inversiones 24
Comisión de rendimiento 24

SECCIÓN IX. ACCIONES US DOLLAR HEDGED B

Definiciones	26
Oferta Inicial	27
Comisión de gestión de inversiones	27
Comisión de rendimiento	27

SECCIÓN X. ACCIONES STERLING HEDGED A

Definiciones	29
Oferta Inicial	30
Comisión de gestión de inversiones	30
Comisión de rendimiento	30

SECCIÓN XI. ACCIONES STERLING HEDGED Y

Definiciones	32
Oferta Inicial	33
Comisión de gestión de inversiones	33
Comisión de rendimiento	33

Sección I. Información general

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, compuesto por diez clases de Acciones: Sterling B, Euro B, Sterling A, Euro A, Sterling Y, Euro Y, US Dollar Hedged A, US Dollar Hedged B, Sterling Hedged A y Sterling Hedged Y.
Por **"MSCI Europe ex UK NR Index"**	se entenderá un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado al *free float*, cuyo objetivo es medir el rendimiento de los mercados de renta variable de los mercados desarrollados de Europa. El MSCI Europe ex UK Index se compone de los 15 índices de mercados desarrollados siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza.
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo.
Por **"Fecha de Reembolso"**	se entenderá cualquier Día Hábil.
Por **"Acciones"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, Sterling A, Euro A, Sterling Y, Euro Y, US Dollar Hedged A, US Dollar Hedged B, Sterling Hedged A y Sterling Hedged Y.
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil.
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice.
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil.
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

EL FONDO

La actualización del presente Apéndice está relacionada con la oferta del Fondo, que incluye diez clases de Acciones, a saber, "Acciones Sterling B", "Acciones Euro B", "Acciones Sterling A", "Acciones Euro A", "Acciones Sterling Y", "Acciones Euro Y", "Acciones US Dollar Hedged A", "Acciones US Dollar Hedged B", "Acciones Sterling Hedged A" y "Acciones Sterling Hedged Y". Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr un crecimiento del capital a largo plazo. La política de inversión consiste en invertir los activos del Fondo en títulos de renta variable de empresas domiciliadas o que realicen la mayor parte de sus actividades económicas en Europa, excluido el Reino Unido. En todo momento el Fondo invertirá como mínimo dos tercios de su activo total en dichos valores, y normalmente procurará tener al menos el 85% de su activo en esta categoría. El Fondo podrá invertir hasta el 15% de su activo total en valores de renta variable de empresas que no estén domiciliadas en Europa. Si bien el Fondo invierte principalmente en títulos de renta variable fácilmente negociables, también podrá invertir en títulos de renta variable de empresas con bajo volumen de negociación o, en la medida en que así lo permitan los límites de inversión y préstamo (véase a continuación), en renta variable de empresas más pequeñas que no coticen en bolsa.

Con respecto a los inversores franceses, el Fondo reúne los requisitos para ser admitido en el Plan de Ahorro en Acciones (PEA, por sus siglas en francés), ya que al menos el 75% de sus activos se invierten en valores elegibles para PEA.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto. El Fondo podrá utilizar contratos de divisas a plazo para cubrir su exposición cambiaria respecto a la del MSCI Europe ex UK NR Index, pero únicamente con el fin de lograr una gestión eficiente de la cartera. Se prevé que el uso de dichos contratos de divisas a plazo reduzca el riesgo cambiario del Fondo.

Si bien la Gestora de Inversiones no puede emplear instrumentos derivados, y tampoco tiene la intención de hacerlo, la Sociedad está facultada para usar tales técnicas e instrumentos, respetando los límites de inversión y préstamo indicados en el Reglamento y los Avisos sobre OICVM, tal como se establece en el Anexo I del Folleto. La Gestora de Inversiones empleará un proceso de gestión del riesgo, cuya información ha sido proporcionada al Banco Central, que le permitirá controlar y calcular los riesgos inherentes a tales instrumentos y técnicas, respetando las condiciones y los límites establecidos en los Avisos sobre OICVM y de acuerdo con cualquier límite adicional que pueda imponer el Banco Central oportunamente. La Gestora de Inversiones no utilizará técnicas ni instrumentos que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes tras deducir los gastos en cualquier periodo contable pertinente durante el periodo de transición mientras continúe vigente el régimen "antiguo" de fondos extraterritoriales del Reino Unido, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo (con arreglo a los requisitos para mantener la categoría de fondo de reparto que ostenta el Fondo en el Reino Unido). En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre. Con efecto a partir de la finalización del periodo de transición, ya no será necesario que la Sociedad reúna los requisitos aplicables a los fondos de reparto y no

distribuirá necesariamente los ingresos netos del Fondo entre los Accionistas. En su lugar, el Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Los inversores también deben considerar el apartado "EL FONDO. Suscripciones" a continuación.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Tras la Fecha de Cierre, las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido a sus direcciones respectivas como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Según lo decidan los Consejeros, las solicitudes no recibidas antes de esta hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y procesarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso antes de las 12.00 (hora de Dublín) en la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, de manera que se reciba como muy tarde a las 17.00 (hora de Dublín) el tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Según decidan los Consejeros, las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superaron los 32.500 EUR. Esta cifra incluye un importe de 12.500 EUR que corresponde a los gastos de constitución de la Sociedad, y el capital inicial que los Consejeros determinaron que debía asignarse al Fondo. Dichos gastos se amortizan de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección "Comisiones y gastos" del Folleto (páginas de la 18 a la 20) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

Sección II. Acciones Sterling B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 31 de octubre de 2001.
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling B del Fondo, que comenzó el 15 de octubre de 2001 y finalizó en la Fecha de Cierre.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.
Por **"Acciones Sterling B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección II. Acciones Sterling B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Las Acciones Sterling B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 6 de noviembre de 2001, y no cotizan en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling B.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2001. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

Sección II. Acciones Sterling B

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección III. Acciones Euro B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 7 de mayo de 2003.
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzó el 2 de mayo de 2003 y finalizó en la Fecha de Cierre.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en euros) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección III. Acciones Euro B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 7 de mayo de 2003, y no cotizan en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2003. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.
El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IV. Acciones Sterling A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 7 de mayo de 2003.
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comenzó el 2 de mayo de 2003 y finalizó en la Fecha de Cierre.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.
Por **"Acciones Sterling Institutional"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su adquisición por parte de inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) en el Fondo, o cualquier importe superior que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección IV. Acciones Sterling A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 7 de mayo de 2003, y no cotizan en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling Institutional.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2003. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección V. Acciones Euro A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 7 de mayo de 2003.
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su adquisición por parte de inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) en el Fondo, o cualquier importe superior que determinen los Consejeros a su entera discreción.
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzó el 2 de mayo de 2003 y finalizó en la Fecha de Cierre.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 7 de mayo de 2003, y no cotizan en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2003. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VI. Acciones Sterling Y

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 14 de marzo de 2013.
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Y del Fondo, que comenzó el 3 de enero de 2013 y finalizó en la Fecha de Cierre.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 50.000.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.
Por **"Acciones Sterling Y"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Y se emiten a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima de 50.000.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Y no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Y redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,625% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling Y (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2013. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior

Porcentual Neto de las Acciones Sterling Y multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling Y durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VII. Acciones Euro Y

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 15 de agosto de 2014.
Por **"Acciones Euro Y"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro Y del Fondo, que comenzó el 3 de enero de 2013 y finalizó en la Fecha de Cierre.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 50.000.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro Y se emiten a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima de 50.000.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro Y no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro Y redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,625% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro Y (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2013. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior

Porcentual Neto de las Acciones Euro Y multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro Y durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VIII. Acciones US Dollar Hedged A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 7 de abril de 2014.
Por **"Acciones US Dollar Hedged A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses.
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar Hedged A del Fondo, que comenzó el 12 de febrero de 2014 y finalizó en la Fecha de Cierre.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar Hedged A se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar Hedged A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar Hedged A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Política de cobertura de divisas

La cobertura de divisas adoptada en relación con las Acciones US Dollar Hedged A, que están denominadas en dólares estadounidenses, trata de reproducir la rentabilidad de las Acciones Euro A, que están denominadas en euros, de modo que las fluctuaciones porcentuales en las cotizaciones de ambas clases, indicadas en sus divisas correspondientes, sean coherentes. Las operaciones de divisas a plazo se realizarán únicamente con fines de cobertura. Dichas operaciones serán atribuibles a las Acciones US Dollar Hedged A, y todos los costes derivados de ellas se aplicarán únicamente a esta Clase. Si bien no se prevé que así sea, pueden surgir posiciones con exceso o defecto de cobertura debido a factores que escapan al control de la Sociedad. Las posiciones con exceso de cobertura no superarán el 105% del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones US Dollar Hedged A. La Gestora de Inversiones revisará de forma constante las posiciones cubiertas a fin de garantizar que no superen el nivel permitido. Aquellas posiciones que superen ampliamente el 100% del Valor Liquidativo no se trasladarán de un mes a otro. Asimismo, los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a esta Clase de Acciones. Esta estrategia podría limitar significativamente a los titulares de las Acciones US Dollar Hedged A a la hora de obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto al euro.

En vista de la política de cobertura de divisas aplicable a las Acciones US Dollar Hedged A, los titulares de dichas Acciones deben prestar especial atención a la información relativa al riesgo de derivados que se incluye en el Folleto.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar Hedged A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el

rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar Hedged A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar Hedged A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IX: Acciones US Dollar Hedged B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 28 de marzo de 2014.
Por **"Acciones US Dollar Hedged B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su adquisición por parte de inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar Hedged B del Fondo, que comenzó el 12 de febrero de 2014 y finalizó en la Fecha de Cierre.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección IX: Acciones US Dollar Hedged B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar Hedged B se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar Hedged B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar Hedged B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Política de cobertura de divisas

La cobertura de divisas adoptada en relación con las Acciones US Dollar Hedged B, que están denominadas en dólares estadounidenses, trata de reproducir la rentabilidad de las Acciones Euro B, que están denominadas en euros, de modo que las fluctuaciones porcentuales en las cotizaciones de ambas clases, indicadas en sus divisas correspondientes, sean coherentes. Las operaciones de divisas a plazo se realizarán únicamente con fines de cobertura. Dichas operaciones serán atribuibles a las Acciones US Dollar Hedged B, y todos los costes derivados de ellas se aplicarán únicamente a esta Clase. Si bien no se prevé que así sea, pueden surgir posiciones con exceso o defecto de cobertura debido a factores que escapan al control de la Sociedad. Las posiciones con exceso de cobertura no superarán el 105% del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones US Dollar Hedged B. La Gestora de Inversiones revisará de forma constante las posiciones cubiertas a fin de garantizar que no superen el nivel permitido. Aquellas posiciones que superen ampliamente el 100% del Valor Liquidativo no se trasladarán de un mes a otro. Asimismo, los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a esta Clase de Acciones. Esta estrategia podría limitar significativamente a los titulares de las Acciones US Dollar Hedged B a la hora de obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto al euro.

En vista de la política de cobertura de divisas aplicable a las Acciones Sterling Hedged A, los titulares de dichas Acciones deben prestar especial atención a la información relativa al riesgo de derivados que se incluye en el Folleto.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar Hedged B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el

rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar Hedged B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar Hedged B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección X: Acciones Sterling Hedged A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 26 de noviembre de 2014.
Por **"Acciones Sterling Hedged A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su adquisición por parte de inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Hedged A del Fondo, que comenzó el 20 de noviembre de 2014 y finalizó en la Fecha de Cierre.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe superior que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección X: Acciones Sterling Hedged A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Hedged A se emitirán a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Hedged A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Hedged A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling Hedged A serán admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 17 de abril de 2015 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones Sterling Hedged A no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling Hedged A.

Política de cobertura de divisas

La cobertura de divisas adoptada en relación con las Acciones Sterling Hedged A, que están denominadas en libras esterlinas, trata de reproducir la rentabilidad de las Acciones Euro A, que están denominadas en euros, de modo que las fluctuaciones porcentuales en las cotizaciones de ambas clases, indicadas en sus divisas correspondientes, sean coherentes. Las operaciones de divisas a plazo se realizarán únicamente con fines de cobertura. Dichas operaciones serán atribuibles a las Acciones Sterling Hedged A, y todos los costes derivados de ellas se aplicarán únicamente a esta Clase. Si bien no se prevé que así sea, pueden surgir posiciones con exceso o defecto de cobertura debido a factores que escapan al control de la Sociedad. Las posiciones con exceso de cobertura no superarán el 105% del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones Sterling Hedged A. La Gestora de Inversiones revisará de forma constante las posiciones cubiertas a fin de garantizar que no superen el nivel permitido. Aquellas posiciones que superen ampliamente el 100% del Valor Liquidativo no se trasladarán de un mes a otro. Asimismo, los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a esta Clase de Acciones. Esta estrategia podría limitar significativamente a los titulares de las Acciones Sterling Hedged A a la hora de obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto al euro.

En vista de la política de cobertura de divisas aplicable a las Acciones Sterling Hedged A, los titulares de dichas Acciones deben prestar especial atención a la información relativa al riesgo de derivados que se incluye en el Folleto.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling Hedged A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014 siguiente. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling Hedged A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling Hedged A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección XI. Acciones Sterling Hedged Y

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 26 de noviembre de 2014.
Por **"Acciones Sterling Hedged Y"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su adquisición por parte de inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Hedged Y del Fondo, que comenzó el 20 de noviembre de 2014 y finalizó en la Fecha de Cierre.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 50.000.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe superior que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Hedged Y se emitirán a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima de 50.000.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Hedged Y no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Hedged Y redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling Hedged Y serán admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 17 de abril de 2015 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones Sterling Hedged Y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling Hedged Y.

Política de cobertura de divisas

La cobertura de divisas adoptada en relación con las Acciones Sterling Hedged Y, que están denominadas en libras esterlinas, trata de reproducir la rentabilidad de las Acciones Euro Y, que están denominadas en euros, de modo que las fluctuaciones porcentuales en las cotizaciones de ambas clases, indicadas en sus divisas correspondientes, sean coherentes. Las operaciones de divisas a plazo se realizarán únicamente con fines de cobertura. Dichas operaciones serán atribuibles a las Acciones Sterling Hedged Y, y todos los costes derivados de ellas se aplicarán únicamente a esta Clase. Si bien no se prevé que así sea, pueden surgir posiciones con exceso o defecto de cobertura debido a factores que escapan al control de la Sociedad. Las posiciones con exceso de cobertura no superarán el 105% del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones Sterling Hedged Y. La Gestora de Inversiones revisará de forma constante las posiciones cubiertas a fin de garantizar que no superen el nivel permitido. Aquellas posiciones que superen ampliamente el 100% del Valor Liquidativo no se trasladarán de un mes a otro. Asimismo, los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a esta Clase de Acciones. Esta estrategia podría limitar significativamente a los titulares de las Acciones Sterling Hedged Y a la hora de obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto al euro.

En vista de la política de cobertura de divisas aplicable a las Acciones Sterling Hedged Y, los titulares de dichas Acciones deben prestar especial atención a la información relativa al riesgo de derivados que se incluye en el Folleto.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,625% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling Hedged Y (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014 siguiente. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling Hedged Y multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling Hedged Y durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT Emerging Markets Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

23 de marzo de 2015

El presente Apéndice sustituye al Apéndice de fecha 2 de enero de 2013. El J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen diez clases de Acciones del Fondo: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z, Sterling X, US Dollar X y Sterling Y.

Las Acciones Sterling B, Euro B, Sterling A y Euro A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 27 de abril de 2010. Las Acciones US Dollar B y US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 24 de mayo de 2010. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para estas Acciones. Estas Acciones no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores.

Ni la admisión a cotización oficial de las Acciones Cotizables ni la negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación del Folleto con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en el Folleto o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La diferencia en cualquier momento entre el precio de venta y de recompra de las Acciones del Fondo significa que la inversión debería considerarse de medio a largo plazo.

Se espera una gran volatilidad como consecuencia de la política de inversión del Fondo. La inversión en el Fondo es adecuada solo para los inversores que estén dispuestos a asumir este nivel de volatilidad.

La inversión en el Fondo no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversión, y quizá no resulte apropiada para todos los inversores.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

Índice

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL
Definiciones 3
El Fondo 6
Objetivo y política de inversión 6
Límites de inversión y préstamo 7
Política sobre dividendos 7
Factores de riesgo 7
Suscripciones 9
Reembolsos 9
Gastos de constitución 9
Otras disposiciones 10

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING B
Definiciones 11
Oferta Inicial 12
Comisión de gestión de inversiones 12
Comisión de rendimiento 12

SECCIÓN III. ACCIONES EURO B
Definiciones 14
Oferta Inicial 15
Comisión de gestión de inversiones 15
Comisión de rendimiento 15

SECCIÓN IV. ACCIONES US DOLLAR B
Definiciones 17
Oferta Inicial 18
Comisión de gestión de inversiones 18
Comisión de rendimiento 18

SECCIÓN V. ACCIONES STERLING A
Definiciones 20
Oferta Inicial 21
Comisión de gestión de inversiones 21
Comisión de rendimiento 21

SECCIÓN VI. ACCIONES EURO A
Definiciones 23
Oferta Inicial 24
Comisión de gestión de inversiones 24
Comisión de rendimiento 24

SECCIÓN VII. ACCIONES US DOLLAR A
Definiciones 26
Oferta Inicial 27
Comisión de gestión de inversiones 27
Comisión de rendimiento 27

SECCIÓN VIII. ACCIONES STERLING Z
Definiciones 29
Oferta Inicial 30
Comisión de gestión de inversiones 30
Comisión de rendimiento 30

SECCIÓN IX. ACCIONES STERLING X
Definiciones 32
Oferta Inicial 33
Comisión de gestión de inversiones 33
Comisión de rendimiento 33

SECCIÓN X. ACCIONES US DOLLAR X
Definiciones 35
Oferta Inicial 36
Comisión de gestión de inversiones 36
Comisión de rendimiento 36

SECCIÓN XI. ACCIONES STERLING Y
Definiciones 38
Oferta Inicial 39
Comisión de gestión de inversiones 39
Comisión de rendimiento 39

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Mercado Emergente"**	se entenderá cualquier país o mercado enumerado en el párrafo B de la definición de "Mercados Reconocidos" y cualquier otro país o mercado que determinen los Consejeros a su entera discreción como mercado emergente según la clasificación de al menos una autoridad supranacional. Por el momento, dichas autoridades supranacionales son el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la OCDE.
Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund, compuesto por diez clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z, Sterling X, US Dollar X y Sterling Y;
Por **"Índice"**	se entenderá el MSCI Emerging Markets Standard Index, un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado al free float, cuyo objetivo es medir el rendimiento de los mercados de renta variable de los mercados emergentes. El Índice utiliza el criterio de reinversión de dividendos netos.
Por **"Acciones Cotizables"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A y US Dollar A;
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo.
Por **"Mercado Reconocido"**	se entenderá cualquier mercado que se ajuste a la definición de este término indicada en el Folleto, junto con los mercados y las bolsas de valores adicionales siguientes: (a) todas las bolsas de valores de cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo, incluidos Noruega, Islandia y Liechtenstein; (b) cualquiera de las bolsas de valores siguientes: Argentina: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsa de Comercio de Córdoba y Bolsa de Comercio de Rosario; Bahréin: Bolsa de Bahréin; Bangladesh: Bolsa de Dhaka y Bolsa de Chittagong; Botsuana: Bolsa de Botsuana; Brasil: BM&FBovespa S.A. y Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros; Chile: Bolsa de Comercio de Santiago y La Bolsa Electrónica de Chile;

China: Bolsa de Shanghái y Bolsa de Shenzhen;
Colombia: Bolsa de Valores de Colombia;
Croacia: Bolsa de Zagreb;
Egipto: Bolsa de Egipto;
Ghana: Bolsa de Ghana;
India: Bolsa de Bombay, Bolsa de Delhi, Bangalore Stock Exchange Ltd. y Bolsa Nacional de la India;
Indonesia: Bolsa de Indonesia;
Israel: Bolsa de Tel Aviv;
Jordania: Bolsa de Ammán;
Kazajstán: Bolsa de Kazajstán;
Kenia: Bolsa de Kenia;
Kuwait: Bolsa de Kuwait;
Líbano: Bolsa de Beirut;
Malasia: Bursa Malaysia;
Mauricio: Bolsa de Mauricio;
México: Bolsa Mexicana de Valores;
Marruecos: Bolsa de Casablanca;
Namibia: Bolsa de Namibia;
Omán: Mercado de Valores de Muscat;
Pakistán: Bolsa de Islamabad, Bolsa de Karachi y Bolsa de Lahore;
Perú: Bolsa de Valores de Lima;
Filipinas: Philippine Stock Exchange, Inc.;
Catar: Bolsa de Catar;
Rusia: Bolsa MICEX RTS (únicamente en relación con títulos de renta variable que se negocien en el nivel 1 o el nivel 2 de la bolsa correspondiente);
Serbia: Bolsa de Belgrado;
Singapur: Bolsa de Singapur;
Sudáfrica: Bolsa de Johannesburgo;
Corea del Sur: Bolsa de Corea (Mercado de Valores) y Mercado KOSDAQ;
Sri Lanka: Bolsa de Colombo;
Taiwán: Bolsa de Taiwán;
Tailandia: Bolsa de Tailandia;
Túnez: Bourse de Tunis;
Turquía: Bolsa de Estambul;
Ucrania: Bolsa de Ucrania y PFTS Stock Exchange;
Emiratos Árabes Unidos: Bolsa de Oro y Materias Primas de Dubái (DMCC), NASDAQ Dubai, Bolsa Mercantil de Dubái, Bolsa de Abu Dabi y Mercado Financiero de Dubái;
Uruguay: Bolsa de Valores de Montevideo;
Vietnam: Bolsa de Hanói, Bolsa de Hanói (Plataforma de Negociación de Sociedades Públicas No Cotizadas) y Bolsa de Ho Chi Min;
Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas y Bolsa Electrónica de Valores de Caracas;
Zambia: Bolsa de Lusaka.

Por **"Fecha de Reembolso"** se entenderá cualquier Día Hábil;

Por **"Acciones"** se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z, Sterling X, US Dollar X y Sterling Y;

Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice;
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil; y
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con la oferta del J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund, que cuenta con diez clases de Acciones, a saber: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z, Sterling X, US Dollar X y Sterling Y. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr la apreciación del capital a largo plazo invirtiendo en una cartera de valores de renta variable de empresas en Mercados Emergentes de todo el mundo.

La política de inversión del Fondo consiste en invertir en una cartera de valores de renta variable de empresas domiciliadas o que realicen la mayor parte de sus actividades económicas en Mercados Emergentes de todo el mundo. En ningún momento se invertirá menos de dos tercios del activo total del Fondo en dichos valores. Para evitar confusiones, la expresión "inversión en un Mercado Emergente" incluye las inversiones en Rusia. Si bien el objetivo principal del Fondo no es invertir en Rusia y la inversión en este país constituirá únicamente una parte de sus inversiones, el Fondo estará facultado para poseer un número superior de valores de renta variable de empresas domiciliadas o que realicen la mayor parte de sus actividades económicas en Rusia que de valores de cualquier otro Mercado Emergente si la Gestora de Inversiones identifica más oportunidades de inversión en Rusia que en otros mercados de este tipo.

El Fondo podrá invertir en empresas con antecedentes de explotación y volúmenes de negociación limitados.

El Fondo aplica un estilo de inversión de crecimiento mediante la inversión en valores que la Gestora de Inversiones considera que tienen todas o algunas de las siguientes características:

- Productos de talla mundial o líderes en cuanto a cuota de mercado en industrias locales
- Mejor perspectiva o mejores oportunidades de explotación
- Crecimiento contrastado de las ventas y las ganancias
- Programas de reestructuración que se espera que mejoren la perspectiva de beneficios de las empresas
- Aumento de pedidos, presentaciones de nuevos productos o desarrollos de la industria que se espera que aumenten las ganancias de las empresas

La Gestora de Inversiones también tiene en cuenta la información macroeconómica y técnica al evaluar los valores y los países antes de invertir.

Cuando se considere apropiado, y únicamente a efectos de una gestión eficiente de la cartera, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos como futuros y opciones (incluidos derivados sobre índices para renta variable y divisas), respetando en todo momento las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central y las disposiciones del Anexo I del Folleto. El Fondo podrá utilizar contratos de divisas a plazo para cubrir su exposición cambiaria, pero únicamente con el fin de lograr una gestión eficiente de la cartera. Se prevé que el uso de dichos contratos de divisas a plazo reduzca el riesgo cambiario del Fondo. La totalidad de los instrumentos y las técnicas mencionados anteriormente podrán utilizarse con el fin de reducir los riesgos o los costes o para generar capital adicional para el Fondo, con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo del Fondo. La Gestora de Inversiones emplea un proceso de gestión del riesgo, cuya información ha sido proporcionada al Banco Central, que le permite controlar, calcular y gestionar los riesgos inherentes a tales instrumentos y técnicas, respetando las condiciones y los límites establecidos en los Avisos sobre OICVM y de acuerdo con cualquier límite adicional que pueda imponer el Banco Central oportunamente. La Gestora de Inversiones no utilizará técnicas ni instrumentos que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado.

La inversión en un Fondo que invierte en Mercados Emergentes no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversión, y quizá no resulte apropiada para todos los inversores.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes tras deducir los gastos en cualquier periodo contable pertinente durante el periodo de transición mientras continúe vigente el régimen "antiguo" de fondos extraterritoriales del Reino Unido, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo (con arreglo a los requisitos para mantener la categoría de fondo de reparto que ostenta el Fondo en el Reino Unido). En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre. Con efecto a partir de la finalización del periodo de transición, ya no será necesario que la Sociedad reúna los requisitos aplicables a los fondos de reparto y no distribuirá necesariamente los ingresos netos del Fondo entre los Accionistas. En su lugar, el Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los factores de riesgo adicionales siguientes con respecto al Fondo.

Comisión de rendimiento

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento. Asimismo, la comisión de rendimiento se basa en las pérdidas y las ganancias netas realizadas y no realizadas al cierre de cada periodo de rendimiento y, como consecuencia, podrán pagarse comisiones de rendimiento por ganancias no realizadas que pueden no realizarse nunca en el futuro.

Riesgos de los Mercados Emergentes

Riesgo político

La participación de los gobiernos en la economía de los Mercados Emergentes puede repercutir en el valor de las inversiones en ciertos Mercados Emergentes y el riesgo de inestabilidad política puede ser elevado. La inversión del Fondo en los Mercados Emergentes podría verse perjudicada por los requisitos de aprobación, que podrían retrasarse o denegarse, las restricciones sobre la inversión y la repatriación de los ingresos obtenidos de las inversiones y las modificaciones en las políticas gubernamentales, la normativa y la fiscalidad.

Riesgo de liquidación

No es posible garantizar el funcionamiento ni la evolución de las operaciones de liquidación, compensación y registro en algunos mercados, sobre todo en los Mercados Emergentes. Si los mercados organizados de valores y los sistemas bancarios y de telecomunicaciones no están lo suficientemente desarrollados, surgen preocupaciones inevitables en relación con la liquidación, la compensación y el registro de operaciones de valores en aquellos casos en los que estos no se adquieren en forma de inversiones directas. Asimismo, debido a los sistemas bancarios y postales locales, no puede garantizarse que se puedan ejercer los derechos inherentes a los valores que adquiera el Fondo, ya se trate de valores cotizados en una bolsa oficial o negociados en el mercado extrabursátil.

Riesgo de liquidez

Es poco probable que, en un futuro próximo, las bolsas de valores de determinados Mercados Emergentes ofrezcan la liquidez disponible en mercados de valores más desarrollados. En determinados casos, esta falta de liquidez y eficiencia puede suponer una dificultad para la Gestora de Inversiones a la hora de comprar o vender tenencias de valores.

Riesgo de cambio

Las inversiones en Mercados Emergentes pueden realizarse en una amplia variedad de divisas, mientras que el Valor Liquidativo del Fondo siempre se calculará en euros o libras esterlinas. En consecuencia, el valor de estas inversiones puede verse beneficiado o perjudicado por los tipos de cambio y la normativa de control cambiario, aunque el Fondo puede intentar minimizar la exposición a la fluctuación cambiaria en la medida de lo posible.

Riesgo de normas de contabilidad

Las empresas de los Mercados Emergentes pueden no estar sujetas a normas contables, de auditoría e información financiera similares a las impuestas en los mercados más desarrollados, ni tampoco al mismo nivel de supervisón y regulación gubernamental.

Riesgo de depósito

El Fondo podrá invertir en mercados donde los sistemas de depósito y/o liquidación no estén plenamente desarrollados. Los activos del Fondo que se negocien en dichos mercados y hayan sido confiados a subdepositarios, cuando así sea necesario, podrán estar expuestos a riesgos en situaciones en las que el Depositario carecería de responsabilidad. Los inversores deben consultar la sección del Folleto titulada “Depositario” para obtener más información sobre el alcance de la responsabilidad del Depositario en aquellos casos en los que haya designado subdepositarios.

Inversiones en Rusia

Existen también otros riesgos asociados a la inversión en Mercados Emergentes, particularmente en Rusia. Estos riesgos incluyen un posible bajo nivel de protección para los inversores, una gestión empresarial poco rigurosa y poco transparente, riesgo legislativo (la legislación puede modificarse con efecto retroactivo y/o inmediato) y riesgo político (se puede modificar la interpretación de la ley o su método de aplicación, lo que puede traducirse en un perjuicio para el Fondo).

Rotación de la cartera

Se prevé que el Fondo experimente altos índices de rotación de la cartera, lo que puede conllevar que el Fondo pague costes de operaciones superiores a los habituales.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o a la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) a sus direcciones respectivas antes de las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Las solicitudes no recibidas a dicha hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y tramitarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, de manera que se reciba como muy tarde a las 17.00 (hora de Dublín) del cuarto Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de suscripción deberá realizarse, del modo especificado anteriormente, el tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de cuatro Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de reembolso se realizará, del modo especificado anteriormente, dentro de un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original, mientras el Administrador no haya recibido y aprobado toda la documentación necesaria (incluida la documentación sobre prevención de blanqueo de capitales) y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

A la hora de realizar suscripciones, reembolsos, canjes o repartos, la conversión de divisas se efectuará a los tipos de cambio vigentes. El valor de una Clase de Acciones concreta estará sujeto al tipo de cambio en relación con la divisa de referencia del Fondo.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Se prevé que las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superen los 15.000 EUR. Dichos gastos se amortizarán de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de

operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección "Comisiones y gastos" del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital a excepción de Helen Vaughan, que posee aproximadamente 5.597 acciones del Fondo;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital a excepción de lo mencionado anteriormente; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

Sección II. Acciones Sterling B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 27 de abril de 2010 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling B del Fondo, que comenzó el 22 de abril de 2010 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 27 de abril de 2010, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2010. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección III. Acciones Euro B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 27 de abril de 2010 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzó el 22 de abril de 2010 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en euros) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 27 de abril de 2010 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2010. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo

Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IV. Acciones US Dollar B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 24 de mayo de 2010 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones US Dollar B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles para su venta a inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar B del Fondo, que comenzó el 21 de mayo de 2010 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o el importe equivalente en dólares estadounidenses) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar B se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 24 de mayo de 2010 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2010. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo

Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección V. Acciones Sterling A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 27 de abril de 2010 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comenzó el 22 de abril de 2010 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 27 de abril de 2010, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2010. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VI. Acciones Euro A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 27 de abril de 2010 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzó el 22 de abril de 2010 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 27 de abril de 2010, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2010. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VII. Acciones US Dollar A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 24 de mayo de 2010 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones US Dollar A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar A del Fondo, que comenzó el 21 de mayo de 2010 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 24 de mayo de 2010, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2010. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VIII. Acciones Sterling Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 27 de abril de 2010 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Z del Fondo, que comenzó el 22 de abril de 2010 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 25.000.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Z"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Sección VIII. Acciones Sterling Z

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Z se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y estuvieron sujetas a una suscripción inicial mínima de 25.000.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones Sterling Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de Inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Sección IX. Acciones Sterling X

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 11 de enero de 2013 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling X del Fondo, que comienza el 3 de enero de 2013 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 50.000.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling X"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling X se emiten a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima de 50.000.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling X no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling X redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,60% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling X (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2013. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling X multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling X durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección X. Acciones US Dollar X

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 11 de enero de 2013 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar X del Fondo, que comienza el 3 de enero de 2013 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 50.000.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar X"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar X se emiten a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima de 50.000.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar X no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar X redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,60% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar X (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2013. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar X multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar X durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección XI. Acciones Sterling Y

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 11 de enero de 2013 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Y del Fondo, que comienza el 3 de enero de 2013 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 50.000.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Y"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Y se emiten a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima de 50.000.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Y no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Y redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,80% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling Y (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2013. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling Y multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling Y durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT European Concentrated Value Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

13 de julio de 2015

El J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen seis clases de Acciones del Fondo: Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar B, US Dollar Hedged A y US Dollar Hedged B.

Las Acciones Euro A han sido admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda. Se ha presentado una solicitud ante la Bolsa de Irlanda con el fin de obtener la admisión a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda de las Acciones Euro B, US Dollar A, US Dollar B, US Dollar Hedged A y US Dollar Hedged B. No se presentará ninguna solicitud para la admisión a cotización de las Acciones en ninguna otra bolsa de valores.

Ni la admisión a cotización oficial ni la negociación de las Acciones en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación de los Datos de Cotización (según se definen más adelante) con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en los Datos de Cotización (según se definen más adelante) o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

El Folleto y el presente Apéndice, incluida toda la información que debe divulgarse conforme a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda, constituyen los datos de cotización (los "**Datos de Cotización**") al efecto de la admisión de las Acciones del Fondo a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda.

La diferencia en cualquier momento entre el precio de venta y de recompra de las Acciones del Fondo significa que la inversión en el Fondo debería considerarse de medio a largo plazo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que las comisiones de gestión y/o los gastos podrán deducirse del capital del Fondo. Por consiguiente, los Accionistas podrían no recuperar la totalidad del importe invertido a la hora de reembolsar sus Acciones.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL
Definiciones
El Fondo
Objetivo y política de inversión
Límites de inversión y préstamo
Política sobre dividendos
Factores de riesgo
Suscripciones
Reembolsos
Gastos de constitución
Otras disposiciones

SECCIÓN II. ACCIONES EURO A
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

SECCIÓN III. ACCIONES EURO B
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

SECCIÓN IV. ACCIONES US DOLLAR A
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

SECCIÓN V. ACCIONES US DOLLAR B
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

SECCIÓN VI. ACCIONES US DOLLAR HEDGED A
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

SECCIÓN VII. ACCIONES US DOLLAR HEDGED B
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Índice"**	se entenderá el MSCI Europe NR Index, un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado al free float, cuyo objetivo es medir el rendimiento de los mercados de renta variable de los mercados desarrollados de Europa. El **MSCI Europe Index** se compone de los 15 índices de mercados desarrollados siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza.
Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund, compuesto por seis clases de Acciones: Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar B, US Dollar Hedged A y US Dollar Hedged B;
Por **"Folleto"**	se entenderá el folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquiera de sus apéndices y revisiones pertinentes;
Por **"Fecha de Reembolso"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Acciones"**	se entenderá las Acciones Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar B, US Dollar Hedged A y US Dollar Hedged B;
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice;
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil; y
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con la oferta del J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund, que cuenta con seis Clases de Acciones, a saber: Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar B, US Dollar Hedged A y US Dollar Hedged B. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

La divisa de referencia del Fondo es la libra esterlina.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr apreciación del capital a largo plazo mediante la inversión en títulos de renta variable de empresas domiciliadas o que realicen la mayor parte de sus actividades económicas en Europa y coticen en bolsas europeas o en un Mercado Reconocido. En ningún momento se invertirá menos del 75% del activo total del Fondo en dichos valores. El Fondo podrá invertir oportunamente en valores cotizados en un Mercado Reconocido de fuera de Europa. El rendimiento del Fondo se calculará frente al MSCI Europe NR Index.

La cartera del Fondo se compondrá a partir de un estricto proceso de selección ascendente de valores de empresas que, según la opinión de la Gestora de Inversiones, tengan unos fundamentos infravalorados. La exposición geográfica y sectorial del Fondo será consecuencia de este proceso, en lugar de estar correlacionada con las ponderaciones del índice de referencia. El enfoque de inversión será altamente selectivo y, en lugar de centrarse en las variaciones en los beneficios por acción, se centrará en el valor empresarial, que se basará en los flujos de efectivo (flujo de efectivo operativo, flujo de efectivo libre y EBITDA) y en la calidad de los modelos de negocio de las empresas. Se preferirán empresas con un alto flujo de efectivo libre y crecimiento infravalorado, acciones de "franquicias" (que suelen mostrar baja intensidad de capital y alto rendimiento de capital) y situaciones especiales. Las situaciones especiales pueden incluir, entre otras, situaciones de fusiones y adquisiciones o reestructuración de empresas. La cartera está concentrada, con inversiones en entre 20 y 25 empresas de gran capitalización (normalmente, con una capitalización de mercado superior a los 5.000 millones de euros).

Con la excepción de la cobertura de divisas de las Clases de Acciones indicada en las secciones VI y VII del presente Apéndice, no está previsto que el Fondo emplee instrumentos financieros derivados. La Gestora de Inversiones aplica un proceso de gestión del riesgo en relación con determinados subfondos de la Sociedad, incluido el Fondo, lo que le permite gestionar, controlar y calcular los riesgos inherentes a los instrumentos financieros derivados. Se ha facilitado información sobre este proceso al Banco Central. La Gestora de Inversiones no utilizará posiciones en derivados que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado.

Con respecto a los inversores franceses, el Fondo reúne los requisitos para ser admitido en el Plan de Ahorro en Acciones ("**PEA**", por sus siglas en francés), ya que al menos el 75% de sus activos se invierten en valores elegibles para PEA.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes en el periodo contable pertinente, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo. En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del

ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre. El Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud. Los dividendos que no se hayan reclamado una vez transcurridos doce años a partir de la fecha en la que pasen a ser pagaderos caducarán automáticamente y revertirán en el Fondo sin necesidad de declaración o acción alguna por parte de los Consejeros, el Fondo o la Gestora de Inversiones.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los factores de riesgo adicionales siguientes con respecto al Fondo.

Comisión de rendimiento

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento. Asimismo, la Comisión de Rendimiento se basa en las pérdidas y las ganancias netas realizadas y no realizadas al cierre de cada periodo de rendimiento y, como consecuencia, podrá pagarse una Comisión de Rendimiento por ganancias no realizadas que pueden no realizarse nunca en el futuro.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El Fondo está destinado a inversores que buscan rentabilidad total a largo plazo a partir de la inversión en valores de renta variable de empresas, principalmente los valores incluidos en el Índice. Por regla general, los inversores deberían tener un horizonte de inversión mínimo de 3 a 5 años.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) a sus direcciones respectivas como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Las solicitudes no recibidas a dicha hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y tramitarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, el tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora
se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. El pago del importe del reembolso se efectuará, según se especifica anteriormente, en un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original, mientras el Administrador no haya recibido y aprobado toda la documentación necesaria (incluida la documentación sobre prevención de blanqueo de capitales) y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Se prevé que las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superen los 15.000 EUR. Dichos gastos se amortizarán de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección “Comisiones y gastos” del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 31 de marzo de 2015;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzó a las 9.00 (hora de Dublín) del 25 de marzo de 2015 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitirán a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del equivalente en euros de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2015 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones Euro A no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2015. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo

Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento,

solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2015 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzó a las 9.00 (hora de Dublín) del 25 de marzo de 2015 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitirán a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del equivalente en euros de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2015 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones Euro B no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2015. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a

menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2015 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar A del Fondo, que comenzóá a las 9.00 (hora de Dublín) del 25 de marzo de 2015 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar A se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del equivalente en dólares estadounidenses de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar A se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2015 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones US Dollar A no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2015. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo

Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2015 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar B del Fondo, que comenzó a las 9.00 (hora de Dublín) del 25 de marzo de 2015 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar B se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del equivalente en dólares estadounidenses de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar B se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2015 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones US Dollar B no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25 % del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2015. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo

Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2015 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar Hedged A del Fondo, que comenzó a las 9.00 (hora de Dublín) del 25 de marzo de 2015 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar Hedged A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar Hedged A se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del equivalente en dólares estadounidenses de 1.000 GBP.

Las Acciones US Dollar Hedged A se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2015 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones US Dollar Hedged A no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar Hedged A.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar Hedged A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar Hedged A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Política de cobertura de divisas

La cobertura de divisas adoptada en relación con las Acciones US Dollar Hedged A, que están denominadas en dólares estadounidenses, trata de reproducir la rentabilidad de las Acciones Euro A, que están denominadas en euros, de modo que las fluctuaciones porcentuales en las cotizaciones de ambas clases, indicadas en sus divisas correspondientes, sean coherentes. Las operaciones de divisas a plazo se realizarán únicamente con fines de cobertura. Dichas operaciones serán atribuibles a las Acciones US Dollar Hedged A, y todos los costes derivados de ellas se aplicarán únicamente a esta Clase. Si bien no se prevé que así sea, pueden surgir posiciones con exceso o defecto de cobertura debido a factores que escapan al control de la Sociedad. Las posiciones con exceso de cobertura no superarán el 105% del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones US Dollar Hedged A. La Gestora de Inversiones revisará de forma constante las posiciones cubiertas a fin de garantizar que no superen el nivel permitido. Aquellas posiciones que superen ampliamente el 100% del Valor Liquidativo no se trasladarán de un mes a otro. Asimismo, los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a esta Clase de Acciones. Esta estrategia podría limitar significativamente a los titulares de las Acciones US Dollar Hedged A a la hora de obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto al euro.

En vista de la política de cobertura de divisas aplicable a las Acciones US Dollar Hedged A, los titulares de dichas Acciones deben prestar especial atención a la información relativa al riesgo de derivados que se incluye en el Folleto.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar Hedged A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2015. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar Hedged A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar Hedged A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2015 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar Hedged B del Fondo, que comenzó a las 9.00 (hora de Dublín) del 25 de marzo de 2015 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar Hedged B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su adquisición por parte de inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar Hedged B se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del equivalente en dólares estadounidenses de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar Hedged B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar Hedged B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar Hedged B se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2015 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones US Dollar Hedged B no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar Hedged B.

Política de cobertura de divisas

La cobertura de divisas adoptada en relación con las Acciones US Dollar Hedged B, que están denominadas en dólares estadounidenses, trata de reproducir la rentabilidad de las Acciones Euro B, que están denominadas en euros, de modo que las fluctuaciones porcentuales en las cotizaciones de ambas clases, indicadas en sus divisas correspondientes, sean coherentes. Las operaciones de divisas a plazo se realizarán únicamente con fines de cobertura. Dichas operaciones serán atribuibles a las Acciones US Dollar Hedged B, y todos los costes derivados de ellas se aplicarán únicamente a esta Clase. Si bien no se prevé que así sea, pueden surgir posiciones con exceso o defecto de cobertura debido a factores que escapan al control de la Sociedad. Las posiciones con exceso de cobertura no superarán el 105% del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones US Dollar Hedged B. La Gestora de Inversiones revisará de forma constante las posiciones cubiertas a fin de garantizar que no superen el nivel permitido. Aquellas posiciones que superen ampliamente el 100% del Valor Liquidativo no se trasladarán de un mes a otro. Asimismo, los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a esta Clase de Acciones. Esta estrategia podría limitar significativamente a los titulares de las Acciones US Dollar Hedged B a la hora de obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto al euro.

En vista de la política de cobertura de divisas aplicable a las Acciones US Dollar Hedged B, los titulares de dichas Acciones deben prestar especial atención a la información relativa al riesgo de derivados que se incluye en el Folleto.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar Hedged B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2015. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado. El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar Hedged B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar Hedged B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT European Select Values Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

31 de julio de 2015

El presente Apéndice sustituye al Apéndice de fecha 23 de marzo de 215. El J O Hambro Capital Management European Select Values Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. Mediante este Apéndice se ofrecen cinco Clases de Acciones del Fondo: Sterling A, Sterling B, Euro A, Euro B y Euro X.

Se presentó una solicitud en la Bolsa de Irlanda con el fin de obtener la admisión a cotización en dicha bolsa de todas Acciones Sterling A, Sterling B, Euro A y Euro B del Fondo emitidas actualmente o que se emitan en el futuro. Las Acciones Sterling A, Sterling B, Euro A y Euro B se admitieron a cotización oficial en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda y comenzaron a negociarse el 7 de mayo de 2003. No se ha presentado ninguna solicitud para la admisión a cotización de las Acciones en ninguna otra bolsa de valores. No está previsto que las Acciones Euro X coticen en bolsa.

Ni la admisión a cotización oficial de las Acciones ni la aprobación del Folleto con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en el Folleto o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management European Select Values Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

Índice

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Definiciones	1
El Fondo	2
Objetivo y política de inversión	2
Límites de inversión y préstamo	2
Política sobre dividendos	2
Factores de riesgo	3
Suscripciones	3
Reembolsos	3
Gastos de constitución	4
Otras disposiciones	4

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING B

Definiciones	5
Oferta Inicial	6
Comisión de gestión de inversiones	6
Comisión de rendimiento	6

SECCIÓN III. ACCIONES EURO B

Definiciones	8
Oferta Inicial	9
Comisión de gestión de inversiones	9
Comisión de rendimiento	9

SECCIÓN IV. ACCIONES STERLING A

Definiciones	11
Oferta Inicial	12
Comisión de gestión de inversiones	12
Comisión de rendimiento	12

SECCIÓN V. ACCIONES EURO A

Definiciones	14
Oferta Inicial	15
Comisión de gestión de inversiones	15
Comisión de rendimiento	15

SECCIÓN VI. ACCIONES EURO X

Definiciones	17
Oferta Inicial	18
Comisión de gestión de inversiones	18
Comisión de rendimiento	18

Sección I. Información general

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, que incluye cinco Clases de Acciones: Sterling B, Euro B, Sterling A, Euro A y Euro X;
Por **"MSCI Europe NR Index"**	se entenderá un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado al free float, cuyo objetivo es medir el rendimiento de los mercados de renta variable de los mercados desarrollados de Europa; El MSCI Europe ex UK Index se compone de los 16 índices de mercados desarrollados siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza.
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo.
Por **"Fecha de Reembolso"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Acciones"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, Sterling A, Euro A y Euro X;
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice;
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil; y
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con la oferta del Fondo, que contará con cinco Clases de Acciones, a saber: Sterling B, Euro B, Sterling A, Euro A y Euro X. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo del Fondo consiste en lograr apreciación del capital a largo plazo mediante la inversión en títulos de renta variable de empresas domiciliadas o que realicen la mayor parte de sus actividades económicas en Europa y coticen en bolsas europeas o en un Mercado Reconocido. En ningún momento se invertirá menos de dos tercios del activo total del Fondo en dichos valores. El Fondo podrá invertir oportunamente en valores cotizados en un Mercado Reconocido de fuera de Europa. El rendimiento del Fondo se calculará frente al MSCI Europe NR Index.

La cartera se compondrá a partir de un estricto proceso de selección ascendente de valores de empresas que, según la opinión de la Gestora de Inversiones, tengan unos fundamentos infravalorados. La exposición geográfica y sectorial del Fondo será consecuencia de este proceso, en lugar de estar correlacionada con las ponderaciones del índice de referencia. El enfoque de inversión será altamente selectivo y, en lugar de centrarse en las variaciones en los beneficios por acción, se centrará en el valor empresarial, que se basará en los flujos de efectivo (flujo de efectivo operativo, flujo de efectivo libre y EBITDA) y en la calidad de los modelos de negocio de las empresas. Se preferirán empresas con un alto flujo de efectivo libre y crecimiento infravalorado, acciones de "franquicias" (que suelen mostrar baja intensidad de capital y alto rendimiento de capital) y situaciones especiales. Las situaciones especiales pueden incluir, entre otras, situaciones de fusiones y adquisiciones o reestructuración de empresas. Es posible que la cartera esté bastante concentrada, con inversiones en entre 30 y 50 empresas. Como consecuencia del enfoque de inversión, en la mayoría de los casos la cartera se compondrá de empresas de pequeña y mediana capitalización.

Actualmente, la Gestora de Inversiones emplea instrumentos derivados en relación con el Fondo y la Sociedad está facultada para usar tales técnicas e instrumentos, respetando los límites de inversión y préstamo indicados en el Reglamento y los Avisos sobre OICVM, tal como se establece en el Anexo I del Folleto. La Gestora de Inversiones emplea un proceso de gestión del riesgo, cuya información ha sido proporcionada al Banco Central, que le permite controlar y calcular los riesgos inherentes a tales instrumentos y técnicas, respetando las condiciones y los límites establecidos en los Avisos sobre OICVM y de acuerdo con cualquier límite adicional que pueda imponer el Banco Central oportunamente. La Gestora de Inversiones no utilizará técnicas ni instrumentos que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado.

Con respecto a los inversores franceses, el Fondo reúne los requisitos para ser admitido en el Plan de Ahorro en Acciones (PEA, por sus siglas en francés), ya que al menos el 75% de sus activos se invierten en valores elegibles para PEA.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto. El Fondo podrá utilizar contratos de divisas a plazo para cubrir su exposición cambiaria respecto a la del MSCI Europe NR Index, pero únicamente con el fin de lograr una gestión eficiente de la cartera. Se prevé que el uso de dichos contratos de divisas a plazo reduzca el riesgo cambiario del Fondo.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes tras deducir los gastos en cualquier periodo contable pertinente durante el periodo de transición mientras continúe vigente el régimen "antiguo" de fondos extraterritoriales del Reino Unido, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo (con arreglo a los requisitos para mantener la categoría de fondo de reparto que ostenta el Fondo en el Reino Unido). En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre. Con efecto a partir de la finalización del periodo de transición, ya no será necesario que la Sociedad reúna los requisitos aplicables a los fondos de reparto y no distribuirá necesariamente los ingresos netos del Fondo entre los Accionistas. En su lugar, el Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Los inversores también deben considerar el apartado "EL FONDO. Suscripciones" a continuación.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido a sus direcciones respectivas como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Según lo decidan los Consejeros, las solicitudes no recibidas antes de esta hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y procesarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso antes de las 12.00 (hora de Dublín) en la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, de manera que se reciba como muy tarde a las 17.00 (hora de Dublín) del cuarto Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de suscripción deberá realizarse, del modo especificado anteriormente, el tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Según decidan los Consejeros, las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de

reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de cuatro Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de reembolso se realizará, del modo especificado anteriormente, dentro de un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superaron los 12.500 EUR. Dichos gastos se amortizan de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección “Comisiones y gastos” del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

Sección II. Acciones Sterling B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 7 de mayo de 2003;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling B del Fondo, que comenzó el 2 de mayo de 2003 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección II. Acciones Sterling B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling B se admitieron a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda el 7 de mayo de 2003, y no cotizan en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2003. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección III. Acciones Euro B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 7 de mayo de 2003;
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzó el 2 de mayo de 2003 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en euros) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección III. Acciones Euro B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B se admitieron a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda el 7 de mayo de 2003, y no cotizan en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2003. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IV. Acciones Sterling A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 7 de mayo de 2003;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comenzó el 2 de mayo de 2003 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) en el Fondo, o cualquier importe superior que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling A se admitieron a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda el 7 de mayo de 2003 o en una fecha cercana, y no cotizan en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2003. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección V. Acciones Euro A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 7 de mayo de 2003;
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) en el Fondo, o cualquier importe superior que determinen los Consejeros a su entera discreción;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzó el 2 de mayo de 2003 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A se admitieron a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda el 7 de mayo de 2003, y no cotizan en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2003. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VI. Acciones Euro X

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 30 de junio de 2011;
Por **"Acciones Euro X"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) en el Fondo, o cualquier importe superior que determinen los Consejeros a su entera discreción;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro X, que comenzará a las 9.00 (hora de Dublín) del 30 de junio de 2011 y finalizará en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro X se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro X no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro X redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro X no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro X.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,5% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro X (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro X multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro X durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT Global Emerging Markets Opportunities Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

31 de julio de 2015

El presente Apéndice sustituye al Apéndice de fecha 23 de marzo de 2015. El J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen once clases de Acciones del Fondo: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Y, USD Dollar Y, Sterling Z, Australian Dollar Z y Canadian Dollar Z.

Las Acciones Sterling B, Euro B, Sterling A, Euro A, US Dollar B y US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda y comenzaron a negociarse el 30 de junio de 2011. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para estas Acciones. No se ha presentado ninguna solicitud para la admisión a cotización de las Acciones en ninguna otra bolsa de valores.

Asimismo, se ha presentado una solicitud ante la Bolsa de Irlanda con el fin de obtener la admisión a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda de las Acciones Sterling Y y US Dollar. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling Y y/o US Dollar. Se espera que las Acciones Sterling Y y las Acciones US Dollar Y se admitan a cotización el 1 de octubre de 2015 o en torno a esa fecha.

Ni la admisión a cotización oficial de las Acciones Cotizables ni la negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación del Folleto con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en el Folleto o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

La diferencia en cualquier momento entre el precio de venta y de recompra de las Acciones del Fondo significa que la inversión debería considerarse de medio a largo plazo.

Se espera una gran volatilidad como consecuencia de la política de inversión del Fondo. La inversión en el Fondo es adecuada solo para los inversores que estén dispuestos a asumir este nivel de volatilidad.

La inversión en el Fondo no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversión, y quizá no resulte apropiada para todos los inversores.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que

han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

Índice

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL
Definiciones 5
El Fondo 8
Objetivo y política de inversión 8
Límites de inversión y préstamo 9
Política sobre dividendos 9
Factores de riesgo 9
Suscripciones 11
Reembolsos 11
Gastos de constitución 12
Otras disposiciones 13

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING B
Definiciones 13
Oferta Inicial 14
Comisión de gestión de inversiones 14
Comisión de rendimiento 14

SECCIÓN III. ACCIONES EURO B
Definiciones 16
Oferta Inicial 17
Comisión de gestión de inversiones 17
Comisión de rendimiento 17

SECCIÓN IV. ACCIONES US DOLLAR B
Definiciones 19
Oferta Inicial 20
Comisión de gestión de inversiones 20
Comisión de rendimiento 20

SECCIÓN V. ACCIONES STERLING A
Definiciones 22
Oferta Inicial 23
Comisión de gestión de inversiones 23
Comisión de rendimiento 23

SECCIÓN VI. ACCIONES EURO A
Definiciones 25
Oferta Inicial 26
Comisión de gestión de inversiones 26
Comisión de rendimiento 26

SECCIÓN VII. ACCIONES US DOLLAR A
Definiciones 28
Oferta Inicial 29
Comisión de gestión de inversiones 29
Comisión de rendimiento 29

SECCIÓN VIII. ACCIONES STERLING Y
Definiciones 31
Oferta Inicial 32
Comisión de gestión de inversiones 32
Comisión de rendimiento 32

SECCIÓN IX. ACCIONES US DOLLAR Y
Definiciones 34
Oferta Inicial 35
Comisión de gestión de inversiones 35
Comisión de rendimiento 35

Índice

SECCIÓN X: ACCIONES STERLING Z
Definiciones 37
Oferta Inicial 38
Comisión de gestión de inversiones 38
Comisión de rendimiento 38

SECCIÓN XI. ACCIONES AUSTRALIAN DOLLAR Z
Definiciones 39
Oferta Inicial 40
Comisión de gestión de inversiones 40
Comisión de rendimiento 40

SECCIÓN XII. ACCIONES CANADIAN DOLLAR Z
Definiciones 41
Oferta Inicial 42
Comisión de gestión de inversiones 42
Comisión de rendimiento 42

Sección I. Información general

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Mercado Emergente"**	se entenderá cualquier país o mercado enumerado en el párrafo B de la definición de "Mercados Reconocidos" y cualquier otro país o mercado que determinen los Consejeros a su entera discreción como mercado emergente según la clasificación de al menos una autoridad supranacional. Por el momento, dichas autoridades supranacionales son el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la OCDE.
Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, compuesto por once clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Y, US Dollar Y, Sterling Z, Australian Dollar Z y Canadian Dollar Z;
Por **"Índice"**	se entenderá el MSCI Emerging Markets Standard Index, un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado al free float, cuyo objetivo es medir el rendimiento de los mercados de renta variable de los mercados emergentes. El Índice utiliza el criterio de reinversión de dividendos netos.
Por **"Acciones Cotizables"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Y y US Dollar Y.
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo.
Por **"Mercado Reconocido"**	se entenderá cualquier mercado que se ajuste a la definición de este término indicada en el Folleto, junto con los mercados y las bolsas de valores adicionales siguientes: (a) todas las bolsas de valores de cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo, excluido Liechtenstein; (b) cualquiera de las bolsas de valores siguientes: Argentina: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsa de Comercio de Córdoba y Bolsa de Comercio de Rosario; Bahréin: Bolsa de Bahréin; Bangladesh: Bolsa de Dhaka y Bolsa de Chittagong; Botsuana: Bolsa de Botsuana; Brasil: BM&FBovespa S.A. y Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros;

Chile: Bolsa de Comercio de Santiago y La Bolsa Electrónica de Chile;
China: Bolsa de Shanghái y Bolsa de Shenzhen;
Colombia: Bolsa de Valores de Colombia;
Croacia: Bolsa de Zagreb;
Egipto: Bolsa de Egipto;
Ghana: Bolsa de Ghana;
India: Bolsa de Bombay, Bolsa de Delhi, Bangalore Stock Exchange Ltd. y Bolsa Nacional de la India;
Indonesia: Bolsa de Indonesia;
Israel: Bolsa de Tel Aviv;
Jordania: Bolsa de Ammán;
Kazajstán: Bolsa de Kazajstán;
Kenia: Bolsa de Kenia;
Kuwait: Bolsa de Kuwait;
Líbano: Bolsa de Beirut;
Malasia: Bursa Malaysia;
Mauricio: Bolsa de Mauricio;
México: Bolsa Mexicana de Valores;
Marruecos: Bolsa de Casablanca;
Namibia: Bolsa de Namibia;
Omán: Mercado de Valores de Muscat;
Pakistán: Bolsa de Islamabad, Bolsa de Karachi y Bolsa de Lahore;
Perú: Bolsa de Valores de Lima;
Filipinas: Philippine Stock Exchange, Inc.;
Catar: Bolsa de Catar;
Rusia: Bolsa MICEX RTS (únicamente en relación con títulos de renta variable que se negocien en el nivel 1 o el nivel 2 de la bolsa correspondiente);
Serbia: Bolsa de Belgrado;
Singapur: Bolsa de Singapur;
Sudáfrica: Bolsa de Johannesburgo;
Corea del Sur: Bolsa de Corea (Mercado de Valores) y Mercado KOSDAQ;
Sri Lanka: Bolsa de Colombo;
Taiwán: Bolsa de Taiwán;
Tailandia: Bolsa de Tailandia;
Túnez: Bourse de Tunis;
Turquía: Bolsa de Estambul;
Ucrania: Bolsa de Ucrania y PFTS Stock Exchange;
Emiratos Árabes Unidos: Bolsa de Oro y Materias Primas de Dubái (DMCC), NASDAQ Dubai, Bolsa Mercantil de Dubái, Bolsa de Abu Dabi y Mercado Financiero de Dubái;
Uruguay: Bolsa de Valores de Montevideo;
Vietnam: Bolsa de Hanói, Bolsa de Hanói (Plataforma de Negociación de Sociedades Públicas No Cotizadas) y Bolsa de Ho Chi Min;
Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas y Bolsa Electrónica de Valores de Caracas;
Zambia: Bolsa de Lusaka.

Por **"Fecha de Reembolso"** se entenderá cualquier Día Hábil;

Por **"Acciones"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Y, US Dollar Y, Sterling Z, Australian Dollar Z y Canadian Dollar Z;
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice;
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil; y
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

Sección I. Información general

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con la oferta del J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, compuesto por once clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Y, US Dollar Y, Sterling Z, Australian Dollar Z y Canadian Dollar Z. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr la apreciación del capital a largo plazo a través de la inversión, tanto directa como indirecta, en una cartera diversificada de valores de renta variable de los mercados emergentes.

La política de inversión del Fondo consiste en invertir en una cartera de valores de renta variable de empresas cotizadas, domiciliadas o que realicen la mayoría de sus actividades económicas en Mercados Emergentes de todo el mundo. La Gestora de Inversiones considera que, en los Mercados Emergentes, los acontecimientos macroeconómicos (normalmente en función de cada país) son impulsores clave del rendimiento de las inversiones. Además, la Gestora de Inversiones cree que la oportunidad de crecimiento es el principal argumento de inversión en los Mercados Emergentes y que las valoraciones atractivas favorecerán en gran medida el éxito de las inversiones en los Mercados Emergentes. Por tanto, el Fondo empleará una filosofía de inversión de crecimiento a un precio razonable (GARP, por sus siglas en inglés), que combina principios de inversión en crecimiento con principios de inversión en valor a la hora de construir una cartera de valores. En virtud de esta filosofía, el Fondo buscará construir una cartera de valores que presente un crecimiento uniforme de los ingresos por encima de los niveles del mercado y una valoración inferior o igual a los niveles del mercado.

El proceso de construcción de la cartera comenzará con un análisis por país, mediante un esquema de cinco factores (crecimiento, liquidez, divisa, gestión, valoración) para evaluar la idoneidad de la inversión en cada Mercado Emergente. La Gestora de Inversiones tendrá muy en cuenta la fortaleza o la debilidad de cada posible Mercado Emergente en función de cada uno de estos cinco factores para determinar la idoneidad de la inversión en dicho Mercado Emergente. Tras esta evaluación, se definirán las ponderaciones por país de modo que reflejen el grado de convencimiento relacionado con la posibilidad de obtener un rendimiento del mercado de renta variable en dicho país. La Gestora de Inversiones comprará valores que estén domiciliados, coticen o realicen la mayor parte de sus actividades comerciales en dichos países. Los valores que se tendrán en cuenta para su inclusión en la cartera serán aquellos con mayores oportunidades de crecimiento, que se beneficien del entorno macroeconómico identificado y que presenten valoraciones atractivas.

Para evitar confusiones, la expresión "inversión en un Mercado Emergente" incluye las inversiones en Rusia. Si bien el objetivo principal del Fondo no es invertir en Rusia y la inversión en este país constituirá únicamente una parte de sus inversiones, el Fondo estará facultado para poseer un número superior de valores de renta variable de empresas domiciliadas, que coticen o que realicen la mayor parte de sus actividades económicas en Rusia que de valores de cualquier otro Mercado Emergente si la Gestora de Inversiones identifica más oportunidades de inversión en Rusia que en otros mercados de este tipo.

Todas las inversiones cotizarán o se negociarán en Mercados Reconocidos.

El Fondo podrá invertir en empresas con antecedentes de explotación y volúmenes de negociación limitados.

El Fondo invertirá principal y directamente en valores de renta variable de Mercados Emergentes; sin embargo, también podrá invertir de forma indirecta mediante la inversión en fondos cotizados en bolsa, pagarés, recibos de depósito y *warrants*. Los fondos cotizados en bolsa en cuestión pueden ser OICVM u organismos de inversión idóneos distintos de OICVM, de conformidad con los límites de inversión establecidos en el Anexo I del Folleto. Cuando se considere apropiado, y únicamente a efectos de una gestión eficiente de la cartera, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos como futuros (incluidos

futuros sobre índices para renta variable y divisas) y opciones, respetando en todo momento las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central y las disposiciones del Anexo I del Folleto. El Fondo podrá utilizar contratos de divisas a plazo para cubrir su exposición cambiaria, pero únicamente con el fin de lograr una gestión eficiente de la cartera. Se prevé que el uso de dichos contratos de divisas a plazo reduzca el riesgo cambiario del Fondo. La totalidad de los instrumentos y las técnicas mencionados anteriormente podrán utilizarse con el fin de reducir los riesgos o los costes o para generar capital adicional para el Fondo, con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo del Fondo. La Gestora de Inversiones emplea un proceso de gestión del riesgo, cuya información ha sido proporcionada al Banco Central, que le permite controlar, calcular y gestionar los riesgos inherentes a tales instrumentos y técnicas, respetando las condiciones y los límites establecidos en los Avisos sobre OICVM y de acuerdo con cualquier límite adicional que pueda imponer el Banco Central oportunamente. El proceso de gestión del riesgo establece el uso del enfoque de compromiso por parte de la Gestora de Inversiones para calcular la exposición al riesgo del Fondo procedente del uso de estos instrumentos derivados por parte del Fondo. La Gestora de Inversiones no utilizará técnicas ni instrumentos que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado. No obstante, el Fondo podría apalancarse mediante la utilización de las técnicas y los instrumentos descritos anteriormente. Dicho apalancamiento no superará el 25% del Valor Liquidativo del Fondo.

La inversión en un Fondo que invierte en Mercados Emergentes no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversión, y quizá no resulte apropiada para todos los inversores.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Para el periodo cerrado el 31 de diciembre de 2011 y en adelante, ya no será necesario que la Sociedad reúna los requisitos aplicables a los fondos de reparto y no distribuirá necesariamente los ingresos netos del Fondo entre los Accionistas. En su lugar, el Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

Si los Consejeros deciden continuar con el reparto y si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes en el periodo contable pertinente, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo (con arreglo a los requisitos para mantener la categoría de fondo de reparto que ostenta el Fondo en el Reino Unido). En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los factores de riesgo adicionales siguientes con respecto al Fondo.

Comisión de rendimiento

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento. Asimismo, la comisión de rendimiento se basa en las pérdidas y las ganancias netas realizadas y no realizadas al cierre de cada periodo de rendimiento y, como consecuencia, podrán pagarse comisiones de rendimiento por ganancias no realizadas que pueden no realizarse nunca en el futuro.

Riesgos de los Mercados Emergentes

Riesgo político

La participación de los gobiernos en la economía de los Mercados Emergentes puede repercutir en el valor de las inversiones en ciertos Mercados Emergentes y el riesgo de inestabilidad política puede ser elevado. La inversión del Fondo en los Mercados Emergentes podría verse perjudicada por los requisitos de aprobación, que podrían retrasarse o denegarse, las restricciones sobre la inversión y la repatriación de los ingresos obtenidos de las inversiones y las modificaciones en las políticas gubernamentales, la normativa y la fiscalidad.

Riesgo de liquidación

No es posible garantizar el funcionamiento ni la evolución de las operaciones de liquidación, compensación y registro en algunos mercados, sobre todo en los Mercados Emergentes. Si los mercados organizados de valores y los sistemas bancarios y de telecomunicaciones no están lo suficientemente desarrollados, surgen preocupaciones inevitables en relación con la liquidación, la compensación y el registro de operaciones de valores en aquellos casos en los que estos no se adquieren en forma de inversiones directas. Asimismo, debido a los sistemas bancarios y postales locales, no puede garantizarse que se puedan ejercer los derechos inherentes a los valores que adquiera el Fondo, ya se trate de valores cotizados en una bolsa oficial o negociados en el mercado extrabursátil.

Riesgo de liquidez

Es poco probable que, en un futuro próximo, las bolsas de valores de determinados Mercados Emergentes ofrezcan la liquidez disponible en mercados de valores más desarrollados. En determinados casos, esta falta de liquidez y eficiencia puede suponer una dificultad para la Gestora de Inversiones a la hora de comprar o vender tenencias de valores.

Riesgo de cambio

Las inversiones en Mercados Emergentes pueden realizarse en una amplia variedad de divisas, mientras que el Valor Liquidativo del Fondo siempre se calculará en euros o libras esterlinas. En consecuencia, el valor de estas inversiones puede verse beneficiado o perjudicado por los tipos de cambio y la normativa de control cambiario, aunque el Fondo puede intentar minimizar la exposición a la fluctuación cambiaria en la medida de lo posible.

Riesgo de normas de contabilidad

Las empresas de los Mercados Emergentes pueden no estar sujetas a normas contables, de auditoría e información financiera similares a las impuestas en los mercados más desarrollados, ni tampoco al mismo nivel de supervisón y regulación gubernamental.

Riesgo de depósito

El Fondo podrá invertir en mercados donde los sistemas de depósito y/o liquidación no estén plenamente desarrollados. Los activos del Fondo que se negocien en dichos mercados y hayan sido confiados a subdepositarios, cuando así sea necesario, podrán estar expuestos a riesgos en situaciones en las que el Depositario carecería de responsabilidad. Los inversores deben consultar la sección del Folleto titulada "Depositario" para obtener más información sobre el alcance de la responsabilidad del Depositario en aquellos casos en los que haya designado subdepositarios.

Otros riesgos

Existen también otros riesgos asociados a la inversión en Mercados Emergentes, particularmente en Rusia. Estos riesgos incluyen un posible bajo nivel de protección para los inversores, una gestión empresarial poco rigurosa y poco transparente, riesgo legislativo (la legislación puede modificarse con efecto retroactivo y/o inmediato) y riesgo político (se puede modificar la interpretación de la ley o su método de aplicación, lo que puede traducirse en un perjuicio para el Fondo).

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o a la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) a sus direcciones respectivas antes de las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Las solicitudes no recibidas a dicha hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y tramitarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, de manera que se reciba como muy tarde a las 17.00 (hora de Dublín) del cuarto Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de suscripción deberá realizarse, del modo especificado anteriormente, el tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de cuatro Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de reembolso se realizará, del modo especificado anteriormente, dentro de un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original, mientras el Administrador no haya recibido y aprobado toda la documentación necesaria (incluida la documentación sobre prevención de blanqueo de capitales) y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la

cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

A la hora de realizar suscripciones, reembolsos, canjes o repartos, la conversión de divisas se efectuará a los tipos de cambio vigentes. El valor de una Clase de Acciones concreta estará sujeto al tipo de cambio en relación con la divisa de referencia del Fondo.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Se prevé que las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superen los 15.000 EUR. Dichos gastos se amortizarán de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección "Comisiones y gastos" del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital a excepción de lo mencionado anteriormente; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

Sección II. Acciones Sterling B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de junio de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling B del Fondo, que comenzó el 24 de junio de 2011 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección II. Acciones Sterling B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 30 de junio de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección III. Acciones Euro B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de junio de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzó el 24 de junio de 2011 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en euros) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección III. Acciones Euro B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 30 de junio de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IV. Acciones US Dollar B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de junio de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones US Dollar B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles para su venta a inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar B del Fondo, que comenzó el 24 de junio de 2011 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o el importe equivalente en dólares estadounidenses) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección IV. Acciones US Dollar B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 30 de junio de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección V. Acciones Sterling A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de junio de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comenzó el 24 de junio de 2011 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección V. Acciones Sterling A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 30 de junio de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VI. Acciones Euro A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de junio de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzó el 24 de junio de 2011 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección VI. Acciones Euro A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 30 de junio de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VII. Acciones US Dollar A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de junio de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones US Dollar A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar A del Fondo, que comenzó el 24 de junio de 2011 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección VII. Acciones US Dollar A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 30 de junio de 2011, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,90% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VIII. Acciones Sterling Y

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de septiembre de 2015 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Y del Fondo, que comenzó el 24 de agosto de 2015 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 50.000.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Y"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Sección VIII. Acciones Sterling Y

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Y se emitirán a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima de 50.000.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones Sterling Y. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Y no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Y redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling Y (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comenzará en la Fecha de Cierre y finalizará el 31 de diciembre de 2015. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta

aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling Y multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling Y durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se toma en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción a diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las comisiones de rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la comisión de rendimiento.

Sección IX. Acciones US Dollar Y

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de septiembre de 2015 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Australian US Dollar Y del Fondo, que comenzó el 24 de agosto de 2015 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 50.000.000 GBP (o su equivalente en dólares estadounidenses) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar Y"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Sección IX. Acciones US Dollar Y

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar Z se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima equivalente en dólares estadounidenses de 50.000.000 GBP

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones US Dollar Y. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar Y no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar Y redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del acuerdo de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar Y (antes de cualquier devengo para la Comisión de Rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comenzará en la Fecha de Cierre y finalizará el 31 de diciembre de 2015. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

Sección IX. Acciones US Dollar Y

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar Y multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar Y durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se toma en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción a diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las comisiones de rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la comisión de rendimiento.

Sección X. Acciones Sterling Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 8 de diciembre de 2013 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Z del Fondo, que comenzó el 8 de julio de 2013 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 25.000.000 GBP, o su equivalente en monedas extranjeras, o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por "**Acciones Sterling Z"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Sección X. Acciones Sterling Z

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Z se emitieron a un precio de oferta de 1,00 CAD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones Sterling Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de Inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Sección XI. Acciones Australian Dollar Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por "Fecha de Cierre"	se entenderá el 30 de marzo de 2012 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por "Oferta Inicial"	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Australian Dollar Z en el Fondo, que comenzará el 16 de marzo de 2012 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por "Importe de Suscripción Mínima"	se entenderá 25.000.000 GBP, o su equivalente en dólares australianos, o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por "Australian Dollar Z"	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares australianos y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Sección XI. Acciones Australian Dollar Z

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Australian Dollar Z se emitieron a un precio de oferta de 1 AUD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, podrán cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones Australian Dollar Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Australian Dollar Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Australian Dollar Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de Inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Sección XII. Acciones Canadian Dollar Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por "Fecha de Cierre"	se entenderá el 8 de diciembre de 2013 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por "Oferta Inicial"	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Canadian Dollar Z en el Fondo, que comenzará el 8 de julio de 2013 y finalizará en la Fecha de Cierre;
Por "Importe de Suscripción Mínima"	se entenderá 25.000.000 GBP, o su equivalente en dólares canadienses, o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por "Australian Canadian Z"	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares canadienses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Sección XII. Acciones Canadian Dollar Z

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Canadian Dollar Z se emitieron a un precio de oferta de 1 CAD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, podrán cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones Canadian Dollar Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Canadian Dollar Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Canadian Dollar Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de Inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT Global Opportunities Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

23 de marzo de 2015

El presente Apéndice sustituye al Apéndice de fecha 31 de marzo de 2014. El J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen ocho clases de Acciones del Fondo: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z y Sterling X.

Las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A y US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 2 de julio de 2012. Ni la admisión a cotización oficial de las Acciones Cotizables ni la negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación del Folleto con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en el Folleto o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

El Folleto y el presente Apéndice, incluida toda la información que debe comunicarse según los requisitos de cotización oficial de la Bolsa de Irlanda, constituyen datos de cotización al efecto de la admisión de las Acciones del Fondo a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda. La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

La diferencia en cualquier momento entre el precio de venta y de recompra de las Acciones del Fondo significa que la inversión debería considerarse de medio a largo plazo. Los inversores deben tener presente que podrá cargarse una parte o la totalidad de las comisiones y de los gastos al capital del Fondo. Esto podría disminuir el valor del capital de una inversión en el Fondo.

La inversión en el Fondo no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversión, y quizá no resulte apropiada para todos los inversores. Como consecuencia de la política de inversión del Fondo, se espera una gran volatilidad en comparación con la del Índice. La inversión en el Fondo es adecuada solo para los inversores que estén dispuestos a asumir este nivel de volatilidad.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

Sección I. Información general

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL
Definiciones 1
El Fondo 3
Objetivo y política de inversión 3
Límites de inversión y préstamo 3
Política sobre dividendos 4
Factores de riesgo 4
Suscripciones 5
Reembolsos 5
Gastos de constitución 5
Otras disposiciones 6

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING B
Definiciones 10
Oferta Inicial 11
Comisión de gestión de inversiones 11
Comisión de rendimiento 11

SECCIÓN III. ACCIONES EURO B
Definiciones 13
Oferta Inicial 14
Comisión de gestión de inversiones 14
Comisión de rendimiento 14

SECCIÓN IV. ACCIONES US DOLLAR B
Definiciones 16
Oferta Inicial 17
Comisión de gestión de inversiones 17
Comisión de rendimiento 17

SECCIÓN V. ACCIONES STERLING A
Definiciones 19
Oferta Inicial 20
Comisión de gestión de inversiones 20
Comisión de rendimiento 20

SECCIÓN VI. ACCIONES EURO A
Definiciones 22
Oferta Inicial 23
Comisión de gestión de inversiones 23
Comisión de rendimiento 23

SECCIÓN VII. ACCIONES US DOLLAR A
Definiciones 25
Oferta Inicial 26
Comisión de gestión de inversiones 26
Comisión de rendimiento 26

SECCIÓN VIII. ACCIONES STERLING Z
Definiciones 28
Oferta Inicial 29
Comisión de gestión de inversiones 29
Comisión de rendimiento 29

SECCIÓN IX. ACCIONES STERLING X
Definiciones 30
Oferta Inicial 31
Comisión de gestión de inversiones 31

Sección I. Información general

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, compuesto por ocho clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z y Sterling X;
Por **"Índice"**	se entenderá el MSCI ACWI Standard Index, un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado al free float, cuyo objetivo es medir el rendimiento de los mercados de renta variable de los mercados desarrollados y emergentes. El Índice utiliza el criterio de reinversión de dividendos netos.
Por **"Acciones Cotizables"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A y US Dollar A;
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo.
Por **"Mercado Reconocido"**	se entenderá cualquier mercado que se ajuste a la definición de este término indicada en el Folleto, junto con los mercados y las bolsas de valores adicionales siguientes: (a) todas las bolsas de valores de cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo, incluidos Noruega, Islandia y Liechtenstein; (b) cualquiera de las bolsas de valores siguientes: Argentina: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsa de Comercio de Córdoba y Bolsa de Comercio de Rosario; Bahréin: Bolsa de Bahréin; Bangladesh: Bolsa de Dhaka y Bolsa de Chittagong; Botsuana: Bolsa de Botsuana; Brasil: BM&FBovespa S.A. y Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros; Chile: Bolsa de Comercio de Santiago y La Bolsa Electrónica de Chile; China: Bolsa de Shanghái y Bolsa de Shenzhen; Colombia: Bolsa de Valores de Colombia; Croacia: Bolsa de Zagreb; Egipto: Bolsa de Egipto; Ghana: Bolsa de Ghana; India: Bolsa de Bombay, Bolsa de Delhi, Bangalore Stock Exchange Ltd. y Bolsa Nacional de la India; Indonesia: Bolsa de Indonesia; Israel: Bolsa de Tel Aviv; Jordania: Bolsa de Ammán;

Kazajstán: Bolsa de Kazajstán;
Kenia: Bolsa de Kenia;
Kuwait: Bolsa de Kuwait;
Líbano: Bolsa de Beirut;
Malasia: Bursa Malaysia;
Mauricio: Bolsa de Mauricio;
México: Bolsa Mexicana de Valores;
Marruecos: Bolsa de Casablanca;
Namibia: Bolsa de Namibia;
Omán: Mercado de Valores de Muscat;
Pakistán: Bolsa de Islamabad, Bolsa de Karachi y Bolsa de Lahore;
Perú: Bolsa de Valores de Lima;
Filipinas: Philippine Stock Exchange, Inc.;
Catar: Bolsa de Catar;
Rusia: Bolsa MICEX RTS (únicamente en relación con títulos de renta variable que se negocien en el nivel 1 o el nivel 2 de la bolsa correspondiente);
Serbia: Bolsa de Belgrado;
Singapur: Bolsa de Singapur;
Sudáfrica: Bolsa de Johannesburgo;
Corea del Sur: Bolsa de Corea (Mercado de Valores) y Mercado KOSDAQ;
Sri Lanka: Bolsa de Colombo;
Taiwán: Bolsa de Taiwán;
Tailandia: Bolsa de Tailandia;
Túnez: Bourse de Tunis;
Turquía: Bolsa de Estambul;
Ucrania: Bolsa de Ucrania y PFTS Stock Exchange;
Emiratos Árabes Unidos: Bolsa de Oro y Materias Primas de Dubái (DMCC), NASDAQ Dubai, Bolsa Mercantil de Dubái, Bolsa de Abu Dabi y Mercado Financiero de Dubái;
Uruguay: Bolsa de Valores de Montevideo;
Vietnam: Bolsa de Hanói, Bolsa de Hanói (Plataforma de Negociación de Sociedades Públicas No Cotizadas) y Bolsa de Ho Chi Min;
Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas y Bolsa Electrónica de Valores de Caracas;
Zambia: Bolsa de Lusaka.

Por **"Fecha de Reembolso"** se entenderá cualquier Día Hábil;

Por **"Acciones"** se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z y Sterling X;

Por **"Fecha de Suscripción"** se entenderá cualquier Día Hábil;

Por **"Apéndice"** se entenderá el presente apéndice;

Por **"Fecha de Valoración"** se entenderá cualquier Día Hábil; y

Por **"Punto de Valoración"** se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con la oferta del J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, compuesto por ocho clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z y Sterling X. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr rentabilidad total a largo plazo mediante la inversión en una cartera concentrada de valores de renta variable mundial. Se prevé que la cartera del Fondo esté compuesta por menos de 50 tenencias.

La política de inversión del Fondo consiste en invertir en una cartera de valores mundiales de renta variable que coticen en cualquier Mercado Reconocido. La selección de los valores de renta variable se basará fundamentalmente en un análisis del flujo de efectivo realizado desde la perspectiva del propietario de un negocio a largo plazo. En ningún momento se invertirá menos del 80% del activo neto total del Fondo en dichos valores. Cuando la Gestora de Inversiones lo considere apropiado, el Fondo podrá destinar hasta el 20% de su activo neto total a efectivo o cuasi efectivo (como letras del tesoro o efectos comerciales). Asimismo, el Fondo puede invertir en instrumentos relacionados con la renta variable, según se describe de forma más detallada a continuación. El índice de referencia del Fondo, a los efectos de calcular la comisión de rendimiento, será el Índice, pero el Fondo se gestionará "sin restricciones" y no tendrá límite alguno en términos de asignación por regiones o sectores frente a dicho índice de referencia.

Si bien el Fondo invertirá principalmente en los títulos de renta variable mencionados más arriba, algunas veces podrá invertir en bonos corporativos convertibles a tipo fijo o variable y en deuda pública. Dichos bonos estarán incluidos en las cuatro categorías de calificación crediticia más altas de por lo menos una de las agencias de calificación más importantes, como Standard & Poor's (como mínimo BBB), Moody's (como mínimo Baa3) o Fitch (como mínimo BBB), o que serán bonos de calidad crediticia comparable según la opinión de la Gestora de Inversiones.

Con el fin de lograr un método rentable para acceder a algunos Mercados Reconocidos y reducir el riesgo de liquidación, el Fondo podrá invertir en instrumentos relacionados con la renta variable, como pagarés ligados a la renta variable y pagarés de participación, cuyo valor se origina a partir de títulos de renta variable. Los pagarés ligados a la renta variable y los pagarés de participación serán titulizados y libremente negociables, y la inversión en ellos no causará ningún efecto de apalancamiento en el Fondo.

Como consecuencia de la política de inversión del Fondo, se espera una gran volatilidad en comparación con la del Índice. La inversión en el Fondo es adecuada solo para los inversores que estén dispuestos a asumir este nivel de volatilidad.

Cuando se considere apropiado, y únicamente a efectos de una gestión eficiente de la cartera, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos como *warrants*, futuros y opciones (incluidos derivados sobre índices para renta variable y divisas), respetando en todo momento las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central y las disposiciones del Anexo I del Folleto. El Fondo podrá utilizar contratos de divisas a plazo para cubrir su exposición cambiaria, pero únicamente con el fin de lograr una gestión eficiente de la cartera. Se prevé que el uso de dichos contratos de divisas a plazo reduzca el riesgo cambiario del Fondo. La totalidad de los instrumentos y las técnicas mencionados anteriormente podrán utilizarse con el fin de reducir los riesgos o los costes o para generar capital adicional para el Fondo, con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo del Fondo. La Gestora de Inversiones emplea un proceso de gestión del riesgo, cuya información ha sido proporcionada al Banco Central, que le permite controlar, calcular y gestionar los riesgos inherentes a tales instrumentos y técnicas, respetando las condiciones y los límites establecidos en los Avisos sobre OICVM y de acuerdo con cualquier límite adicional que pueda imponer el Banco Central oportunamente. El proceso de gestión del riesgo establece el uso del enfoque de compromiso por parte de la Gestora de Inversiones para calcular la exposición al riesgo del Fondo procedente del uso de estos instrumentos derivados por parte del Fondo.

La Gestora de Inversiones no utilizará técnicas ni instrumentos que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado. No obstante, el Fondo podría apalancarse mediante la utilización de las técnicas y los instrumentos descritos anteriormente. Dicho apalancamiento no superará el 25% del Valor Liquidativo del Fondo.

Para evitar confusiones, la expresión "inversión en un Mercado Reconocido" incluye las inversiones en Rusia. Si bien el objetivo principal del Fondo no es invertir en valores rusos y la inversión en este país constituirá únicamente una parte de sus inversiones, los valores rusos poseídos por el Fondo podrán superar en cantidad a los valores de cualquier otro Mercado Reconocido si la Gestora de Inversiones identifica más oportunidades de inversión en Rusia que en otros Mercados Reconocidos. Los títulos de renta variable rusos en los que invierta el Fondo cotizarán o se negociarán en el nivel 1 o el nivel 2 de la Bolsa RTS y/o el MICEX.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

El importe neto de todas las ganancias obtenido por la venta de inversiones no se distribuirá, sino que formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes en el periodo contable pertinente, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo. En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre. El Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

A fin de que los Consejeros puedan generar beneficios para distribuir, podrá cargarse una parte o la totalidad de las comisiones y de los gastos al capital del Fondo. Al hacerlo, se podrá erosionar el capital y se generarán ingresos al renunciar al potencial del futuro crecimiento de capital. El importe neto de todas las ganancias obtenido por la venta de inversiones no se distribuirá, sino que formará parte de los activos del Fondo.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud. Los dividendos declarados que no se hayan reclamado una vez transcurridos seis años a partir de la fecha de su declaración caducarán automáticamente, dejarán de ser debidos por la Sociedad y revertirán en el Fondo.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los factores de riesgo adicionales siguientes con respecto al Fondo.

Comisión de rendimiento

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento. Asimismo, la comisión de rendimiento se basa en las pérdidas y las ganancias netas realizadas y no realizadas al cierre de cada periodo de rendimiento y, como consecuencia, podrán pagarse comisiones de rendimiento por ganancias no realizadas que pueden no realizarse nunca en el futuro.

Repartos

A fin de que los Consejeros puedan generar beneficios para distribuir, los Accionistas deben tener en cuenta que podrá cargarse una parte o la totalidad de las comisiones y los gastos al capital del Fondo. Esto podría disminuir el valor del capital de una inversión en el Fondo. Los inversores deben tener en cuenta que cargar los gastos del Fondo al capital generará un efecto de erosión de dicho capital, y se lograrán ingresos al renunciar al potencial del futuro crecimiento de capital.

Mercados emergentes

Los Accionistas deben tener en cuenta que las inversiones que realice el Fondo en mercados emergentes pueden conllevar riesgos de incumplimiento o retraso en las liquidaciones o relativos al registro y la custodia de valores. Las empresas de los mercados emergentes pueden no estar sujetas a normas contables, de auditoría e información financiera similares a las impuestas en los mercados más desarrollados, ni tampoco al mismo nivel de supervisón y regulación gubernamental. La participación de los gobiernos en la economía puede repercutir en el valor de las inversiones en ciertos mercados emergentes y el riesgo de inestabilidad política puede ser elevado. En algunos mercados emergentes, los sistemas de negociación y liquidación pueden no ser igual de fiables que en los mercados más desarrollados y, en consecuencia, pueden darse problemas a la hora de realizar las inversiones. La falta de liquidez y eficiencia en ciertos mercados bursátiles o de divisas que presentan algunos mercados emergentes en determinadas ocasiones puede suponer dificultades para la Gestora de Inversiones a la hora de comprar o vender valores.

No es posible garantizar el funcionamiento ni la evolución de las operaciones de liquidación, compensación y registro en algunos mercados, sobre todo en los emergentes. Si los mercados organizados de valores y los sistemas bancarios y de telecomunicaciones no están lo suficientemente desarrollados, surgen preocupaciones inevitables en relación con la liquidación, la compensación y el registro de operaciones de valores en aquellos casos en los que estos no se adquieren en forma de inversiones directas. Asimismo, debido a los sistemas bancarios y postales locales, no puede garantizarse que se puedan ejercer los derechos inherentes a los valores que adquiera el Fondo, ya se trate de valores cotizados en una bolsa oficial o negociados en el mercado extrabursátil.

Las inversiones en mercados emergentes pueden realizarse en una amplia variedad de divisas, mientras que el Valor Liquidativo de este Fondo siempre se calculará en libras esterlinas. En consecuencia, el valor de estas inversiones puede verse beneficiado o perjudicado por los tipos de cambio y la normativa de control cambiario, aunque el Fondo puede intentar minimizar la exposición a la fluctuación cambiaria en la medida de lo posible.

Inversiones en Rusia

Existen también otros riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes, particularmente en Rusia. Estos riesgos incluyen un posible bajo nivel de protección para los inversores, una gestión empresarial poco rigurosa y poco transparente, riesgo legislativo (la legislación puede modificarse con efecto retroactivo y/o inmediato) y riesgo político (se puede modificar la interpretación de la ley o su método de aplicación, lo que puede traducirse en un perjuicio para el Fondo).

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

La Sociedad está destinada a inversores que buscan crecimiento del capital de medio a largo plazo a partir de la inversión en los mercados de renta variable y que están preparados para aceptar un alto

nivel de volatilidad. Por regla general, los inversores deberían tener un horizonte de inversión mínimo de 3 a 5 años.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o a la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) a sus direcciones respectivas antes de las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Las solicitudes no recibidas a dicha hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y tramitarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, de manera que se reciba como muy tarde a las 17.00 (hora de Dublín) del cuarto Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de suscripción deberá realizarse, del modo especificado anteriormente, el tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de cuatro Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de reembolso se realizará, del modo especificado anteriormente, dentro de un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original, mientras el Administrador no haya recibido y aprobado toda la documentación necesaria (incluida la documentación sobre prevención de blanqueo de capitales) y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Se prevé que las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superen los 15.000 EUR. Dichos gastos se amortizarán de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran

algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección "Comisiones y gastos" del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital a excepción de lo mencionado anteriormente; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

Sección II. Acciones Sterling B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 29 de junio de 2012 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling B del Fondo, que comenzó el 25 de junio de 2012 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 29 de junio de 2012, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2012. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección III. Acciones Euro B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 29 de junio de 2012 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzó el 25 de junio de 2012 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 29 de junio de 2012, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2012. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IV. Acciones US Dollar B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 29 de junio de 2012 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar B del Fondo, que comenzó el 25 de junio de 2012 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles para su venta a inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 29 de junio de 2012, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2012. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección V. Acciones Sterling A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 29 de junio de 2012 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comenzó el 25 de junio de 2012 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 29 de junio de 2012, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2012. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VI. Acciones Euro A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 29 de junio de 2012 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzó el 25 de junio de 2012 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 29 de junio de 2012, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2012. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VII. Acciones US Dollar A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 29 de junio de 2012 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar A del Fondo, que comenzó a las 9.00 (hora de Dublín) del 25 de junio de 2012 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 29 de junio de 2012, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2012. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VIII. Acciones Sterling Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 29 de junio de 2012 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Z del Fondo, que comenzó el 25 de junio de 2012 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 25.000.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Z"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Sección VIII. Acciones Sterling Z

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Z se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones Sterling Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling Z no cotizarán en ninguna bolsa de valores.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de Inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Sección IX. Acciones Sterling X

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling X del Fondo, que comenzó a las 9.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 50.000.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling X"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección IX. Acciones Sterling X

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling X se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling X no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling X redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,625% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling X en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

La proporción de gastos totales de las Acciones Sterling X estará limitada al 0,75% anual. Todos los importes que superen dicho límite se deducirán de la comisión de gestión de inversiones. No se aplicará ninguna comisión de rendimiento con respecto a las Acciones Sterling X.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT Global Select Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

23 de marzo de 2015

El presente Apéndice sustituye al Apéndice de fecha 29 de septiembre de 2014. El J O Hambro Capital Management Global Select Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen diez clases de Acciones del Fondo: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z, Euro Z, US Dollar Z y Euro Non-Distributing.

Las Acciones Sterling B, Euro B, Sterling A y Euro A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2008. Las Acciones US Dollar B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 25 de agosto de 2011 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones US Dollar A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 20 de marzo de 2013. Se presentó una solicitud a la Bolsa de Irlanda con el fin de obtener la admisión a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda de las Acciones Euro Non-Distributing el 1 de abril de 2015 o alrededor de dicha fecha. No se ha presentado ninguna solicitud para la admisión a cotización de las Acciones en ninguna otra bolsa de valores.

Ni la admisión a cotización oficial de las Acciones ni la negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación de los Datos de Cotización (según se definen más adelante) con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en los Datos de Cotización (según se definen más adelante) o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management Global Select Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund, el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund, el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

El Folleto y el presente Apéndice, incluida toda la información que debe divulgarse conforme a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda, constituyen los datos de cotización (los "Datos de Cotización") al efecto de la admisión de las Acciones del Fondo a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda.

La diferencia en cualquier momento entre el precio de venta y de recompra de las Acciones del Fondo significa que la inversión debería considerarse de medio a largo plazo.

La inversión en el Fondo no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversión, y quizá no resulte apropiada para todos los inversores.

Sección I. Información general

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

Índice

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL
Definiciones 1
El Fondo 3
Objetivo y política de inversión 3
Límites de inversión y préstamo 4
Política sobre dividendos 4
Factores de riesgo 4
Suscripciones 5
Reembolsos 5
Gastos de constitución 6
Otras disposiciones 6

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING B
Definiciones 7
Oferta Inicial 8
Comisión de gestión de inversiones 8
Comisión de rendimiento 8

SECCIÓN III. ACCIONES EURO B
Definiciones 10
Oferta Inicial 11
Comisión de gestión de inversiones 11
Comisión de rendimiento 11

SECCIÓN IV. ACCIONES US DOLLAR B
Definiciones 13
Oferta Inicial 14
Comisión de gestión de inversiones 14
Comisión de rendimiento 14

SECCIÓN V. ACCIONES STERLING A
Definiciones 16
Oferta Inicial 17
Comisión de gestión de inversiones 17
Comisión de rendimiento 17

SECCIÓN VI. ACCIONES EURO A
Definiciones 19
Oferta Inicial 20
Comisión de gestión de inversiones 20
Comisión de rendimiento 20

SECCIÓN VII. ACCIONES US DOLLAR A
Definiciones 22
Oferta Inicial 23
Comisión de gestión de inversiones 23
Comisión de rendimiento 23

SECCIÓN VIII. ACCIONES STERLING Z
Definiciones 25
Oferta Inicial 26
Comisión de gestión de inversiones 26
Comisión de rendimiento 26

SECCIÓN IX. ACCIONES EURO Z
Definiciones 27
Oferta Inicial 28
Comisión de gestión de inversiones 28
Comisión de rendimiento 28

SECCIÓN X. ACCIONES US DOLLAR Z
Definiciones 28
Oferta Inicial 30
Comisión de gestión de inversiones 30
Comisión de rendimiento 30

SECCIÓN XI. ACCIONES EURO NON-DISTRIBUTING
Definiciones 31
Oferta Inicial 32
Comisión de gestión de inversiones 32
Comisión de rendimiento 32

Sección I. Información general

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, compuesto por diez clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z, Euro Z, US Dollar Z y Euro Non-Distributing;
Por **"Índice"**	se entenderá el MSCI ACWI Standard Index, un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado al free float, cuyo objetivo es medir el rendimiento de los mercados de renta variable de los mercados desarrollados y emergentes. El Índice utiliza el criterio de reinversión de dividendos netos.
Por **"Acciones Cotizables"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A y Euro Non-Distributing;
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo.
Por **"Mercado Reconocido"**	se entenderá cualquier mercado que se ajuste a la definición de este término indicada en el Folleto, junto con los mercados y las bolsas de valores adicionales siguientes: (a) todas las bolsas de valores de cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo, incluidos Noruega, Islandia y Liechtenstein; (b) cualquiera de las bolsas de valores siguientes: Argentina: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsa de Comercio de Córdoba y Bolsa de Comercio de Rosario; Bahréin: Bolsa de Bahréin; Bangladesh: Bolsa de Dhaka y Bolsa de Chittagong; Botsuana: Bolsa de Botsuana; Brasil: BM&FBovespa S.A. y Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros; Chile: Bolsa de Comercio de Santiago y La Bolsa Electrónica de Chile; China: Bolsa de Shanghái y Bolsa de Shenzhen; Colombia: Bolsa de Valores de Colombia; Croacia: Bolsa de Zagreb; Egipto: Bolsa de Egipto; Ghana: Bolsa de Ghana; India: Bolsa de Bombay, Bolsa de Delhi, Bangalore Stock Exchange Ltd. y Bolsa Nacional de la India; Indonesia: Bolsa de Indonesia; Israel: Bolsa de Tel Aviv;

Jordania: Bolsa de Ammán;
Kazajstán: Bolsa de Kazajstán;
Kenia: Bolsa de Kenia;
Kuwait: Bolsa de Kuwait;
Líbano: Bolsa de Beirut;
Malasia: Bursa Malaysia;
Mauricio: Bolsa de Mauricio;
México: Bolsa Mexicana de Valores;
Marruecos: Bolsa de Casablanca;
Namibia: Bolsa de Namibia;
Omán: Mercado de Valores de Muscat;
Pakistán: Bolsa de Islamabad, Bolsa de Karachi y Bolsa de Lahore;
Perú: Bolsa de Valores de Lima;
Filipinas: Philippine Stock Exchange, Inc.;
Catar: Bolsa de Catar;
Rusia: Bolsa MICEX RTS (únicamente en relación con títulos de renta variable que se negocien en el nivel 1 o el nivel 2 de la bolsa correspondiente);
Serbia: Bolsa de Belgrado;
Singapur: Bolsa de Singapur;
Sudáfrica: Bolsa de Johannesburgo;
Corea del Sur: Bolsa de Corea (Mercado de Valores) y Mercado KOSDAQ;
Sri Lanka: Bolsa de Colombo;
Taiwán: Bolsa de Taiwán;
Tailandia: Bolsa de Tailandia;
Túnez: Bourse de Tunis;
Turquía: Bolsa de Estambul;
Ucrania: Bolsa de Ucrania y PFTS Stock Exchange;
Emiratos Árabes Unidos: Bolsa de Oro y Materias Primas de Dubái (DMCC), NASDAQ Dubai, Bolsa Mercantil de Dubái, Bolsa de Abu Dabi y Mercado Financiero de Dubái;
Uruguay: Bolsa de Valores de Montevideo;
Vietnam: Bolsa de Hanói, Bolsa de Hanói (Plataforma de Negociación de Sociedades Públicas No Cotizadas) y Bolsa de Ho Chi Min;
Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas y Bolsa Electrónica de Valores de Caracas;
Zambia: Bolsa de Lusaka.

Por **"Fecha de Reembolso"** se entenderá cualquier Día Hábil;

Por **"Acciones"** se entenderá las Acciones Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z, Euro Z, US Dollar Z y Euro Non-Distributing;

Por **"Fecha de Suscripción"** se entenderá cualquier Día Hábil;

Por **"Apéndice"** se entenderá el presente apéndice;

Por **"Fecha de Valoración"** se entenderá cualquier Día Hábil; y

Por **"Punto de Valoración"** se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con la oferta del J O Hambro Capital Management Global Select Fund, compuesto por diez clases de Acciones: Sterling B, Euro B, US Dollar B, Sterling A, Euro A, US Dollar A, Sterling Z, Euro Z, US Dollar Z y Euro Non-Distributing. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr rentabilidad total a largo plazo mediante la inversión en una cartera *concentrada* de valores mundiales.

La política de inversión del Fondo consiste en invertir en una cartera de valores mundiales de renta variable que coticen en cualquier Mercado Reconocido. En condiciones normales de mercado, está previsto invertir el Fondo casi en su totalidad, y en ningún caso se invertirá menos del 80% del activo neto total del Fondo en dichos valores. El índice de referencia del Fondo será el Índice, pero el Fondo se gestionará "sin restricciones" y no tendrá límite alguno en términos de asignación por regiones o sectores frente a dicho índice de referencia. Cuando la Gestora de Inversiones lo considere apropiado, el Fondo podrá asumir posiciones tácticas en efectivo o cuasi efectivo (letras del tesoro o efectos comerciales). Si bien el Fondo invertirá principalmente en los títulos de renta variable mencionados más arriba, algunas veces podrá invertir en bonos convertibles a tipo fijo o variable. Dichos bonos convertibles estarán incluidos en las cuatro categorías de calificación crediticia más altas de por lo menos una de las agencias de calificación más importantes, como Standard & Poor's (como mínimo BBB), Moody's (como mínimo Baa3) o Fitch (como mínimo BBB), o que serán bonos convertibles de calidad crediticia comparable según la opinión de la Gestora de Inversiones.

Con el fin de lograr un método rentable para acceder a algunos Mercados Reconocidos y reducir el riesgo de liquidación, el Fondo podrá invertir en instrumentos relacionados con la renta variable, como pagarés ligados a la renta variable y pagarés de participación, cuyo valor se origina a partir de títulos de renta variable. Los pagarés ligados a la renta variable y los pagarés de participación serán titulizados y libremente negociables, y la inversión en ellos no causará ningún efecto de apalancamiento en el Fondo.

Cuando se considere apropiado, y únicamente a efectos de una gestión eficiente de la cartera, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos como *warrants*, futuros y opciones (incluidos derivados sobre índices para renta variable y divisas), respetando en todo momento las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central y las disposiciones del Anexo I del Folleto. El Fondo podrá utilizar contratos de divisas a plazo para cubrir su exposición cambiaria, pero únicamente con el fin de lograr una gestión eficiente de la cartera. Se prevé que el uso de dichos contratos de divisas a plazo reduzca el riesgo cambiario del Fondo. La totalidad de los instrumentos y las técnicas mencionados anteriormente podrán utilizarse con el fin de reducir los riesgos o los costes o para generar capital adicional para el Fondo, con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo del Fondo. La Gestora de Inversiones emplea un proceso de gestión del riesgo, cuya información ha sido proporcionada al Banco Central, que le permite controlar, calcular y gestionar los riesgos inherentes a tales instrumentos y técnicas, respetando las condiciones y los límites establecidos en los Avisos sobre OICVM y de acuerdo con cualquier límite adicional que pueda imponer el Banco Central oportunamente. La Gestora de Inversiones no utilizará técnicas ni instrumentos que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado.

Para evitar confusiones, la expresión "inversión en un Mercado Reconocido" incluye las inversiones en Rusia. Si bien el objetivo principal del Fondo no es invertir en valores rusos y la inversión en este país constituirá únicamente una parte de sus inversiones, los valores rusos poseídos por el Fondo podrán superar en cantidad a los valores de cualquier otro Mercado Reconocido si la Gestora de Inversiones identifica más oportunidades de inversión en Rusia que en otros Mercados Reconocidos. Los títulos de renta variable rusos en los que invierta el Fondo cotizarán o se negociarán en el nivel 1 o el nivel 2 de la Bolsa RTS y/o el MICEX.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes tras deducir los gastos en cualquier periodo contable pertinente durante el periodo de transición mientras continúe vigente el régimen "antiguo" de fondos extraterritoriales del Reino Unido, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo (con arreglo a los requisitos para mantener la categoría de fondo de reparto que ostenta el Fondo en el Reino Unido). En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre. Con efecto a partir de la finalización del periodo de transición, ya no será necesario que la Sociedad reúna los requisitos aplicables a los fondos de reparto y no distribuirá necesariamente los ingresos netos del Fondo entre los Accionistas. En su lugar, el Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los factores de riesgo adicionales siguientes con respecto al Fondo.

Comisión de rendimiento

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento. Asimismo, la comisión de rendimiento se basa en las pérdidas y las ganancias netas realizadas y no realizadas al cierre de cada periodo de rendimiento y, como consecuencia, podrán pagarse comisiones de rendimiento por ganancias no realizadas que pueden no realizarse nunca en el futuro.

Mercados emergentes

Los Accionistas deben tener en cuenta que las inversiones que realice el Fondo en mercados emergentes pueden conllevar riesgos de incumplimiento o retraso en las liquidaciones o relativos al registro y la custodia de valores. Las empresas de los mercados emergentes pueden no estar sujetas a normas contables, de auditoría e información financiera similares a las impuestas en los mercados más desarrollados, ni tampoco al mismo nivel de supervisón y regulación gubernamental. La participación

de los gobiernos en la economía puede repercutir en el valor de las inversiones en ciertos mercados emergentes y el riesgo de inestabilidad política puede ser elevado. En algunos mercados emergentes, los sistemas de negociación y liquidación pueden no ser igual de fiables que en los mercados más desarrollados y, en consecuencia, pueden darse problemas a la hora de realizar las inversiones. La falta de liquidez y eficiencia en ciertos mercados bursátiles o de divisas que presentan algunos mercados emergentes en determinadas ocasiones puede suponer dificultades para la Gestora de Inversiones a la hora de comprar o vender valores.

No es posible garantizar el funcionamiento ni la evolución de las operaciones de liquidación, compensación y registro en algunos mercados, sobre todo en los emergentes. Si los mercados organizados de valores y los sistemas bancarios y de telecomunicaciones no están lo suficientemente desarrollados, surgen preocupaciones inevitables en relación con la liquidación, la compensación y el registro de operaciones de valores en aquellos casos en los que estos no se adquieren en forma de inversiones directas. Asimismo, debido a los sistemas bancarios y postales locales, no puede garantizarse que se puedan ejercer los derechos inherentes a los valores que adquiera el Fondo, ya se trate de valores cotizados en una bolsa oficial o negociados en el mercado extrabursátil.

Las inversiones en mercados emergentes pueden realizarse en una amplia variedad de divisas, mientras que el Valor Liquidativo de este Fondo siempre se calculará en euros o libras esterlinas. En consecuencia, el valor de estas inversiones puede verse beneficiado o perjudicado por los tipos de cambio y la normativa de control cambiario, aunque el Fondo puede intentar minimizar la exposición a la fluctuación cambiaria en la medida de lo posible.

Inversiones en Rusia

Existen también otros riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes, particularmente en Rusia. Estos riesgos incluyen un posible bajo nivel de protección para los inversores, una gestión empresarial poco rigurosa y poco transparente, riesgo legislativo (la legislación puede modificarse con efecto retroactivo y/o inmediato) y riesgo político (se puede modificar la interpretación de la ley o su método de aplicación, lo que puede traducirse en un perjuicio para el Fondo).

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o a la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) a sus direcciones respectivas antes de las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Las solicitudes no recibidas a dicha hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y tramitarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, de manera que se reciba como muy tarde a las 17.00 (hora de Dublín) del tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de 30 días) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Las

solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original, mientras el Administrador no haya recibido y aprobado toda la documentación necesaria (incluida la documentación sobre prevención de blanqueo de capitales) y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Se prevé que las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos se han amortizado de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización ha sido justa y equitativa para los inversores.

En la sección “Comisiones y gastos” del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

No se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o de negociación del Fondo desde la fecha de elaboración de los estados financieros auditados más recientes.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital a excepción de Helen Vaughan, que posee aproximadamente 11.218 acciones del Fondo;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital a excepción de lo mencionado anteriormente; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

Sección II. Acciones Sterling B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de septiembre de 2008 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling B del Fondo, que comenzó el 26 de septiembre de 2008 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling B se admitieron a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2008, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2008. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección III. Acciones Euro B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de septiembre de 2008 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzó el 26 de septiembre de 2008 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en euros) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B se admitieron a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2008, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2008. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IV. Acciones US Dollar B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 26 de agosto de 2011 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar B del Fondo, que comenzó a las 9.00 (hora de Dublín) del 18 de agosto de 2011 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles para su venta a inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar B se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 29 de agosto de 2011 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección V. Acciones Sterling A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de septiembre de 2008 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comenzó el 26 de septiembre de 2008 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling A se admitieron a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2008, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2008. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VI. Acciones Euro A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de septiembre de 2008 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzó el 26 de septiembre de 2008 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A se admitieron a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2008, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2008. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo

de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VII. Acciones US Dollar A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 20 de marzo de 2013 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar A del Fondo, que comenzó a las 9.00 (hora de Dublín) del 18 de agosto de 2011 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Tenencia Mínima"**	se entenderá, en relación con las Acciones US Dollar A, una tenencia mínima de 1.000 GBP o aquel importe inferior que autoricen los Consejeros;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar A se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 20 de marzo de 2013 o alrededor de dicha fecha. y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento

en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VIII. Acciones Sterling Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de enero de 2009 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Z del Fondo, que comenzó el 26 de septiembre de 2008 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Tenencia Mínima"**	se entenderá, en relación con las Acciones Sterling Z, una tenencia mínima de 1.000 GBP o aquel importe inferior que autoricen los Consejeros;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 25.000.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Z"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Z se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones Sterling Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Se prevé que las Acciones Sterling Z sean admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda en la Fecha de Suscripción (o en una fecha cercana a esta) inmediatamente siguiente a la fecha en la que la Sociedad reciba el pago del primer importe de suscripción para dichas Acciones Sterling Z. Las Acciones Sterling Z no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling Z.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de Inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Sección IX. Acciones Euro Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de enero de 2009 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro Z"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro Z del Fondo, que comenzó el 26 de septiembre de 2008 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Tenencia Mínima"**	se entenderá, en relación con las Acciones Euro Z, una tenencia mínima de 1.000 GBP o aquel importe inferior que autoricen los Consejeros; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 25.000.000 GBP (o el importe equivalente en euros) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección IX. Acciones Euro Z

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro Z se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones Euro Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro Z se admitirán a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda en la Fecha de Suscripción (o en una fecha cercana a esta) inmediatamente siguiente a la fecha en la que la Sociedad reciba el pago del primer importe de suscripción para dichas Acciones Euro Z. Las Acciones Euro Z no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro Z.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de Inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Sección X. Acciones US Dollar Z

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 30 de marzo de 2012 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar Z del Fondo, que comenzó el 16 de marzo de 2012 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Tenencia Mínima"**	se entenderá, en relación con las Acciones US Dollar Z, una tenencia mínima de 1.000 GBP o aquel importe inferior que autoricen los Consejeros.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 25.000.000 GBP (o su equivalente en dólares estadounidenses) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar Z"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento y hayan celebrado un contrato de comisiones separado con la Gestora de Inversiones.

Sección X. Acciones US Dollar Z

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar Z se emitieron a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. No se prevé el pago de ninguna comisión de suscripción respecto a las Acciones US Dollar Z. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar Z no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar Z redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

La comisión de gestión de Inversiones se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Comisión de rendimiento

La comisión de rendimiento se negociará por separado con la Gestora de Inversiones y no se cobrará al Fondo.

Sección XI. Acciones Euro Non-Distributing

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2015 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Acciones Euro Non-Distributing"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) en el Fondo, o cualquier importe superior que determinen los Consejeros a su entera discreción. Está previsto que no se reparta entre los accionistas ningún excedente de ingresos devengado a la Clase de Acciones, sino que se conservará en la Clase de Acciones;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro Non-Distributing, que comenzará a las 9.00 (hora de Dublín) del 25 de marzo de 2015 y finalizará en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe superior que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro Non-Distributing se emitirán a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro Non-Distributing no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro Non-Distributing redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro Non-Distributing se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2015 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones Euro Non-Distributing no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro Non-Distributing.

Política de reparto

Está previsto no abonar ningún reparto en las Acciones Euro Non-Distributing. En su lugar, la Clase de Acciones conservará todo excedente de ingresos.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50 % del Valor Liquidativo de las Acciones Euro Non-Distributing (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre siguiente. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento corresponde a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como

porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro Non-Distributing multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro Non-Distributing durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT Japan Dividend Growth Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

23 de marzo de 2015

El J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen ocho clases de Acciones del Fondo: Sterling A, Sterling Hedged A, Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar Hedged A, US Dollar B y Sterling Seed.

Las Acciones Sterling A, Sterling A Hedged, Euro A, Euro B, US Dollar A y US Dollar Hedged A se admitieron a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2014. No se presentará ninguna solicitud para la admisión a cotización de las Acciones en ninguna otra bolsa de valores.

Se ha presentado una solicitud en la Bolsa de Irlanda con el fin de obtener la admisión a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda de las Acciones US Dollar B y Sterling Seed el 1 de octubre de 2014 o alrededor de dicha fecha. Las Acciones US Dollar B y Sterling Seed no se cotizarán en ninguna otra bolsa de valores.

Ni la admisión a cotización oficial ni la negociación de las Acciones en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación los Datos de Cotización (según se definen más adelante) con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en los Datos de Cotización (según se definen más adelante) o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

El Folleto y el presente Apéndice, incluida toda la información que debe divulgarse conforme a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda, constituyen los datos de cotización (los "**Datos de Cotización**") al efecto de la admisión de las Acciones del Fondo a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda.

La diferencia en cualquier momento entre el precio de venta y de recompra de las Acciones del Fondo significa que la inversión en el Fondo debería considerarse de medio a largo plazo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que las comisiones de gestión y/o los gastos podrán deducirse del capital del Fondo. Por consiguiente, los Accionistas podrían no recuperar la totalidad del importe invertido a la hora de reembolsar sus Acciones.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL
Definiciones 1
El Fondo 2
Objetivo y política de inversión 2
Límites de inversión y préstamo 2
Política sobre dividendos 2
Factores de riesgo 3
Suscripciones 4
Reembolsos 4
Gastos de constitución 4
Otras disposiciones 5

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING A
Definiciones 6
Oferta Inicial 7
Comisión de gestión de inversiones 7
Comisión de rendimiento 7

SECCIÓN III. ACCIONES STERLING A HEDGED
Definiciones 9
Oferta Inicial 10
Comisión de gestión de inversiones 10
Comisión de rendimiento 10

SECCIÓN IV. ACCIONES EURO A
Definiciones 12
Oferta Inicial 13
Comisión de gestión de inversiones 13
Comisión de rendimiento 13

SECCIÓN V. ACCIONES EURO B
Definiciones 15
Oferta Inicial 16
Comisión de gestión de inversiones 16
Comisión de rendimiento 16

SECCIÓN VI. ACCIONES US DOLLAR A
Definiciones 19
Oferta Inicial 20
Comisión de gestión de inversiones 20
Comisión de rendimiento 20

SECCIÓN VII. ACCIONES US DOLLAR HEDGED A
Definiciones 23
Oferta Inicial 24
Comisión de gestión de inversiones 24
Comisión de rendimiento 24

SECCIÓN VIII. ACCIONES US DOLLAR B
Definiciones 27
Oferta Inicial 28
Comisión de gestión de inversiones 28
Comisión de rendimiento 28

SECCIÓN IX. ACCIONES STERLING SEED
Definiciones 30
Oferta Inicial 31
Comisión de gestión de inversiones 31
Comisión de rendimiento 31

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Índice"**	se entenderá el TOPIX 100 Total Return Index, un índice ponderado por capitalización bursátil compuesto por los 100 constituyentes del índice Topix más líquidos y de mayor capitalización bursátil. En la fecha de publicación del presente Apéndice, las empresas automovilísticas son las que cuentan con mayor ponderación en el Índice (alrededor del 16%), seguidas de las de bienes de capital (alrededor del 15%), las de banca (alrededor del 11%) y las de telecomunicaciones (alrededor del 9%);
Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, compuesto por ocho clases de Acciones: Sterling A, Sterling Hedged A, Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar Hedged A, US Dollar B y Sterling Seed;
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo;
Por **"Fecha de Reembolso"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Acciones"**	se entenderá las Acciones Sterling A, Sterling Hedged A, Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar Hedged A, US Dollar B y Sterling Seed;
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice;
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil; y
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, compuesto por ocho clases de Acciones: Sterling A, Sterling Hedged A, Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar Hedged A, US Dollar B y Sterling Seed. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

La divisa de referencia del Fondo es la libra esterlina.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr rentabilidad total a largo plazo.

El Fondo tratará de alcanzar su objetivo invirtiendo todo su activo en títulos de renta variable de empresas que coticen en los principales mercados bursátiles de Japón, la mayoría de los cuales serán valores constituyentes del Índice. En todo momento el Fondo deberá invertir como mínimo la mitad de su activo neto total en valores integrantes del Índice.

La Gestora de Inversiones implementará la política de inversión del Fondo mediante análisis mensuales de las 200 mayores acciones por capitalización bursátil que integren la primera sección de la Bolsa de Tokio (la **"TSE"**), lo que constituirá la base para identificar las empresas candidatas a la inversión. Las candidatas a la inversión se identificarán, bien por un rendimiento de los dividendos superior a la media, bien por un crecimiento de los dividendos superior a la media. A partir de estos grupos de empresas identificadas, la Gestora de Inversiones seleccionará acciones concretas según su propio análisis de los fundamentales macroeconómicos y de las perspectivas de cada empresa individual que podrían repercutir en la capacidad de dicha empresa para generar rentabilidad para los accionistas (lo que incluye la probabilidad de que se den determinados acontecimientos, como una mejora en los márgenes de beneficios, una mejor generación de flujo de caja libre, una reestructuración empresarial o un nuevo enfoque hacia la gestión del balance general).

Normalmente, el Fondo mantendrá entre 30 y 40 valores, todos ellos constituyentes de la primera sección de la TSE. Según se ha indicado anteriormente, el Fondo invertirá principalmente en valores integrantes del Índice. La Gestora de Inversiones supervisará a diario el porcentaje de inversión en el Índice. En cualquier caso, la decisión de invertir en el Índice o fuera de él vendrá determinada por el proceso de análisis y por las opiniones macroeconómicas correspondientes de la Gestora de Inversiones, por ejemplo, el hecho de que los valores del índice suelan tener una elevada exposición a los exportadores puede influir en la decisión de la Gestora de Inversiones de invertir en el Índice o fuera de él. El Fondo tomará el Índice como referencia para calcular la comisión de rendimiento, tal como se define más adelante.

Si bien no se prevé el uso de instrumentos financieros derivados, en el futuro el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos, como futuros y opciones (incluidas opciones sobre índices), a condición de que se destinen únicamente a una gestión eficiente de la cartera y respetando en todo momento las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central y las disposiciones del Anexo I del Folleto. Tales instrumentos y técnicas podrán utilizarse con el fin de reducir los riesgos o los costes o para generar capital adicional para el Fondo, con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo del Fondo. En relación con los demás subfondos de la Sociedad, la Gestora de Inversiones utiliza actualmente un proceso de gestión del riesgo que permite controlar, calcular y gestionar los riesgos inherentes a dichos instrumentos financieros derivados. Se ha facilitado información sobre este proceso al Banco Central. La Gestora de Inversiones no utilizará posiciones en derivados que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes en el periodo contable pertinente, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del

Fondo. En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre. El Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

A fin de que los Consejeros puedan generar beneficios para distribuir, podrá cargarse una parte o la totalidad de las comisiones y de los gastos al capital del Fondo. Al hacerlo, se podrá erosionar el capital y se generarán ingresos al renunciar al potencial del futuro crecimiento de capital. Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud. Los dividendos sin reclamar después de 12 años a partir de la fecha de su declaración serán confiscados automáticamente y revertirán en el Fondo correspondiente, sin necesidad de declaración ni ninguna otra medida por parte de los Consejeros, el Fondo o la Gestora de Inversiones.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los factores de riesgo adicionales siguientes con respecto al Fondo.

Comisión de rendimiento

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento. Asimismo, la comisión de rendimiento se basa en las pérdidas y las ganancias netas realizadas y no realizadas al cierre de cada periodo de rendimiento y, como consecuencia, podrán pagarse comisiones de rendimiento por ganancias no realizadas que pueden no realizarse nunca en el futuro.

Repartos

A fin de que los Consejeros puedan generar beneficios para distribuir, los Accionistas deben tener en cuenta que podrá cargarse una parte o la totalidad de las comisiones y los gastos al capital del Fondo. Esto podría disminuir el valor del capital de una inversión en el Fondo. Los inversores deben tener en cuenta que cargar los gastos del Fondo al capital generará un efecto de erosión de dicho capital, y se lograrán ingresos al renunciar al potencial del futuro crecimiento de capital.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El Fondo está dirigido a inversores que deseen obtener una rentabilidad total a largo plazo invirtiendo en títulos de renta variable de empresas que coticen en la TSE, fundamentalmente en valores integrantes del Índice. Por regla general, los inversores deberían tener un horizonte de inversión mínimo de 3 a 5 años. El Fondo estará expuesto al riesgo de mercado y se verá afectado por la volatilidad del mercado. En condiciones extremas de mercado, si la mayor parte de las empresas en las que invierte el Fondo deciden reducir sus dividendos, es probable que esta estrategia arroje una rentabilidad inferior. Sin embargo, en condiciones de mercado menos extremas, la combinación de rendimiento de los dividendos y crecimiento de los dividendos reflejada en la política de inversión del Fondo debería garantizar que el Fondo no se vea gravemente afectado por la volatilidad del mercado. Las condiciones extremas de mercado podrían describirse como el tipo de condiciones que pueden darse tras una gran crisis financiera o medioambiental u otra forma de crisis internacional, como el hundimiento de Lehman Brothers o el gran terremoto que sacudió el este de Japón.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) a sus direcciones respectivas como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Las solicitudes no recibidas a dicha hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y tramitarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, el cuarto Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de suscripción deberá realizarse, del modo especificado anteriormente, el tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora
se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de cuatro Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de reembolso se realizará, del modo especificado anteriormente, dentro de un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original, mientras el Administrador no haya recibido y aprobado toda la documentación necesaria (incluida la documentación sobre prevención de blanqueo de capitales) y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Se prevé que las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superen los 15.000 EUR. Dichos gastos se amortizarán de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección "Comisiones y gastos" del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comenzó a las 13.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emiten a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling A fueron admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,625% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el

que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento,

solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Hedged A del Fondo, que comenzó a las 13.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Hedged A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Hedged A se emiten a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Hedged A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Hedged A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling Hedged A fueron admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2014, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling Hedged A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,625% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling Hedged A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo

Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling Hedged A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling Hedged A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Política de cobertura de divisas

Está previsto que la Gestora de Inversiones cubra la exposición al yen (la principal divisa de los activos subyacentes) de las Acciones Sterling Hedged A mediante una serie de operaciones de divisas GBP/JPY a plazo. Las operaciones de divisas a plazo se realizarán únicamente con fines de cobertura. Dichas operaciones serán atribuibles a las Acciones Sterling Hedged A, y todos los costes derivados de las mismas se aplicarán únicamente a esta Clase. Si bien no se prevé que así sea, pueden surgir posiciones con exceso o defecto de cobertura debido a factores que escapan al control de la Sociedad. Las posiciones con exceso de cobertura no superarán el 105% del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones Sterling Hedged A. La Gestora de Inversiones revisará de forma constante las posiciones cubiertas a fin de garantizar que no superen el nivel permitido. Aquellas posiciones que superen ampliamente el 100% del Valor Liquidativo no se trasladarán de un mes a otro. Asimismo, los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a esta Clase de Acciones. Esta estrategia podría limitar significativamente a los titulares de las Acciones Sterling Hedged A a la hora de obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto al yen. En vista de la política de cobertura de divisas aplicable a las Acciones Sterling Hedged A, los titulares de dichas Acciones deben prestar especial atención a la información relativa al riesgo de derivados que se incluye en el Folleto.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzó a las 13.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción y estuvieron sujetas a una suscripción inicial mínima del equivalente en euros de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A fueron admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,625% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el

que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzó a las 13.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción y estuvieron sujetas a una suscripción inicial mínima del equivalente en euros de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B fueron admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el

que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar A del Fondo, que comenzó a las 13.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar A se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del importe equivalente en dólares estadounidenses a 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar A fueron admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2014, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,625% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo

Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 17.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar Hedged A del Fondo, que comenzó a las 13.00 (hora de Dublín) del 31 de marzo de 2014 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar Hedged A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar Hedged A se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del importe equivalente en dólares estadounidenses a 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar Hedged A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar Hedged A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar A fueron admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de abril de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar Hedged A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,625% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar Hedged A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a

menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar Hedged A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar Hedged A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Política de cobertura de divisas

Está previsto que la Gestora de Inversiones cubra la exposición al yen (la principal divisa de los activos subyacentes) de las Acciones US Dollar Hedged A mediante una serie de operaciones de divisas a plazo en USD/JPY. Las operaciones de divisas a plazo se realizarán únicamente con fines de cobertura. Dichas operaciones serán atribuibles a las Acciones US Dollar Hedged A, y todos los costes derivados de ellas se aplicarán únicamente a esta Clase. Si bien no se prevé que así sea, pueden surgir posiciones con exceso o defecto de cobertura debido a factores que escapan al control de la Sociedad. Las posiciones con exceso de cobertura no superarán el 105% del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones US Dollar Hedged A. La Gestora de Inversiones revisará de forma constante las posiciones cubiertas a fin de garantizar que no superen el nivel permitido. Aquellas posiciones que superen ampliamente el 100% del Valor Liquidativo no se trasladarán de un mes a otro. Asimismo, los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a esta Clase de Acciones. Esta estrategia podría limitar significativamente a los titulares de las Acciones US Dollar Hedged A a la hora de obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto al yen. En vista de la política de cobertura de divisas aplicable a las Acciones US Dollar Hedged A, los titulares de dichas Acciones deben prestar especial atención a la información relativa al riesgo de derivados que se incluye en el Folleto.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar B del Fondo, que comienza a las 9.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su adquisición por parte de inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar B se emiten a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del importe equivalente en dólares estadounidenses a 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar B se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento corresponde a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la

Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar B durante el Periodo de Rendimiento.
La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Seed del Fondo, que comienza a las 9.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Seed"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Seed se emiten a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima de 1.000.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Seed no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Seed redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling Seed se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling Seed.

Capacidad de la Clase de Acciones

Cuando el Valor Liquidativo de las Acciones Sterling Seed alcance los 100.000.000 GBP, la Clase únicamente estará abierta a suscripciones de los Accionistas existentes de las Acciones Sterling Seed (los "Inversores Seed"). Todas las solicitudes de suscripción posteriores de dichos Inversores Seed estarán sujetas a la aprobación de los Consejeros.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling Seed (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

La proporción de gastos totales de las Acciones Sterling Seed estará limitada al 0,50% anual. Todos los importes que superen dicho límite se deducirán de la comisión de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento corresponde a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica

entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje, (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto") se trasladará a ejercicios posteriores.

No se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento hasta que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado de Periodos de Rendimiento anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling Seed multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling Seed durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT Japan Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

13 de julio de 2015

El presente Apéndice sustituye al Apéndice de fecha 23 de marzo de 2015. El J O Hambro Capital Management Japan Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen ocho clases de Acciones del Fondo: Sterling B, Sterling Hedged B, Euro B, Yen B, Sterling A, Sterling Hedged A, Euro A y Yen A.

Las Acciones Sterling B, Euro B, Yen B, Sterling A, Euro A, Yen A, Sterling Hedged A y Sterling Hedged B han sido admitidas a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 28 de mayo de, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para estas Acciones.

Ni la admisión a cotización oficial de las Acciones ni la negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación del Folleto con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en el Folleto o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management Japan Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

Índice

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Definiciones	1
El Fondo	2
Objetivo y política de inversión	2
Límites de inversión y préstamo	2
Política sobre dividendos	2
Factores de riesgo	3
Suscripciones	3
Reembolsos	3
Gastos de constitución	3
Otras disposiciones	4

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING B

Definiciones	5
Oferta Inicial	6
Comisión de gestión de inversiones	6
Comisión de rendimiento	6

SECCIÓN III. ACCIONES STERLING HEDGED B

Definiciones	8
Oferta Inicial	9
Política de cobertura de divisas	9
Comisión de gestión de inversiones	9
Comisión de rendimiento	9

SECCIÓN IV. ACCIONES EURO B

Definiciones	11
Oferta Inicial	12
Comisión de gestión de inversiones	12
Comisión de rendimiento	12

SECCIÓN V. ACCIONES YEN B

Definiciones	14
Oferta Inicial	15
Comisión de gestión de inversiones	15
Comisión de rendimiento	15

SECCIÓN VI. ACCIONES STERLING A

Definiciones	17
Oferta Inicial	18
Comisión de gestión de inversiones	18
Comisión de rendimiento	18

SECCIÓN VII. ACCIONES STERLING HEDGED A

Definiciones	20
Oferta Inicial	21
Política de cobertura de divisas	21
Comisión de gestión de inversiones	21
Comisión de rendimiento	21

SECCIÓN VIII. ACCIONES EURO A

Definiciones 23
Oferta Inicial 24
Comisión de gestión de inversiones 24
Comisión de rendimiento 24

SECCIÓN IX. ACCIONES YEN A

Definiciones 26
Oferta Inicial 27
Comisión de gestión de inversiones 27
Comisión de rendimiento 27

Sección I. Información general

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management Japan Fund, compuesto por ocho clases de Acciones del Fondo: Sterling B, Sterling Hedged B, Euro B, Yen B, Sterling A, Sterling Hedged A, Euro A y Yen A;
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo.
Por **"Fecha de Reembolso"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Acciones"**	se entenderá las Acciones Sterling B, Sterling Hedged B, Euro B, Yen B, Sterling A, Sterling Hedged A, Euro A y Yen A;
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice;
Por **"TOPIX Total Return Index"**	se entenderá el Índice que incluye todas las empresas (aproximadamente 1.600) que cotizan en la "primera sección" de la Bolsa de Tokio. El Índice TOPIX es un índice ponderado por capitalización bursátil;
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil; y
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) de cada Fecha de Valoración.

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con la oferta del J O Hambro Capital Management Japan Fund, compuesto por ocho clases de Acciones: Sterling B, Sterling Hedged B, Euro B, Yen B, Sterling A, Sterling Hedged A, Euro A y Yen A. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr un crecimiento del capital a largo plazo. La política de inversión del Fondo consiste en invertir en títulos de renta variable de empresas domiciliadas o que realicen la mayor parte de sus actividades económicas en Japón y que coticen en los principales mercados bursátiles de Japón o en otros Mercados Reconocidos. En ningún momento se invertirá menos de dos tercios del activo total del Fondo en dichos valores. Si bien el Fondo invertirá principalmente en títulos de renta variable, también podrá invertir en bonos convertibles a tipo fijo y *warrants* fácilmente negociables, y una pequeña proporción del Fondo podrá estar compuesta de acciones cotizadas de pequeñas empresas con una facturación diaria inferior a 100.000 GBP que, a pesar de cotizar en Mercados Reconocidos, cuenten con liquidez limitada.

No se prevé invertir más del 50% del Valor Liquidativo del Fondo en empresas que no pertenezcan a las 500 mayores empresas, clasificadas en función de su capitalización bursátil, del TOPIX Total Return Index. Asimismo, el Fondo puede invertir hasta el 100% de su Valor Liquidativo en empresas incluidas en las 500 mayores empresas, clasificadas en función de su capitalización bursátil, del TOPIX Total Return Index. No se invertirá más del 20% del Valor Liquidativo del Fondo en empresas que no estén incluidas en el TOPIX Total Return Index. El Fondo no invertirá en valores no cotizados. El Fondo podrá invertir en bonos convertibles incluidos en las cuatro categorías de calificación crediticia más altas de por lo menos una de las agencias de calificación más importantes, como Standard & Poor's (como mínimo BBB), Moody's (como mínimo Baa3) o Fitch (como mínimo BBB), o que sean bonos convertibles de calidad crediticia comparable según la opinión de la Gestora de Inversiones.

Cuando se considere apropiado, y únicamente a efectos de una gestión eficiente de la cartera, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos como futuros y opciones (incluidas opciones sobre índices), respetando en todo momento las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central y las disposiciones del Anexo I del Folleto. Actualmente, el Fondo no prevé utilizar contratos de divisas a plazo para modificar las características de la exposición cambiaria de los valores mobiliarios. La política de inversión descrita en el presente Apéndice se actualizará cuando se proponga el uso de dicha estrategia.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes tras deducir los gastos en cualquier periodo contable pertinente durante el periodo de transición mientras continúe vigente el régimen "antiguo" de fondos extraterritoriales del Reino Unido, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo (con arreglo a los requisitos para mantener la categoría de fondo de reparto que ostenta el Fondo en el Reino Unido). En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las

actividades el 31 de diciembre. Con efecto a partir de la finalización del periodo de transición, ya no será necesario que la Sociedad reúna los requisitos aplicables a los fondos de reparto y no distribuirá necesariamente los ingresos netos del Fondo entre los Accionistas. En su lugar, el Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido a sus direcciones respectivas como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Según lo decidan los Consejeros, las solicitudes no recibidas antes de esta hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y procesarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso antes de las 12.00 (hora de Dublín) en la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, de manera que se reciba como muy tarde a las 17.00 (hora de Dublín) del tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Según decidan los Consejeros, las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el

Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superaron los 19.000 EUR. Dichos gastos se amortizarán de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección "Comisiones y gastos" del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos; y

(iv) con excepción de lo aquí dispuesto:
   (a) no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto, y
   (b) no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o de negociación del Fondo desde la fecha de elaboración de los estados financieros auditados más recientes.

Sección II. Acciones Sterling B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 28 de mayo de 2004;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling B del Fondo, que comenzó el 10 de mayo de 2004 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección II. Acciones Sterling B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2004. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

Sección II. Acciones Sterling B

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección III. Acciones Sterling Hedged B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 31 de marzo de 2010;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Hedged B del Fondo, que comenzó el 29 de marzo de 2010 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Hedged B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección III. Acciones Sterling Hedged B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Hedged B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Hedged B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Hedged B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Política de cobertura de divisas

La cobertura de divisas adoptada en relación con las Acciones Sterling Hedged B, que están denominadas en libras esterlinas, trata de reproducir la rentabilidad de las Acciones Yen B, que están denominadas en yenes, de modo que las fluctuaciones porcentuales en las cotizaciones de ambas clases, indicadas en sus divisas correspondientes, sean coherentes. Las operaciones de divisas a plazo se realizarán únicamente con fines de cobertura. Dichas operaciones serán atribuibles a las Acciones Sterling Hedged B, y todos los costes derivados de las mismas se aplicarán únicamente a esta Clase. Si bien no se prevé que así sea, pueden surgir posiciones con exceso o defecto de cobertura debido a factores que escapan al control de la Sociedad. Las posiciones con exceso de cobertura no superarán el 105% del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones Sterling Hedged B. La Gestora de Inversiones revisará de forma constante las posiciones cubiertas a fin de garantizar que no superen el nivel permitido. Aquellas posiciones que superen ampliamente el 100% del Valor Liquidativo no se trasladarán de un mes a otro. Asimismo, los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a esta Clase de Acciones. Esta estrategia podría limitar significativamente a los titulares de las Acciones Sterling Hedged B a la hora de obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto al yen.

En vista de la política de cobertura de divisas aplicable a las Acciones Sterling Hedged B, los titulares de dichas Acciones deben prestar especial atención a la información relativa al riesgo de derivados que se incluye en el Folleto.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling Hedged B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2010. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling Hedged B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling Hedged B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IV. Acciones Euro B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 28 de mayo de 2004;
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comenzó el 10 de mayo de 2004 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en euros) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2004. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección V. Acciones Yen B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 28 de mayo de 2004;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Yen B del Fondo, que comenzó el 10 de mayo de 2004 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o el importe equivalente en yenes) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Yen B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en yenes y disponibles para su venta a inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Yen B se emitieron a un precio de oferta de 200 JPY por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Yen B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Yen B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones Yen B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2004. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Yen B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Yen B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VI. Acciones Sterling A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 28 de mayo de 2004;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comenzó el 10 de mayo de 2004 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) en el Fondo, o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección VI. Acciones Sterling A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2004. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VII. Acciones Sterling Hedged A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 9 de abril de 2010;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling Hedged A del Fondo, que comenzó el 6 de abril de 2010 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling Hedged A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) en el Fondo, o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección VII. Acciones Sterling Hedged A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling Hedged A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling Hedged A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling Hedged A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Política de cobertura de divisas

La cobertura de divisas adoptada en relación con las Acciones Sterling Hedged A, que están denominadas en libras esterlinas, trata de reproducir la rentabilidad de las Acciones Yen A, que están denominadas en yenes, de modo que las fluctuaciones porcentuales en las cotizaciones de ambas clases, indicadas en sus divisas correspondientes, sean coherentes. Las operaciones de divisas a plazo se realizarán únicamente con fines de cobertura. Dichas operaciones serán atribuibles a las Acciones Sterling Hedged A, y todos los costes derivados de las mismas se aplicarán únicamente a esta Clase. Si bien no se prevé que así sea, pueden surgir posiciones con exceso o defecto de cobertura debido a factores que escapan al control de la Sociedad. Las posiciones con exceso de cobertura no superarán el 105% del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones Sterling Hedged A. La Gestora de Inversiones revisará de forma constante las posiciones cubiertas a fin de garantizar que no superen el nivel permitido. Aquellas posiciones que superen ampliamente el 100% del Valor Liquidativo no se trasladarán de un mes a otro. Asimismo, los costes y las pérdidas o ganancias de las operaciones de cobertura se aplicarán exclusivamente a esta Clase de Acciones. Esta estrategia podría limitar significativamente a los titulares de las Acciones Sterling Hedged A a la hora de obtener beneficios si la divisa de la Clase se deprecia con respecto al yen.

En vista de la política de cobertura de divisas aplicable a las Acciones Sterling Hedged A, los titulares de dichas Acciones deben prestar especial atención a la información relativa al riesgo de derivados que se incluye en el Folleto.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling Hedged A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2010. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling Hedged A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling Hedged A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección VIII. Acciones Euro A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 28 de mayo de 2004;
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) en el Fondo, o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comenzó el 10 de mayo de 2004 y finalizó en la Fecha de Cierre; y
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2004. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección IX. Acciones Yen A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 28 de mayo de 2004;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Yen A del Fondo, que comenzó el 10 de mayo de 2004 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Yen A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en yenes y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) en el Fondo, o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Yen A se emitieron a un precio de oferta de 200 JPY por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Yen A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Yen A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Yen A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2004. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Yen A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Yen A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

J O Hambro Capital Management
Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT UK Growth Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

23 de marzo de 2015

El presente Apéndice sustituye al Apéndice de fecha 2 de enero de 2014. El J O Hambro Capital Management UK Growth Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. Mediante este Apéndice se ofrecen dos Clases de Acciones en el Fondo, a saber, Acciones A y B. El Fondo está denominado en libras esterlinas.

Se presentó una solicitud en la Bolsa de Irlanda con el fin de obtener la admisión a cotización en dicha bolsa de todas las Acciones del Fondo emitidas actualmente o que se emitan en el futuro. Las Acciones A se admitieron a cotización oficial y comenzaron a negociarse el 7 de mayo de 2003. Por su parte, las Acciones B se admitieron a cotización oficial el 6 de noviembre de 2001. No se ha presentado ninguna solicitud para la admisión a cotización de las Acciones en ninguna otra bolsa de valores.

Ni la admisión a cotización oficial de las Acciones ni la aprobación del Folleto con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en el Folleto o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management UK Growth Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

Índice

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Definiciones	1
El Fondo	2
Objetivo y política de inversión	2
Límites de inversión y préstamo	2
Política sobre dividendos	2
Factores de riesgo	3
Suscripciones	3
Reembolsos	3
Gastos de constitución	3
Otras disposiciones	4

SECCIÓN II. ACCIONES B

Definiciones	7
Oferta Inicial	8
Comisión de gestión de inversiones	8
Comisión de rendimiento	8

SECCIÓN III. ACCIONES A

Definiciones	10
Oferta Inicial	11
Comisión de gestión de inversiones	11
Comisión de rendimiento	11

Sección I. Información general

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"FTSE All Share Total Return Index"**	se entenderá el Índice que incluye a las empresas negociadas en la Bolsa de Londres y que representan entre el 98 y el 99% de la capitalización bursátil del Reino Unido. El FTSE All-Share Total Return Index es la suma de los índices FTSE 100, FTSE 250 y FTSE Small Cap, y su cálculo y compilación están a cargo de FTSE International.
Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, que incluye dos clases de Acciones: B y A;
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo.
Por **"Fecha de Reembolso"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Acciones"**	se entenderá las Acciones A y B;
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice;
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil; y
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con la oferta del Fondo, que cuenta con dos Clases de Acciones, a saber, Acciones A y Acciones B. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr un crecimiento de capital a largo plazo superior al del FTSE All Share Total Return Index. La política de inversión consiste en buscar oportunidades en lo que la Gestora de Inversiones considera empresas sólidas y bien gestionadas domiciliadas en el Reino Unido, o que realicen allí la mayor parte de sus actividades económicas, y sean capaces de generar crecimiento en todo el ciclo económico. El Fondo mantendrá una cartera equilibrada de valores de renta variable que coticen en uno de los dos principales mercados de la Bolsa de Londres: el Mercado Principal y el Mercado de Inversiones Alternativas. En todo momento el Fondo deberá invertir al menos tres cuartas partes de su activo total en títulos de renta variable de empresas domiciliadas o que realicen la mayor parte de su actividad económica en el Reino Unido. El Fondo invertirá en una amplia gama de capitalizaciones bursátiles, desde empresas integrantes del FTSE 100 hasta empresas más pequeñas.

Con respecto a los inversores franceses, el Fondo reúne los requisitos para ser admitido en el Plan de Ahorro en Acciones (PEA, por sus siglas en francés), ya que al menos el 75% de sus activos se invierten en valores elegibles para PEA.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto. Actualmente, el Fondo no prevé utilizar contratos de divisas a plazo para modificar las características de la exposición cambiaria de los valores mobiliarios. La política de inversión descrita en el presente Apéndice se actualizará cuando se proponga el uso de dicha estrategia.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes tras deducir los gastos en cualquier periodo contable pertinente durante el periodo de transición mientras continúe vigente el régimen "antiguo" de fondos extraterritoriales del Reino Unido, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo (con arreglo a los requisitos para mantener la categoría de fondo de reparto que ostenta el Fondo en el Reino Unido). En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre. Con efecto a partir de la finalización del periodo de transición, ya no será necesario que la Sociedad reúna los requisitos aplicables a los fondos de reparto y no distribuirá necesariamente los ingresos netos del Fondo entre los Accionistas. En su lugar, el Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas

que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Los inversores también deben considerar el apartado "EL FONDO. Suscripciones" a continuación.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Tras la Fecha de Cierre, las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido a sus direcciones respectivas como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Según lo decidan los Consejeros, las solicitudes no recibidas antes de esta hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y procesarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso antes de las 12.00 (hora de Dublín) en la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, de manera que se reciba como muy tarde a las 17.00 (hora de Dublín) del cuarto Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de suscripción deberá realizarse, del modo especificado anteriormente, el tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Según decidan los Consejeros, las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de cuatro Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de reembolso se realizará, del modo especificado anteriormente, dentro de un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superaron los 32.500 EUR. Esta cifra incluye un importe de 12.500 EUR que corresponde a los gastos de constitución de la Sociedad, y el capital inicial que los Consejeros determinaron que debía asignarse al Fondo. Dichos gastos se amortizan de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección "Comisiones y gastos" del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

Sección II. Acciones B

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 31 de octubre de 2001;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones B del Fondo, que comenzó el 15 de octubre de 2001 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles para su adquisición por parte de inversores que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Sección II. Acciones B

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Las Acciones B se admitieron a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda el 6 de noviembre de 2001, y no cotizan en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para estas Acciones.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,25% del Valor Liquidativo de las Acciones B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2001. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta

aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Sección III. Acciones A

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá el 7 de mayo de 2003;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones A del Fondo, que comenzó el 2 de mayo de 2003 y finalizó en la Fecha de Cierre;
Por **"Acciones A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir 1.000 GBP en el Fondo, o cualquier importe superior que determinen los Consejeros a su entera discreción.
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción.

Sección III. Acciones A

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones A se admitieron a cotización oficial en la Bolsa de Irlanda el 7 de mayo de 2003, y no cotizan en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para estas Acciones.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula de forma independiente para cada Clase de Acciones. Se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2003. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es el rendimiento del Valor Liquidativo diario acumulado durante el Periodo de Rendimiento. El cálculo del rendimiento diario se ajustará en las fechas en las que se abonen cualesquiera dividendos u otros repartos a los Accionistas sumando el dividendo por acción al Valor Liquidativo de cierre en la fecha pertinente. Al calcular el rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de Comisiones de Rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje.

Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc

(la "Sociedad")

Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda con número de registro 345142 como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos.

J O HAMBRO CAPITAL MANAGEMENT US SMALL MID CAP EQUITY Fund

(el "Fondo")

APÉNDICE DEL FOLLETO

23 de marzo de 2015

El J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund es un Fondo de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Fondos en el que pueden crearse nuevos Fondos oportunamente. A través del presente Apéndice, se ofrecen seis clases de Acciones del Fondo: Sterling A, Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar B y US Dollar Seed.

Se ha presentado una solicitud en la Bolsa de Irlanda con el fin de obtener la admisión a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda de todas las Acciones del Fondo emitidas actualmente o que se emitan en el futuro el [1 de octubre] de 2014 o alrededor de dicha fecha. No se presentará ninguna solicitud para la admisión a cotización de las Acciones en ninguna otra bolsa de valores.

Ni la admisión a cotización oficial ni la negociación de las Acciones en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación de los Datos de Cotización (según se definen más adelante) con arreglo a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda constituyen una garantía o declaración por parte de dicha bolsa al respecto de la idoneidad de los proveedores de servicios o cualquier otra parte relacionada con la Sociedad, de la información incluida en los Datos de Cotización (según se definen más adelante) o de los objetivos de inversión de la Sociedad.

El Folleto contiene una descripción de J O Hambro Capital Management Umbrella Fund plc, su gestión y administración, las comisiones y los gastos, la fiscalidad y los factores de riesgo.

Este Apéndice corresponde al J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund y forma parte del Folleto. El presente Apéndice debe leerse en el contexto del Folleto y junto con él. En concreto, los inversores deben leer los factores de riesgo establecidos en el Folleto. En la fecha del presente, los otros subfondos de la Sociedad son el J O Hambro Capital Management Global Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Asia ex-Japan Small and Mid-Cap Fund, el J O Hambro Capital Management Global Emerging Markets Opportunities Fund, el J O Hambro Capital Management All Europe Dynamic Growth Fund, el J O Hambro Capital Management European Select Values Fund, el J O Hambro Capital Management UK Growth Fund, el J O Hambro Capital Management Continental European Fund, el J O Hambro Capital Management Japan Fund, el J O Hambro Capital Management Global Select Fund, el J O Hambro Capital Management Emerging Markets Fund el J O Hambro Capital Management Japan Dividend Growth Fund el J O Hambro Capital Management European Concentrated Value Fund y el J O Hambro Capital Management Global Smaller Companies Fund.

La información contenida en este Apéndice debe leerse en el contexto de la información contenida en el Folleto, y junto con esta, y el presente Apéndice no podrá distribuirse a menos que se suministre junto con un ejemplar del Folleto.

El Folleto y el presente Apéndice, incluida toda la información que debe divulgarse conforme a los requisitos de cotización de la Bolsa de Irlanda, constituyen los datos de cotización (los "**Datos de Cotización**") al efecto de la admisión de las Acciones del Fondo a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda.

La diferencia en cualquier momento entre el precio de venta y de recompra de las Acciones del Fondo significa que la inversión en el Fondo debería considerarse de medio a largo plazo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que las comisiones de gestión y/o los gastos podrán deducirse del capital del Fondo. Por consiguiente, los Accionistas podrían no recuperar la totalidad del importe invertido a la hora de reembolsar sus Acciones.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres se indican en el Folleto, asumen la responsabilidad de la información incluida en el presente Apéndice. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Apéndice es fiel a los hechos y no omite ningún aspecto que pudiera afectar su sentido.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que se les concede en el Folleto.

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL
Definiciones
El Fondo
Objetivo y política de inversión
Límites de inversión y préstamo
Política sobre dividendos
Factores de riesgo
Suscripciones
Reembolsos
Gastos de constitución
Otras disposiciones

SECCIÓN II. ACCIONES STERLING A
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

SECCIÓN III. ACCIONES EURO A
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

SECCIÓN IV. ACCIONES EURO B
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

SECCIÓN V. ACCIONES US DOLLAR A
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

SECCIÓN VI. ACCIONES US DOLLAR B
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

SECCIÓN VII. ACCIONES US DOLLAR SEED
Definiciones
Oferta Inicial
Comisión de gestión de inversiones
Comisión de rendimiento

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en el presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Índice"**	se entenderá el Russell 2500 Total Return Index, un índice ponderado por capitalización bursátil compuesto por los 2500 valores de menor tamaño del Russell 3000 Index. El Russell 2500 ha sido concebido para servir de referencia amplia y no sesgada del segmento de pequeña a mediana capitalización del universo de renta variable de Estados Unidos. A 30 de junio de 2014, el sector de servicios financieros es el que presenta la mayor ponderación en el Índice (aproximadamente un 24,18%), seguido del de bienes de consumo discrecional (alrededor del 15,05%), el de bienes duraderos de producción (aproximadamente el 15,04%) y el de tecnología (alrededor del 12,07%);
Por **"Fondo"**	se entenderá el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund, compuesto por seis clases de Acciones: Sterling A, Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar B y US Dollar Seed;
Por **"Folleto"**	se entenderá el Folleto actualizado de la Sociedad con fecha de 23 de marzo de 2015 y cualquier apéndice y revisión correspondientes del mismo;
Por **"Fecha de Reembolso"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Acciones"**	se entenderá las Acciones Sterling A, Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar B y US Dollar Seed;
Por **"Fecha de Suscripción"**	se entenderá cualquier Día Hábil;
Por **"Apéndice"**	se entenderá el presente apéndice;
Por **"Fecha de Valoración"**	se entenderá cualquier Día Hábil; y
Por **"Punto de Valoración"**	se entenderá las 12.00, hora de Dublín, de cada Fecha de Valoración.

EL FONDO

El presente Apéndice se publica en relación con el J O Hambro Capital Management US Small Mid Cap Equity Fund, compuesto por seis clases de Acciones: Sterling A, Euro A, Euro B, US Dollar A, US Dollar B y US Dollar Seed. Los Consejeros de la Sociedad podrán crear nuevas Clases de Acciones en el Fondo oportunamente, siempre que la creación de cualquier Clase de Acciones nueva se notifique por anticipado al Banco Central y este la autorice. No se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones.

La divisa de referencia del Fondo es la libra esterlina.

OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo consiste en lograr apreciación del capital a largo plazo.

El Fondo pretende alcanzar su objetivo invirtiendo en una cartera de valores de renta variable de empresas de pequeña y mediana capitalización domiciliadas en Estados Unidos.

En condiciones normales, el Fondo invierte como mínimo el 80% de sus activos en valores de renta variable como acciones ordinarias y acciones preferentes emitidas por empresas de pequeña y mediana capitalización domiciliadas en Estados Unidos. El Fondo invierte el resto de sus activos principalmente en valores de renta variable de empresas sin restricciones de capitalización domiciliadas en Estados Unidos. Todos los valores de renta variable en los que invierte el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado Reconocido. El Fondo también puede invertir en acciones preferentes convertibles, bonos convertibles y planes de inversión colectiva que invierten en los tipos de valores en los que el Fondo invertiría normalmente. En condiciones normales, la cartera del Fondo estará compuesta por valores de 45-60 empresas. El Fondo pretende comparar su rentabilidad con la del Russell 2500 Index (el "Índice"), si bien el Fondo se gestiona sin restricciones en cuanto a la asignación regional o sectorial frente al Índice, siempre dentro de Estados Unidos.

Por regla general, las empresas de pequeña y mediana capitalización se definen como empresas que, en el momento de la adquisición, presentan capitalizaciones de mercado inferiores a 10.000 millones de dólares estadounidenses o dentro del rango de las capitalizaciones de mercado de las empresas incluidas en el Índice. El tamaño de las empresas incluidas en el Índice cambiará en función de las condiciones del mercado. Si el Fondo mantiene valores de empresas de pequeña y mediana capitalización cuya capitalización de mercado después de la adquisición aumenta hasta superar los 10.000 millones de dólares estadounidenses, puede seguir considerándolas empresas de pequeña y mediana capitalización a los efectos del requisito del 80%.

El Fondo aplica un enfoque empresarial ascendente basado en el estudio detallado de empresas individuales y su dinámica competitiva en los sectores en los que participan. El proceso se compone de cuatro fases: (1) selecciones cuantitativas iniciales para identificar empresas que satisfacen los criterios de inclusión y que necesitan análisis más profundos; (2) análisis intensivo de las operaciones de las candidatas que satisfacen los criterios de inclusión; (3) valoración de valores de empresas candidatas a la inversión; y (4) construcción de una cartera diversificada a partir de las oportunidades más prometedoras. La Gestora de Inversiones realiza un análisis de los fundamentales con el fin de identificar empresas que estén bien gestionadas, que sean solventes desde el punto de vista financiero, que presenten un crecimiento rápido, que sean muy competitivas y cuyas acciones estén infravaloradas respecto a su valor intrínseco. Para reducir la posibilidad de experimentar volatilidad, el Fondo está diversificado en cuanto a sectores, divisas y capitalizaciones de mercado, según se describe anteriormente.

Las empresas adecuadas para la inversión presentan las características siguientes: (1) buenas perspectivas para el crecimiento a corto y largo plazo de las ventas, los beneficios y los dividendos; (2) gestión de alta calidad con un historial contrastado de buenos resultados y respeto por los intereses de los accionistas; (3) fortaleza financiera en materia de flujo de efectivo libre y capacidad disponible de contratación de préstamos; y (4) ventajas competitivas duraderas que les permiten conseguir unos márgenes amplios que pueden mantenerse con el tiempo.

No se prevé el uso de instrumentos financieros derivados por parte del Fondo. La Gestora de Inversiones utiliza un proceso de gestión del riesgo en relación con otros subfondos de la Sociedad que le permite gestionar, controlar y calcular los riesgos inherentes a dichos instrumentos financieros derivados. Se ha facilitado información sobre este proceso al Banco Central. La Gestora de Inversiones no utilizará posiciones en derivados

en relación con el Fondo sin modificar antes el presente Apéndice para contemplar de forma expresa el uso de instrumentos financieros derivados. Asimismo, la Gestora de Inversiones no utilizará posiciones en derivados que no formen parte del proceso de gestión del riesgo mientras no se haya presentado un proceso de gestión del riesgo revisado al Banco Central y este lo haya autorizado.

LÍMITES DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMO

El Fondo está sujeto a los límites de inversión y préstamo indicados en el Anexo I del Folleto.

POLÍTICA SOBRE DIVIDENDOS

Aunque no se distribuirá el importe neto de todas las ganancias realizadas y no realizadas (menos las pérdidas realizadas y no realizadas) obtenido por la venta de inversiones, este formará parte de los activos del Fondo. Dado que los gastos del Fondo se pagan en primera instancia a partir de los ingresos, no se anticipa que los ingresos netos del Fondo ni los dividendos sean significativos.

Si el Fondo cuenta con ingresos netos suficientes en el periodo contable pertinente, los Consejeros tienen previsto realizar un reparto único a los Accionistas de prácticamente la totalidad de los ingresos netos del Fondo. En dicho caso, la Sociedad pasará a cotizar "ex dividendo" el 31 de diciembre, esto es, al final del ejercicio en el que se haya declarado un dividendo, y en el último Día Hábil de febrero, o en una fecha anterior, se repartirá el importe del dividendo entre los Accionistas que estaban registrados al cierre de las actividades el 31 de diciembre. El Fondo procurará obtener la categoría de fondo declarante conforme al "nuevo" régimen de fondos extraterritoriales del Reino Unido e informará de todos sus ingresos declarables tanto a la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (*HM Revenue and Customs*) como a los Accionistas dentro de un plazo de seis meses a partir del cierre del periodo contable del Fondo. A efectos fiscales en el Reino Unido, los ingresos declarados pero no distribuidos por el Fondo se considerarán como repartidos entre los Accionistas, quienes estarán sujetos al impuesto británico como si el Fondo hubiese realizado efectivamente un reparto.

A menos que los Accionistas dispongan lo contrario, los posibles repartos se aplicarán a la compra de Acciones adicionales, o fracciones de estas, según corresponda. Con respecto a aquellos Accionistas que opten por recibir repartos en efectivo, el pago de dividendos se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta especificada por los Accionistas en el formulario de solicitud. Los dividendos sin reclamar después de 12 años a partir de la fecha de su declaración serán confiscados automáticamente y revertirán en el Fondo correspondiente, sin necesidad de declaración ni ninguna otra medida por parte de los Consejeros, el Fondo o la Gestora de Inversiones.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben considerar los factores de riesgo indicados en el Folleto.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los factores de riesgo adicionales siguientes con respecto al Fondo.

Comisión de rendimiento

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento. Asimismo, la comisión de rendimiento se basa en las pérdidas y las ganancias netas realizadas y no realizadas al cierre de cada periodo de rendimiento y, como consecuencia, podrán pagarse comisiones de rendimiento por ganancias no realizadas que pueden no realizarse nunca en el futuro.

Riesgos de empresas más pequeñas

El mercado de empresas más pequeñas en el que puede invertir el Fondo puede ser menos líquido que el mercado de títulos de más alta capitalización y mostrarse más sensible a los factores económicos y de otra índole. Por consiguiente, si bien el objetivo del Fondo es la apreciación del capital, el Fondo puede sufrir mayor volatilidad tanto en el valor de sus inversiones como en el Valor Liquidativo por Acción.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El Fondo está dirigido a inversores que deseen obtener una rentabilidad total a largo plazo invirtiendo en títulos de renta variable de empresas, fundamentalmente en valores integrantes del Índice. Por regla general, los inversores deberían tener un horizonte de inversión mínimo de 3 a 5 años. El Fondo estará expuesto al riesgo de mercado y se verá afectado por la volatilidad del mercado. En condiciones extremas de mercado, si la mayor parte de las empresas en las que invierte el Fondo deciden reducir sus dividendos, es probable que esta estrategia arroje una rentabilidad inferior. Sin embargo, en condiciones de mercado menos extremas, la combinación de rendimiento de los dividendos y crecimiento de los dividendos reflejada en la política de inversión del Fondo debería garantizar que el Fondo no se vea gravemente afectado por la volatilidad del mercado. Las condiciones extremas de mercado podrían describirse como el tipo de condiciones que pueden darse tras una gran crisis financiera o medioambiental u otra forma de crisis internacional, como el hundimiento de Lehman Brothers o el gran terremoto que sacudió el este de Japón.

SUSCRIPCIONES

Aquellas personas que soliciten la suscripción de Acciones del Fondo por primera vez estarán sujetas al Importe de Suscripción Mínima de la Clase de Acciones correspondiente. Por su parte, los Accionistas que soliciten Acciones adicionales en esa Clase de Acciones en particular no estarán sujetos a ningún Importe de Suscripción Mínima.

Las solicitudes de Acciones deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) a sus direcciones respectivas como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Suscripción en la que se emitirán las Acciones. Las solicitudes no recibidas a dicha hora, o aquellas solicitudes recibidas que no se hayan cumplimentado correctamente, se retendrán y tramitarán en el Fecha de Suscripción siguiente o se aplazarán hasta que el Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios del Reino Unido reciba el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en cada caso como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. El pago del importe de suscripción deberá depositarse neto de cualquier cargo bancario en la cuenta especificada en el formulario de solicitud, o en cualquier otra cuenta especificada por el Administrador, el cuarto Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de suscripción deberá realizarse, del modo especificado anteriormente, el tercer Día Hábil después de la Fecha de Suscripción pertinente o en un periodo más amplio si así lo deciden los Consejeros.

REEMBOLSOS

Las solicitudes de reembolso deben enviarse por correo, mensajería o fax (en cuyo caso, deberá entregarse el original lo antes posible) al Administrador o la Gestora de Inversiones/Agente de Servicios en el Reino Unido (para su correspondiente envío al Administrador) en un formulario de reembolso debidamente cumplimentado como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la Fecha de Reembolso en la que se reembolsarán las Acciones. Las solicitudes de reembolso no recibidas a esa hora
se aplazarán y se tramitarán en la Fecha de Reembolso inmediatamente siguiente, pero a condición de que la solicitud de reembolso se haya recibido como muy tarde a las 12.00 (hora de Dublín) de la fecha de su tramitación. Por lo general, el pago del importe del reembolso se efectuará mediante transferencia telegráfica a la cuenta del Accionista correspondiente que figura indicada en el formulario de solicitud de reembolso, por cuenta y riesgo del Accionista, en un plazo de cuatro Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. A partir del 1 de noviembre de 2014, el pago del importe de reembolso se realizará, del modo especificado anteriormente, dentro de un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se haya realizado el reembolso. No se efectuarán pagos a terceros. No se pagará ningún reembolso mientras no se hayan recibido del Accionista el pago de los importes de suscripción correspondientes y el formulario de solicitud original, mientras el Administrador no haya recibido y aprobado toda la documentación necesaria (incluida la documentación sobre prevención de blanqueo de capitales) y mientras no se hayan completado todos los controles para evitar el blanqueo de capitales. Los importes de reembolso podrán abonarse según instrucciones recibidas por fax cuando dicho pago se realice a la cuenta especificada por el Accionista en el formulario de solicitud original enviado. Si el formulario de solicitud original enviado por el Accionista no incluye la información de pago o si esta se ha modificado, antes de emitir cualquier pago de reembolso, el Administrador debe recibir las instrucciones en un formulario original debidamente firmado con las firmas autorizadas del Accionista.

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Se prevé que las comisiones y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la constitución del Fondo; los costes en los que se haya incurrido con respecto a la admisión a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Irlanda, la elaboración y la publicación del Folleto, y el resto de los costes legales y ordinarios relacionados con estos no superen los 15.000 EUR. Dichos gastos se amortizarán de forma lineal en las cuentas de la Sociedad durante los 60 primeros meses de operaciones del Fondo. Si bien este criterio no se ajusta a las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas en Irlanda y el Reino Unido y podría conllevar que los auditores expresaran algunas reservas sobre el informe anual a este respecto, los Consejeros creen que dicha amortización sería justa y equitativa para los inversores.

En la sección "Comisiones y gastos" del Folleto (páginas de la 17 a la 19) se recoge más información acerca de las comisiones y los gastos del Fondo. Los gastos y las comisiones se aplican al Fondo, excepto según lo dispuesto anteriormente.

OTRAS DISPOSICIONES

Con excepción de lo dispuesto anteriormente, no se ha producido ningún cambio significativo ni ha surgido ningún asunto nuevo de importancia desde la publicación del Folleto.

En la fecha del presente:

(i) ninguno de los Consejeros, sus cónyuges ni ninguna persona relacionada tenían participación en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital;

(ii) ninguno de los Consejeros ni ninguna persona relacionada tenía derechos de usufructo ni intereses en el capital social del Fondo ni opciones con respecto a dicho capital; y

(iii) el Fondo no tenía ningún capital en préstamo (incluidos préstamos a plazo) pendiente o establecido sin emitir, ni tampoco hipotecas, cargos, obligaciones ni otros préstamos o endeudamientos de naturaleza similar pendientes, incluidos descubiertos bancarios, pasivos de aceptaciones (diferentes de letras de cambio comerciales normales) o créditos de aceptaciones, obligaciones en virtud de arrendamientos financieros, compromisos de alquiler con opción a compra, garantías ni otros pasivos contingentes significativos.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Sterling A del Fondo, que comienza a las 9.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Sterling A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en libras esterlinas y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Sterling A se emiten a un precio de oferta de 1,00 GBP por Acción y están sujetas a una suscripción inicial mínima de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Sterling A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Sterling A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Sterling A se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Sterling A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Sterling A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el

que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento,

solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Sterling A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Sterling A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro A del Fondo, que comienza a las 9.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Euro A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro A se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción y estuvieron sujetas a una suscripción inicial mínima del equivalente en euros de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro A se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el

que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones Euro B del Fondo, que comienza a las 9.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones Euro B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en euros y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones Euro B se emitieron a un precio de oferta de 1,00 EUR por Acción y estuvieron sujetas a una suscripción inicial mínima del equivalente en euros de 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones Euro B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones Euro B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones Euro B se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones Euro B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones Euro B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el

que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones Euro B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción Euro B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar A del Fondo, que comienza a las 9.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar A"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar A se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del importe equivalente en dólares estadounidenses a 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar A no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar A redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar A se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar A.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,75% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar A (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo

Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar A multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar A durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

DEFINICIONES

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar B del Fondo, que comienza a las 9.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar B"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su venta a inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar B se emitirán a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del importe equivalente en dólares estadounidenses a 1.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar B no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar B redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar B se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar B.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 1,50% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar B (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento corresponde a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo

Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar B multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar B durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.

Salvo que el contexto indique lo contrario, en esta sección del presente Apéndice se aplicarán las definiciones siguientes:

Por **"Fecha de Cierre"**	se entenderá las 12.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 o cualquier fecha anterior o posterior que decidan los Consejeros a su entera discreción, siempre que se haya notificado al Banco Central;
Por **"Oferta Inicial"**	se entenderá la oferta inicial de las Acciones US Dollar Seed del Fondo, que comienza a las 9.00 (hora de Dublín) del 30 de septiembre de 2014 y finaliza en la Fecha de Cierre;
Por **"Importe de Suscripción Mínima"**	se entenderá 1.000.000 GBP (o su equivalente en divisas) o cualquier otro importe que determinen los Consejeros a su entera discreción; y
Por **"Acciones US Dollar Seed"**	se entenderá las Acciones del Fondo denominadas en dólares estadounidenses y disponibles principalmente para su adquisición por parte de inversores institucionales o particulares que puedan invertir el Importe de Suscripción Mínima tal como se establece en el presente documento.

Oferta Inicial

Durante la Oferta Inicial, las Acciones US Dollar Seed se emiten a un precio de oferta de 1,00 USD por Acción y estarán sujetas a una suscripción inicial mínima del importe equivalente en dólares estadounidenses a 1.000.000 GBP.

Los Consejeros, a su entera discreción, pueden cobrar una comisión de suscripción, pagadera a la Gestora de Inversiones, de como máximo el 5% del importe en efectivo bruto suscrito. Cuando el importe para la suscripción de Acciones US Dollar Seed no sea equivalente a un número exacto de dichas Acciones, se emitirán fracciones de Acciones US Dollar Seed redondeadas hasta tres cifras decimales.

Las Acciones US Dollar Seed se admitirán a cotización oficial y negociación en el Mercado Principal de Valores de la Bolsa de Irlanda el 1 de octubre de 2014 o alrededor de dicha fecha, y no cotizarán en ninguna otra bolsa de valores. Los Consejeros no prevén el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones US Dollar Seed.

Capacidad de la Clase de Acciones

Cuando el Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar Seed alcance el equivalente en dólares estadounidenses de 100.000.000 GBP, la Clase únicamente estará abierta a suscripciones de los Accionistas existentes de las Acciones US Dollar Seed (los "Inversores Seed"). Todas las solicitudes de suscripción posteriores de dichos Inversores Seed estarán sujetas a la aprobación de los Consejeros.

Comisión de gestión de inversiones

Con arreglo a las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el Fondo pagará a la Gestora de Inversiones una comisión anual del 0,25% del Valor Liquidativo de las Acciones US Dollar Seed (antes de cualquier devengo para la comisión de rendimiento) en la Fecha de Valoración correspondiente. La comisión de gestión de inversiones se devenga a diario y se paga a mes vencido (y de forma proporcional para periodos más cortos). La Gestora de Inversiones asumirá y sufragará todos los gastos ordinarios en los que incurra al desempeñar sus obligaciones en virtud del contrato de gestión de inversiones.

La proporción de gastos totales de las Acciones US Dollar Seed estará limitada al 0,50% anual. Todos los importes que superen dicho límite se deducirán de la comisión de gestión de inversiones.

Comisión de rendimiento

De conformidad con las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, la Gestora de Inversiones también tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones ligada al rendimiento (la "Comisión de Rendimiento").

La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga a diario y se paga a año vencido con respecto a cada periodo de rendimiento (el "Periodo de Rendimiento"). El primer Periodo de Rendimiento comienza en la Fecha de Cierre y finaliza el 31 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha, cada Periodo de Rendimiento ha correspondido a un periodo de doce meses consecutivos.

El "Rendimiento del Índice" con respecto al Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el nivel del Índice (ajustado a libras esterlinas) del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior y el del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento del Índice").

El "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo" con respecto a un Periodo de Rendimiento es la diferencia expresada como porcentaje entre el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento anterior, que refleja la aplicación de una Comisión de Rendimiento, si corresponde, con respecto al Periodo de Rendimiento anterior, y el Valor Liquidativo por Acción del último Día Hábil del Periodo de Rendimiento (el "Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo"). A la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción para determinar la Comisión de Rendimiento, no se realiza ninguna deducción en concepto de comisiones de rendimiento devengadas durante el Periodo de Rendimiento y cualesquiera ingresos netos distribuidos a los Accionistas en relación con el Periodo de Rendimiento vuelven a sumarse. Todos los demás gastos se deducen.

El "Rendimiento Superior Porcentual Neto" con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo supere el Rendimiento del Índice es la diferencia geométrica entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice, y se expresa como porcentaje (el "Rendimiento Superior Porcentual Neto"). Con respecto a los Periodos de Rendimiento en los que el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo sea inferior al Rendimiento del Índice, dicho rendimiento inferior, que es la diferencia geométrica expresada como porcentaje entre el Rendimiento de la Clase de Acciones del Fondo y el Rendimiento del Índice (el "Rendimiento Inferior Porcentual Neto"), se trasladará a ejercicios posteriores y no se pagará ninguna Comisión de Rendimiento en ningún Periodo de Rendimiento, a menos que el Rendimiento del Fondo medido frente al Rendimiento del Índice haya recuperado todo Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado en periodos anteriores. En el Periodo de Rendimiento en el que se recupere cualquier Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado, a efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento pagadera respecto al Periodo de Rendimiento, solo se tendrá en cuenta aquel importe del Rendimiento Superior Porcentual Neto en el que se supere el Rendimiento Inferior Porcentual Neto acumulado trasladado.

El importe de la Comisión de Rendimiento pagadera con respecto a cada Acción es un importe en libras esterlinas que calcula el Fondo en su divisa de referencia. Es un importe equivalente al Rendimiento Superior Porcentual Neto de las Acciones US Dollar Seed multiplicado por el 15%, y se paga según el valor medio ponderado por Acción US Dollar Seed durante el Periodo de Rendimiento.

La Comisión de Rendimiento se devenga y se tiene en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo por Acción diario.

El Administrador es responsable de calcular el importe de la Comisión de Rendimiento.

Por su parte, el Depositario verificará el cálculo de dicha Comisión de Rendimiento.

Debe tenerse en cuenta que, debido a que el Valor Liquidativo total puede diferir entre las Clases de Acciones, las Comisiones de Rendimiento se calcularán por separado para cada una de las Clases de Acciones del Fondo. Por lo tanto, las diferentes Clases de Acciones podrán estar sujetas a importes distintos de la Comisión de Rendimiento.